

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°06 EXTRAORDINARIA. 26-01-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°06 DEL 26-01-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta

Arelys Fernández Chaves (Sust. Patricia Aguilar Araya)

Ovidio Vives Castro

Mariela Monge Araya (Sust. Ginnette Sequeira Granados)

Bernardo Antonio Veach Davis

Reinaldo Benavides Vargas

Eliecer Araya Brenes

Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)M^a de los Ángeles Núñez Fuentes

Domingo Matarrita Gutiérrez (Sust. Maricruz Chaves Alfaro)

REGIDORES SUPLENTES

Luis. Gdo. Venegas Ávila

Virginia Hernández Rivera

Marta Salgueras Vásquez

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Johnny Córdoba Hernández

Juan Luis Gómez Gómez

Luis Ángel Rodríguez González

José A. Chavarría Villarreal

Javier Jiménez Villalobos

Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

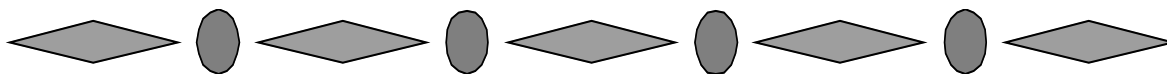
Katherine Mendoza Montero

Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

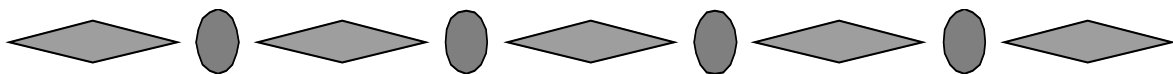


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
121 al 154	I	Correspondencia
155-156	II	Asuntos de la Sra. Alcaldesa. 1-Tema del Edificio Municipal 2-Reorganización Municipal.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I Correspondencia

DACM-017-2019.

Convocatoria Sesión Extraordinaria 26-01-2018.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

**Guápiles, 25 de enero de 2019.
DACM-017-2019.**

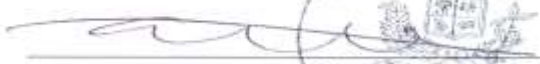
Señores:
Concejo Municipal de Pococi


Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal

Respetables señores:

Mediante la presente se les convoca a Sesión Extraordinaria mañana **sábado 26 de enero a las 5:00 pm.** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para atender los temas de **Edificio Municipal y reorganización municipal.** Dicha convocatoria se ampara bajo la legalidad que establece el Código Municipal en su artículo 17 inciso m).

Esperando contar con su estimable presencia, se suscribe de ustedes atentamente,


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



-----UL-----

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 121

El señor Presidente Freddy Hernández Miranda procede a nombrar en comisión a la Regidora, Ginnette Sequeira Granados, en representación de la Presidencia en MINAE, y con vecinos de la comunidad de La Emilia, la Regidora Maricruz Chaves Alfaro, presentar su debido informe de comisión.

ACUERDO N° 122

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0018-2019

Asunto: Se solicita aprobar el borrador para la aplicación de actividades mediante las sociedades públicas de economía mixta.

Respetables señores:

Mediante la presente se remite el borrador para Explorar alternativas de inversión que permitan el uso y aplicación de la ley 8828 "Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta" en adelante SPEM, para los intereses del gobierno local de Pococí y sus municipios.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo.

INICIATIVA PRESENTADA POR LA
ALCALDIA: _____
FECHA _____

Objetivo General: Explorar alternativas de inversión que permitan el uso y aplicación de la ley 8828 “Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta” en adelante SPEM, para los intereses del gobierno local de Pococi y sus municipios.

Objetivos Específicos:

1. Establecer una visión general donde la Administración, inicie con el análisis necesario para la determinación de alternativas de inversión sustentadas en la ley 8828.
2. Autorizar mediante acuerdo derivado de esta moción a la Alcaldía municipal para que realice los estudios y las viabilidades técnicas, legales y financieras requeridas en proyectos de inversión bajo la ley 8828.

Considerando:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, están a cargo del Gobierno Local y en ese sentido, la **MUNICIPALIDAD** debe procurar que las necesidades en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: Que con el fin dar cumplimiento a los objetivos establecidos constitucional y legalmente, a las municipalidades, se les ha dotada de autonomía política, administrativa y financiera, promoviendo para ello un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

necesidades y los intereses de la población. Artículo 170 de la Constitución Política y 4 del Código Municipal.

TERCERO: Que la Municipalidad es un ente autónomo con personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de contratos teniendo como objetivo primordial cumplir a cabalidad los fines y competencias encomendados en la Constitución Política y las leyes. Artículo 2 del Código Municipal

CUARTO: Que con el fin dar cumplimiento a sus objetivos, la municipalidad de Pococí, puede realizar pactos convenios o contratos tal y como se establece en los artículos 4, 9 y 10 del Código Municipal.

QUINTO: Que en lo que interesa es una atribución del Concejo Municipal, en los términos del artículo 13 del Código Municipal inciso **q)** Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

SEXTO: Que la Ley 8828 “Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta” tiene como finalidad según su artículo primero, desarrollar el marco normativo establecido en el Código Municipal, mediante el cual se define, como atribución del concejo municipal, autorizar la constitución de Sociedades Públicas de Economía Mixta, que podrán abreviarse como SPEM.

SETIMO: Que según el artículo segundo de la Ley 8828, las SPEM tendrán como objeto la ejecución de las obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los munícipes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OCTAVO: Que en lo que interesa el artículo tres de la “Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta” establece la naturaleza jurídica de las SPEM, disponiendo que estas se organizarán y funcionarán conforme a las normas que rigen a las **sociedades anónimas**, sin perjuicio de la sujeción al Derecho público, cuando corresponda, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Estableciendo igualmente la competencia exclusiva de los concejos municipales en la creación de este tipo de empresas, con la aprobación de dos tercios del total de los miembros que integran el concejo municipal de cada Cantón.

El acuerdo del concejo finalmente autorice la constitución de la SPEM deberá señalar, al menos, el objeto de la sociedad, la forma como se escogerán los socios, la manera como se conformará la junta directiva, la distribución de los poderes entre sus órganos, la propiedad de las acciones, la forma como se liquidará la SPEM, en caso de disolución, así como los aspectos que sean relevantes para la constitución de la sociedad.

NOVENO: Que la ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta dispone de manera clara la distribución de las acciones de las SPEM, indicándose que son empresas formadas con capital accionario del cual al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) debe pertenecer a las municipalidades que la conforman, el otro porcentaje de las acciones pertenecerá a sujetos de Derecho privado, sin perjuicio de la participación de sujetos de Derecho público.

En todo momento, las municipalidades deberán mantener el control de las empresas municipales de economía mixta. En este sentido, las acciones de las municipalidades en las SPEM, que garanticen el control municipal de estas empresas, serán intransferibles a sujetos de Derecho privado. Tampoco serán aplicables, a estas empresas, esquemas de acciones preferenciales u otros mecanismos societarios que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

puedan afectar el control de las municipalidades sobre sus asambleas generales de accionistas.

DECIMO: Que la Municipalidad de Pococí, en función de sus atribuciones, y conforme a la Ley 7794 “Código Municipal” y la Ley 8828 “Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta”, tiene plena facultad legal para incursionar en la formación de empresas de capital mixto, que busque como fin desarrollar de manera más eficiente los servicios prestados a nuestros munícipes, y aprovechar de forma eficiente los recursos de esta organización municipal.

Por lo tanto:

Se solicita al Concejo Municipal, la aprobación para que esta administración inicie la búsqueda de iniciativas para la formación de empresas de capital mixto público privado, que permitan a la municipalidad de Pococí lograr de manera real un protagonismo que dinamice el entorno económico y social a nivel local, por medio de la inversión en obra pública y servicios públicos.

Autorizando expresamente a la Alcaldía municipal para que realice los estudios y las viabilidades técnicas, legales y financieras requeridas en proyectos de inversión bajo la ley 8828.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

C. Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la Alcaldesa realizar los estudios de viabilidad técnica, legal y financiera requeridas en proyectos de inversión bajo la Ley 8828.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 123

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Fabián Delgado Villalobos, Gestión Ambiental Municipal, dice:

UTGAM-029-2019

Asunto: Presupuesto Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito el presente documento en relación con el presupuesto 2019, asignado al servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Cantón de Pococí, el cual corresponde a $\$246.848.980,13$.

Es de preocupación de la UTGAM, que el monto supra indicado es insuficiente para cubrir el costo del servicio de tratamiento de residuos sólidos que brinda la empresa Corporación Tecnológica Magallanes (CTM) a la Municipalidad de Pococí, ya que para el periodo 2018 se requirió un monto cercano a los $\$370.000.000,00$ para cubrir los costos del servicio. Además, debemos recordar que la empresa CTM cuenta con un contrato vigente (DPM-001-2018) por cuatro años con la Municipalidad de Pococí, el cual depende del contenido presupuestario anual para poder ser ejecutado.

Cabe mencionar que en cumplimiento a la Ley No.8839 sobre la Gestión Integral de Residuos y los mandatos emitidos por la Contraloría General de La Republica, a principios de este año se realizaron expansiones de rutas de recolección de residuos sólidos no valorizables en varios sectores del Cantón donde no se brindaba este servicio. Dicha expansión representará un aumento significativo en las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario Los Laureles equivalente a casi $\$75.000.000,00$ más en el presupuesto que debe pagarse a CTM.

En conclusión, sería necesario la incorporación de C/t $190.000.000$ adicionales al presupuesto 2019, en el código 01.04.99 de Otros Servicios de Gestión y Apoyo, correspondiendo a un total aproximado a $\$440.000.000,00$.

Por tanto, ante la necesidad básica para dar continuidad eficiente al Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Pococí, se solicita interponer sus buenos oficios y tomar acciones concretas para asegurar el contenido presupuestario de este servicio durante el año en curso.

Propuesta por el Reg. Bernardo Veach.

Que se traslade a la Comisión de Ambiente para analizarlo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión permanente de Ambiente, al Ing. Fabián Delgado y a la señora Alcaldesa para que hagan un análisis de la situación e informen a este Órgano Colegiado las medidas correspondientes con base al documento.

ACUERDO N° 124

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna Municipalidad de Pococí, dice:

Oficio N° AI-004-2019.

ASUNTO: Inicio de Proyecto Estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras

Estimado (a) señor (a):

Me permito hacer de su conocimiento que la Auditoría Interna, de acuerdo con su Plan Anual de Trabajo para el año 2019, programó para el mes de enero un proyecto de Auditoría sobre el Estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras, el cual tiene como objetivo "Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna e informar sobre las disposiciones de la Contraloría General de la República", por lo anterior, sírvase girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite el acceso a la información y la documentación que se requiera, y se brinde la colaboración necesaria para la realización satisfactoria del proyecto.

Una vez terminada la Actividad de planificación, se informará los criterios de auditoría a utilizar.

El Proyecto de Auditoría estará a cargo del Lic. Víctor Vidal Bermúdez, quien, en cumplimiento del procedimiento establecido para la realización de este tipo de estudios, estará comunicándose con usted para informar sobre las diferentes actividades a realizar. Para una mayor agilización, dicha comunicación se realizará mediante el correo electrónico, Programa Síguelo, salvo que por criterio de este Despacho se requiera el uso de otro medio.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se instruye a los departamentos y competencias del Concejo Municipal, igualmente al departamento de Contabilidad dar las facilidades

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de información y documentación requeridas para el trabajo según oficio N° AI-004-2019. Pero en las medidas de sus posibilidades y que no vaya en detrimento de la calidad del Trabajo Ordinario.

ACUERDO N° 125

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Franklin Venegas Guillen, Secretario General Sutram, dice:

Sutram N°01-19

La saludamos cordialmente y hacemos de su conocimiento que en reunión ordinaria de Junta Directiva del viernes 30 de noviembre se acordó dirigimos formal oficio a la señora Alcaldesa, con copia a la Unidad de Recursos Humanos ya este honorable cuerpo colegiado, con el objetivo de plantearle nuevamente la necesidad de corregir el error existente en cuanto al tema del "salario escolar", que para nuestra institución ha sido convertido en un "ahorro escolar", contrario a lo que establece la ley, el acuerdo firmado entre la organización Sutram y la Municipalidad de Pococí en Casa de Justicia, como resolución alternativa del conflicto y el acuerdo de Concejo Municipal que autorizó el pago de dicho componente salarial, al entonces señor Alcalde Enrique Alfaro Vargas.

Dicho oficio fue conocido por ustedes en sesión ordinaria y acordaron trasladado a 1 Despacho de la Alcaldía para que presente un informe sobre dicho documento, por lo anterior y siendo que ya se aplicó el primer pago de este periodo y se continúa realizando la retención del "salario escolar", bajo la modalidad de "Ahorro escolar", lo cual no procede por ley y por acuerdo firme de este honorable Concejo Municipal, acudimos a ustedes con dos objetivos:

- 1- Que se sirvan solicitar el informe dicho al Despacho de la Alcaldía a la brevedad posible.
- 2- Que dicho informe sea conocido en sesión extraordinaria como punto único.
- 3- Que nos permitan participar en dicha sesión con la finalidad de exponer nuestro criterio acerca del asunto y así aclarar las probables dudas y consultas que los miembros de este honorable Concejo Municipal tenga a bien externar.

Sra. Alcaldesa. Elibeth Venegas Villalobos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De hecho que esto el Sutram lo ha venido solicitando desde casi que iniciamos el periodo, se hizo una consulta a la Procuraduría General de La Republica, ya Procuraduría nos contestó se hizo una consulta al asesor jurídico don Roberto Sossa, que también nos contestó, entonces si van a tener una sesión extraordinaria sería muy importante hasta que viniera don Roberto Sossa ya que él ya inclusive contesto, ya la nota esta por entregarse al Sindicato pero digamos que ya es un tema que ya se analizó.

Reg. Pdte, Freddy Hernández Miranda.

Entonces que nos pase ese informe todo eso y después veríamos a ver la posibilidad de hacer la sesión extraordinaria, si porque esa documentación nos serviría también a nosotros obviamente tenerla acá, así las cosas se pasan al despacho de la Alcaldía para que presenten el informe sobre el oficio antes mencionado del Sutram

Por Unanimidad SE ACUERDA: Solicitarle a la Alcaldía con un plazo de 8 días, un informe sobre el Acuerdo N°2997 del Acta N°90, derivado del oficio 110-18 del Sutram.

ACUERDO N° 126

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Pbro. Wilberth Aragón Ramírez, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, 2710-6083 dice:

Por medio de la presente solicitamos muy respetuosamente la aprobación para la programación de actividades taurinas los días 01 al 04 de marzo 2019, a realizarse en el redondel distrito San Rafael la Colonia, además estamos programando una cabalgata el domingo 03 de marzo a las 12:00 md.

El evento tiene como finalidad la recaudación de fondos económicos para la futura construcción de Centro Pastoral Diocesano y para continuar las obras del cierre perimetral del templo de la Colonia.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba el Permiso siempre y cuando cumpla los requisitos de Ley. Dispéñese del trámite de comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 127

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

HAC-365-2019.

En Sesión N° 41 del 22 de Enero en curso, la Comisión aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el Proyecto "**REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE N° 21043**".

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

Agradezco remitir confirmación de recibido de este correo que es indispensable para la tramitación del proyecto de ley y el envío de la respuesta en forma digital.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 128

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Reg. Suplente Marielos Núñez Fuentes Cédula N°7-0033-0175, dice:

El día jueves 17 de enero del 2019, me hice presente al taller "Buenas Practicas en Inclusión de Personas con discapacidad en emergencias y desastres".

Dicho taller se realizó de 8:00 am a 2:00 pm, en las instalaciones del CONAPDIS, ubicadas en la Valencia, Heredia.

Parte de los objetivos fueron identificar iniciativas en diferentes ámbitos a nivel nacional sobre la inclusión de personas con discapacidad en la atención de emergencias y desastres, así como establecer acciones conjuntas para la educación de las comunidades en inclusión, atención y protección de Personas con Discapacidad en emergencias, en coordinación con CNE, CONAPDIS, Cruz Roja, UNICEF y otras instituciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Conapdis
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Línea Informativa 800-CONSEJO / 800-266-7356
info@conapdis.gob.ec
www.conapdis.gob.ec

Dirección Desarrollo Regional - Conapdis

Actividad: "Buenas prácticas en inclusión de personas con discapacidad en emergencias y desastres" 2019.

Fecha: 17 de enero de 2019

Participantes:

Nombre	Entidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1. Ximena Miranda	unicef	22962034	Xmiranda@unicef.org	[Firma]
2. Ana P. Prados E.	ASOPEDIS	88161090	asopedis@hotmail.com	[Firma]
3. Sandra Tallaschans	ASOPEDIS	88237941	sandra.tallaschans@gmail.com	[Firma]
4. Paul Años Aho	Conapdis	27714028	paños@conapdis.gob.ec	[Firma]
5. María E. Salas Mora	CONAPDIS-LAPPS	25623119 882372400	msalas@conapdis.gob.ec	[Firma]
6. OVIDIO A. LLARRENTA	CONAPDIS-OGFF-DT	22622155	ogffdt@conapdis.gob.ec	[Firma]
7. Angélica Jorge Talles	CNE	22103306	angelicajorge@cne.gob.ec	[Firma]
8. Melissa Aguilar	CEGINA	83202156	melissa@cegina.gob.ec	[Firma]
9. Mónica Vega O.	CNE	32102725	mvega@cne.gob.ec	[Firma]

Conapdis
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Línea Informativa 800-CONSEJO / 800-266-7356
info@conapdis.gob.ec
www.conapdis.gob.ec

Nombre	Entidad	Teléfono	Correo electrónico	Firma
10. Claudia Fariña Saenz	CNE	8707-1290	cfariña@cne.gob.ec	[Firma]
11. Julio C. Vargas Saenz	CNE	88551366	jvargas@cne.gob.ec	[Firma]
12. Rosa Emilia Melián H.	Municipalidad de Ica	26705703	remelian@conapdis.gob.ec	[Firma]
13. Zaylin Borrillo M.	Municipalidad de La Cruz	26905722	zaylinborrillo@conapdis.gob.ec	[Firma]
14. Marielos Núñez Fuentes	Municipalidad de Ica	8834-7370	marielosn@conapdis.gob.ec	[Firma]
15. Kambly Mora R.	Municipalidad de Ica	87232801	kamblymora@conapdis.gob.ec	[Firma]
16.				
17.				

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Informe y se aprueban viáticos y transporte a la regidora suplente Marielos Núñez Fuentes.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, me llama la atención lo de esta actividad en la cual no sé si la invitación viene directamente al Concejo o a la Alcaldía porque no nos hacen del conocimiento, eso es un

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

tema y yo estoy muy enterado, pero muy respetuoso porque como no viene invitación acá tomar en cuenta nosotros que estamos en la comisión Municipal de Emergencias, me di cuenta un día antes y dije no yo puedo ir, pero no debería ser así porque a las demás municipalidades les llegó esta invitación y tomaron en cuenta hasta los miembros que están en la comisión Municipal de Emergencias, por ahí quedó la nota no aquí por otro lado.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Talvez la señora Alcaldesa que esas notas las pasen acá para que la comisión se entere, talvez se quedó por ahí pegada que nos hagan llegar aquí al Concejo para los compañeros participar en ese tipo de actividades.

Reg. Mariela Monge Araya.

Saluda, me parece que existe la comisión la Comad en la cual debería dirigirse esa nota y si me extraña que la Conapdis sabiendo muy bien y había solicitado quiénes éramos los miembros de esta comisión no se haya dirigido directo, en una de las sesiones que nosotros vamos de los CCCI incluso yo había hecho la consulta sobre el programa de emergencia si habían incluido la atención a las personas con discapacidad total me dijeron que están formulando el plan de emergencia.

Todavía no lo sé a nivel cantonal y me llama la atención que ahora lo están haciendo a nivel de región, me imagino Doña Arna y que no hayamos sido convocados todos como comisión ya que este tema es muy importante y se ha tocado incluso a nivel nacional sobre la atención de las personas con discapacidad en casos de emergencia lo cual no la ha sido contemplado todavía ni a nivel nacional, y me imagino que a nivel local, Entonces si me sí me gustaría señora alcaldesa, sí la nota fue dirigida hacia la Alcaldía y el Concejo Municipal él porque no se nos hizo la invitación abierta a todos los miembros de la comisión incluso los que tienen interés.

Pero sí que se le consulté dale a la señora rectora doña Ana Woodley por qué la nota no enviada no llegó a la secretaría para que todos tuviéramos el conocimiento con base a ese tema muchas gracias

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

La compañera Núñez Fuentes, dice fue el 17 de enero que fue a la a la actividad eso dicen Valencia Heredia.

Reg. Ovidio Vives Castro.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Me llama la atención porque fíjese que ahora esta misma gente que organizó esta actividad en Barrial de Heredia vienen a ser una obra de teatro un simulacro de emergencias y desastres aquí en Guápiles y me contactaron para que yo les consiga alimentación cafecito y hasta el local, vean qué cosa ahí sí está Vives para que les consiga alojamiento alimentación, pero la invitación no le llega a la Comad, qué bonito para unas cosas ahí están, y para otras no aparecen porque no quiere que posiblemente figuré por allí no, gracias Presidente.

Reg. Mariela Monge Araya.

Entonces me gustaría que la compañera que asistió a la reunión de un informe al Consejo municipal el informe con base a eso y creo que sería la persona más idónea para coordinar entonces lo que se vaya a ser a nivel cantonal, y más bien que nos invite porque a mí me gustaría tener interés con base a las medidas que se están tomando a nivel nacional, y cuáles vamos a tomar nosotros a nivel local.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Si asistió alguien tampoco no lo vamos a exigir, de parte de la administración aquí me dice el nombre Kembli Mora, entonces fue más bien el departamento que invito, pero si va alguien de aquí no va a tener la culpa y lo vamos a cascarria por asistir, precisamente señora Monge aquí está el informe, en donde indica aquí que fue lo que hicieron en el ámbito nacional sobre temas de inclusión y el tema que estuvieron en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias, con Conapdis, Cruz Roja, Unicef y otras instituciones.

Reg. Mariela Monge Araya.

Entonces me parece que con base al informe que la compañera está entregando se le envié una copia a lo que es a la Comisión COMAD, incluso a la Comisión Local de Emergencias para que se vayan tomando las medidas y se canalicen las estrategias a nivel nacional también, esa sería mi petición señor Presidente.

-----UL-----

ACUERDO N° 129

Se conoce nota para este Concejo suscrita por los vecinos de Campo 1, dice:

Los vecinos de Campo 1, calle Coto, ha solicitado a Acueductos y Alcantarillados el servicio de agua potable, derecho al que tenemos todas las personas y necesario en nuestro diario vivir.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para este fin es necesario que la calle actual llamada Servidumbre Agrícola, sea declarada calle pública. A pesar de haber solicitado por varios años este servicio el obstáculo ha sido que no es calle pública, sino mencionada anteriormente.

Actualmente viven en esta comunidad personas adultas mayores que requieren de este servicio.

Se adjunta el nombre, firma y numero de cedula de las personas interesadas.
Agradeciendo de antemano la atención y la colaboración que le brinden a esta solicitud nos despedimos.

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA AGUA PARA
ESCALA 1:50000

DERROTERO			
LINEA	ACUMUL		DISTANCIA m
1 - 2	003	10	108.14
2 - 3	273	10	3.80
3 - 4	283	28	26.22
4 - 5	381	44	43.60
5 - 6	280	53	27.98
6 - 7	302	36	125.87
7 - 8	138	24	17.20
8 - 9	119	87	12.44
9 - 1	086	46	119.34

NOTAS DEL LEVANTAMIENTO :

- * LEVANTAMIENTO POLAR.
- * POLIGONAL ABIERTA
- * ERRORES ESTIMADOS : ANGULAR 0'01" LINEAL 0.01m
- * LINDEROS EXISTENTES
- * MODIFICA AL PLANO CATASTRAL NUMERO L-773862-2002
- * PARCELA UNICAMENTE PARA USO AGRICOLA
- * AFECTADO POR LEY FORESTAL N° 7575 ARTICULO 33
- * AFECTADO POR LEY DE AGUAS N° 278 Y SUS REFORMAS

COLEGIO VECEDADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

02 MAYO 2006

ANOTADO

Catastro Nacional
1-2068632
02/05/2006 10:30:11
Reingreso

COLINDANTES :

- (A) -MEYLN FLORES GARCIA
- (B) -MARITZA GARCIA FLORES
- (C) -HAZARD CHAVES NUÑEZ
- (D) -RAFAEL ANTONIO GARCIA FLORES
- (E) -CESAR DANIEL ARAS ZUÑIGA
- (F) -OLBERTO AMARCA MORA

DIRECCION DE URBANISMO
I. N. V. U.

26 ABR. 2006

APROBADO
PARA EFECTOS DE CATASTRO

PROPIEDAD DE: VENTURA CORDOBA ZUÑIGA	CEDULA NUMERO 8-040-526	SITUADO EN : CALLE EL COTO
AREA : 15164.53 m ²	AREA SEGUN REGISTRO : 45547.00 m ²	DISTRITO : 05 CARIARI
PROTOCOLO TOMO : FOLIO : 13880 152	ESCALA : 1 : 2000	CANTON : 02 POCOCI
ARCHIVO : VICTOR-V	FECHA : ENERO-2006	INFORMACION REGISTRO ES PARTE DE FOLIO REAL 7102129-004

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía, Unidad Técnica, Topografía para lo que corresponda. Dispéñese del trámite. Aprobado definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 130

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Concejo Intermunicipal Caproba, dice:

Convocatoria Ordinaria.

Reciban un cordial saludo; se les convoca a Sesión Ordinaria 01-2019 para el día viernes 25 de enero al ser las 11:00 am en la sala de reuniones de la Federación CAPROBA.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban viáticos y Transportes.

ACUERDO N° 131

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Guido Sánchez Hernández, Vice-Alcalde, dice:

DACM-0009-2019

Asunto: atención a Síndico Juan Luis Gómez.

El jueves 17 de enero del 2019 se convocó a reunión en las instalaciones del edificio municipal para valorar el tema presentado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal por parte del Síndico Juan Luis Gómez, a dicho reunión se invitó al Síndico con el fin de valorar lo señalado.

Dicha reunión inició a las 9:20 a.m. con presencia del regidor Johnny Vargas, Ing. Freddy Rivera, Olger Gutiérrez, Guido Sánchez y Geiner Alfaro. El síndico Juan Luis Gómez llegó al lugar, pero cerca de las 9:15 a.m. se retiró. Posteriormente se integró la Regidora Patricia Aguilar.

Se indica por parte del Vicealcalde que en el desarrollo de proyectos se coordina en las comunidades con las Asociaciones de Desarrollo existentes, para este trabajo en específico, hubo una convocatoria realizada por parte de la Asociación de Desarrollo de Palmitas para discutir el tema el 22 de noviembre del 2018. En la reunión se recibió una propuesta de la Asociación de los caminos a intervenir según las necesidades expuestas por ellos, en dicha reunión estuvo la Alcaldesa. Elibeth Venegas, Guido Sánchez y Geiner Alfaro, además de miembros de la Asociación de Palmitas y vecinos de la comunidad.

Posteriormente se hizo una gira el día 27 de noviembre del 2018 por parte del colaborador Geiner Alfaro de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el Vicealcalde Guido Sánchez junto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

con los representantes de la ADI para verificar los caminos, medir distancias y valorar el orden de intervención según prioridades.

Los caminos visitados fueron los siguientes:

- Calle La Carlota
- Calle Barrio Las Lomas
- Cuadrantes Palmitas
- Calle Pozo Nuevo (servidumbre sujeta a acuerdo municipal)
- Calle Gerardo Delgado
- Calle Álvaro Astúa
- Calle Los Chupepos
- Calle Don Cuyo
- Calle San Isidro
- Calle Plaza El Triángulo
- Calle Camuro (Sapo tuerto)
- Calle San Rafael

Es importante mencionar que el colaborador Geiner Alfaro expresa que anteriormente se realizó una visita con el Síndico Gómez en el mes de octubre donde se valoraron la mayoría de los caminos indicados.

Basados en dicha lista, el viernes 11 de enero inició la niveladora los trabajos en la comunidad para iniciar la colocación de material el lunes 14 y martes 15 de enero, la atención de los caminos se está realizando de acuerdo con la posibilidad que brinden las condiciones climáticas y en coordinación directa con la Asociación de Desarrollo de Palmitas. Estamos en disposición de aclarar cualquier duda al respecto.

Se despiden,


Guido Sánchez Hernández - Vicealcalde


Johnny Vargas Arrieta - Regidor


Ing. Freddy Rivera Varela - UTVGM


Olger Gutiérrez - UTVGM


Geiner Alfaro - UTVGM


Patricia Aguilar Araya - Regidora



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 132

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0014-2018.

Asunto: permiso de uso para construcción de parada de autobús.

Mediante la presente me permito saludarles y solicitarles proceder con la autorización para construcción por parte del munícipe, José Antonio Fuentes Ramírez de una parada de autobús en Garabito, Guápiles.

El pasado 09 de octubre del 2018, este Concejo Municipal remitió nota a la administración para que atendiera la solicitud del señor Fuentes, donde ofrece la construcción de una para de autobús con rotulación en la entrada principal de Garabito, Guápiles, debido a que las personas adultas mayores y niños deben esperar a la intemperie. Consta en el acuerdo 2406 del acta ordinaria número 75.

Para este efecto, se solicitó el acompañamiento del departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí, quienes emitieron el informe jurídico IJ-58-NOV-2018, donde se indica la viabilidad de este gobierno local para otorgar un permiso, para la construcción de la obra, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones indicadas.

Cabe destacar que el permiso al ser a título precario, no crea derecho de ningún tipo, de manera que lo que se construyó, pasa de inmediato a ser propiedad municipal, con potestad unilateral del gobierno local de revocar el permiso cuando lo considere necesario, por ese mismo motivo, no está sujeto a un plazo fijo.

Se adjunta en esta solicitud el oficio del departamento de Servicios Jurídicos Internos, el diseño propuesto para la parada de autobús, la lista de materiales, el acuerdo de

remisión del Concejo Municipal, la nota de solicitud formal por parte del interesado y nota del representante legal de la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S.A.

Para estos efectos, **se solicita autorizar el permiso de uso a título precario, al señor José Antonio Fuentes Ramírez, para la construcción de una parada de autobús, en el punto de la entrada de Garabito, condicionado al cumplimiento del diseño y la utilización de la lista de materiales adjuntos, así como de las condiciones que la administración estime necesarias para satisfacer los intereses municipales, en beneficio de la ciudadanía.**

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENVIADO POR	
NÚMERO	
VÍ CARTEL	FIRMA
DEL FIRMA POR	<i>Raquel Rojas</i>
NOMBRE	
FECHA	22-11-2018
HORA	2:30 pm

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



1

INFORME JURÍDICO: IJ-58-NOV-2018

ASUNTO: Construcción y donación de parada de autobús por municipio a cambio de colocar rotulación gratuita.
SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa.

1. GESTIÓN.

El asunto se analiza por Oficio: DA-1587-2018, recibido en esta Unidad Jurídica el 29 de octubre de 2018, en el que se nos solicita la elaboración de un convenio, con el fin de formalizar la solicitud del señor José Antonio Fuentes Ramírez, consistente en "...un permiso para construir una **parada de autobús** en la entrada principal de Garabito Guápiles, ya que las personas adultos mayores y niños esperan en la intemperie. La construcción será financiada con mis recursos, por lo tanto solicito la rotulación gratuita."

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

El objetivo de presente asunto, radica en que el señor José Antonio Fuentes Ramírez, desea un permiso para la construcción de un parabús en el derecho de vía, con la condición de colocar rotulación gratuita; al ser vía pública, partiendo del supuesto que es red vial cantonal, el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, establece que la administración de ese tipo de caminos, corresponde a las municipalidades según su circunscripción territorial.

Ahora bien, para efectos de dar permisos como el pretendido, la Corporación Municipal cuenta con la potestad suficiente para ello, así reconocido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su Voto 17012-2005, de las 15:06 horas del 13 de diciembre de 2005, recordando a su vez otros, indicando:

"...es incuestionable la competencia del ente municipal para administrar los intereses y servicios locales del Cantón de San José, tal y como lo determina la misma Constitución Política en su artículo 169, otorgándole para tal efecto

20 de noviembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



2

autonomía municipal (artículo 170 ibid). Si bien es cierto el artículo 169 no define nada mayores elementos de juicio como para extraer en forma definitiva lo que debe entenderse por "intereses y servicios locales", ya la Sala en otras oportunidades ha dicho que se trata de un concepto jurídico indeterminado como lo son el de "orden público" o el de "buenas costumbres" por citar algunos que también la Constitución utiliza; sin embargo, la Sala también ha admitido que "...la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio sí integra el concepto constitucional de "intereses y servicios locales" a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución (...)" (sentencia 5757-94). Así las cosas, la normativa constitucional encuentra desarrollo en la legislación vigente, tal y como lo señala la autoridad recurrida, específicamente el artículo 1 de la Ley de Construcciones claramente determina que son las Municipalidades de la República las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana reconoce la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, y el artículo 13 inciso g) del Código Municipal señala que son atribuciones del Concejo dictar las medidas de ordenamiento urbano. De tal manera que por ejemplo, en lo que atañe al uso de bienes de dominio público como parques, jardines, paseos públicos y prados, es cada municipalidad la competente para emitir los correspondientes permisos en su territorio (artículo 39 de la Ley de Construcciones), los que por la naturaleza de esos bienes se entiende que se trata de permisos que solo conceden derechos a título precario y por lo tanto pueden ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, a tenor de lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el 6 de la Ley de Construcciones. Por otra parte, cuando se trate de la

20 de noviembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



3

utilización de vía pública, el ente municipal tiene potestad para permitir su uso en la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público (artículo 4 de la Ley de Construcciones), y para colocar o fijar anuncios, rótulos, letreros o avisos debe pedirse licencia a la Municipalidad correspondiente (artículos 29 y 40 de la Ley de Construcciones)."

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, lo procedente según lo solicitado por el señor José Antonio Fuentes Ramírez, si cumple los requisitos y si a bien lo tiene el concejo municipal, es otorgar un permiso de uso, para la construcción del parabús en Garabito, Guápiles.

Ahora bien, para que se otorgue el permiso, de previo hay consideraciones para la construcción del parabús con el rótulo, **la primera**, que el Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales, entregue al señor Fuentes Ramírez las especificaciones para la construcción y materiales para usar en ello; **y segundo**, coordinar con el Consejo de Transporte Público u órgano competente del MOPT, para garantizar la correcta ubicación de la parada, pues como recientemente indicó la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-144-2018:

*"... en el caso de la **red vial cantonal** no es de aplicación el Reglamento de Derechos de Vía y Publicidad Exterior y, por lo tanto, el MOPT no tiene competencias en relación con dicha red pues su administración corresponde a las municipalidades, que serían los entes competentes para otorgar permisos y autorizaciones concernientes a las vías públicas cantonales, sin perjuicio del deber de coordinación que debe imperar entre ambos." (Énfasis propio).*

Además, debe procurarse que se especifiquen muy bien las dimensiones de la rotulación pretendida, de manera que no perjudique el tránsito vehicular (como la

20 de noviembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



4


visibilidad en caso de elementos distractores), peatonal, y sea proporcional al tamaño del parabús, con aprobación expresa del contenido de esa publicidad.

Como disposiciones adicionales, debe dejarse en claro que, el permiso al ser a título precario, no crea derecho de ningún tipo, de manera que lo construido pasa de inmediato a ser propiedad municipal, sin existir la obligación del ayuntamiento en reconocer indemnización o mejora alguna, teniendo el Gobierno Local, la potestad unilateral de revocar ese permiso, por ello no está sujeto a plazo.

Es importante para la administración, indicar si el solicitante debe encargarse del mantenimiento del parabús, con la especificación de las obras para ello, asimismo, ponerle en conocimiento, que la Municipalidad de Pococí no es responsable de los daños en general, eventualmente sufridos por terceras personas ante el posible escenario de fallo por el uso de la estructura. Una vez cumplidos todos los aspectos indicados, esta Unidad Jurídica podrá iniciar la redacción del permiso de uso, si a bien lo tiene la administración y el Concejo Municipal.

3. RECOMENDACIÓN.

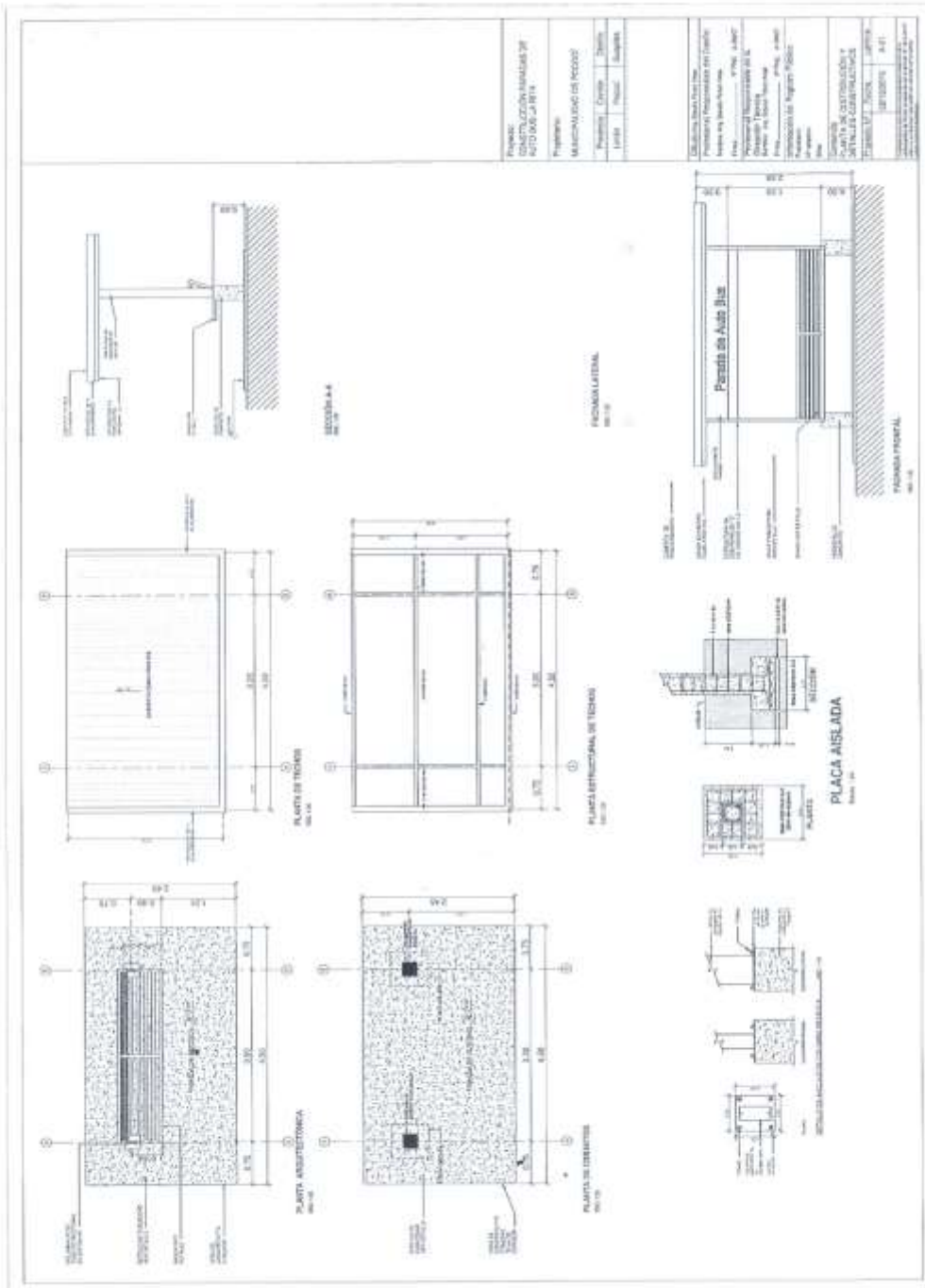
Es jurídicamente viable otorgar un permiso para la construcción del parabús, sin embargo, la recomendación para brindarlo, está en el cumplimiento a cabalidad de todos y cada uno de los aspectos aquí desarrollados; por ello, debe notificársele al solicitante, para que, en cuanto le corresponda, presente los requisitos. Cumplido lo anterior, nuestro departamento podrá iniciar la redacción del permiso de uso, si a bien lo tiene la administración y el Concejo Municipal.


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



20 de noviembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

LISTA DE MATERIALES PARA PARADA DE AUTOBUS

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
CEMENTO	25	SACOS
ARENA	2	m3
PIERDRA	4	m3
BLOQUES DE 15X20X40cm	15	UNIDADES
VARILLAS #4	6	UNIDADES
VARILLAS #3	6	UNIDADES
ALAMBRE NEGRO	1	Kg
TUBO ESTRUCTURAL DE 50X50X 1,50mm	5	UNIDADES
TUBO ESTRUCTURAL DE 50X150X 1,50mm	5	UNIDADES
TUBO ESTRUCTURAL DE 75x75x1,50	1	UNIDADES
PERFIL "C" 150X50X15X1,80mm	2	UNIDADES
SOLDADURA 60/13	5	KG
HILCO	5	KG
DISCOS DE CORTE METAL	2	UNIDADES
LAMINA METALICA DE 30x30X1cm DE ESPESOR	2	UNIDAD
LAMINAS ZINC DE ESMALTADAS #26 1,07X2,50	3	UNIDADES
BOTAGUAS	8	METROS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 25 de octubre de 2018

DA-1587-2018.

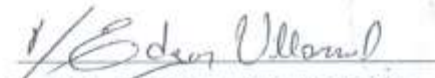
Lic. Carlos Hernández Hernández
Depto. Servicios Jurídicos

Licda. Cytia Ávila Madrigal
Administración Tributaria

Respetables señores:

Mediante la presente se remite copia del Acuerdo N° 2406 en relación a una solicitud del señor José Antonio Fuentes Ramírez "Chompi" sobre una parada de autobús, lo anterior es para solicitar la elaboración de un convenio, con el fin de formalizar la solicitud del señor Fuentes.

Sin más que agregar;


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa



Cc/ Archivo



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

Siglas

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@munipococi.go.cr

SMP 2044-18

Guápiles 11 de octubre 2018
SMP 2044-18

Señora:
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en **Sesión N°75 Ordinaria del 09-10-2018, dice:**

Acta N°75

Artículo IV

Acuerdo N°2406

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Antonio Fuentes Ramírez "Chompi", Cédula N°301-850-867 dice:

Solicito un permiso para construir una parada de autobús con rotulación en la entrada principal de Garabito Guápiles, ya que las personas adultos mayores y niños esperan en la intemperie.

La construcción será financiada con mis recursos, por lo tanto solicito la rotulación sea gratuita.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una respuesta positiva comunicarse al Lavacar Los Chompis con José Antonio Fuentes Ramírez, **celular: 8853 3969, 2710-5805** Barrio Garabito.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Despacho de la Alcaldía para lo que corresponda Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente:


Magaly Vegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi a.i.



C/c-José Antonio Fuentes Ramírez.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Guápiles 05 de Octubre del 2018

Señores:

Consejo Municipal

Pococí

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo,

Solicito un permiso para construir una parada de autobús con rotulación en la entrada principal de Garabito Guápiles, ya que las personas adultos mayores y niños esperan en la intemperie.

La construcción será financiada con mis recursos, por lo tanto solicito la rotulación sea gratuita.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una respuesta positiva comunicarse al Lavacar Los Chompis con José Antonio Fuentes Ramírez, celular: 8853 3969, 2710-5805 Barrio Garabito.



José Antonio Fuentes Ramírez

"Chompi"

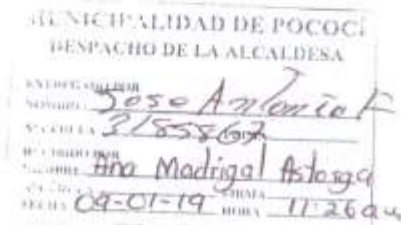
Cédula 301 850 867

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Siquirres, 08 de Enero del 2019

Señores
 MUNICIPALIDAD DE POCOCI.
 Guápiles - Pococi



Estimados señores:

El suscrito, CARLOS ENRIQUE LOPEZ SOLANO, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Guápiles de Pococi, cédula de identidad número 3-220- 263, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin limite de suma de la empresa Transportes del Atlántico Caribeño, S.A. denominada TRACASA, cédula jurídica # 3-101-135260, por este medio se permite informarles nuestra total anuencia y apoyo al proyecto del señor **JOSE ANTONIO FUENTES RAMIREZ**, cédula de identidad 3-0185-0867, vecino de Garabito de Guápiles, en el sentido de que gestione y construya una casetilla para uso de los usuarios de esa Comunidad y otros vecinos aledaños. La misma se construirá propiamente en la entrada de Garabito donde existe la parada de transporte público pero no así la casetilla, de ahí nace la inquietud del Sr. Fuentes en construir dicha casetilla para uso y comodidad de los vecinos de este lugar.

Solicitamos muy respetuosamente su acostumbrada colaboración con la finalidad de que el Sr. Fuentes realice la construcción de dicha casetilla.

Muy, atentamente,

Carlos López Solano
 REPRESENTANTE LEGAL



tel 8853 3969

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-10255554-2019
PERSONA JURIDICA: 3-101-135260

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: TRANSPORTES DEL ATLANTICO CARIBEÑO SOCIEDAD ANONIMA.
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0738 FOLIO: 293 ASIENTO: 00405
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 401 ASIENTO: 6963 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 09/02/2006
DOMICILIO: LIMON-SIQUIRRRES DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DOSCIENTOS METROS AL NORTE Y OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS AL DESTRE CARRETERA AL CARMEN DE SIQUIRRRES
OBJETO/FINES (SINTESIS): TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS, COMERCIO, ADQUIRIR, VENDER, HIPOTECAR, GRAVAR BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA O FIDEICOMITENTE
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 23/02/1993 VENCIMIENTO: 23/02/2092

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 27/09/2011 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 580 MONTO: 1.000.000.00 TOTAL: 580.000.000.00
NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1293 CODIGO CIVIL, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TENIENDO ADEMAS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR SUS PODERES EN TODO EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO. LOS REPRESENTANTES LEGALES RELACIONADOS ASI COMO LA COMPAÑIA PODRAN ADEMAS OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, FIANZAS, GARANTIAS, FIDEICOMISOS A FAVOR DE TERCEROS PARA EL BUEN MANEJO DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE LA COMPAÑIA ASI COMO SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRAN ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER CLASE EN DOLARES, COLONES O EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA EN LOS BANCOS ESTATALES, PRIVADOS O DEL EXTRANJERO, QUEDANDO FACULTADOS PARA DE FORMA INDIVIDUAL, PUEDAN GIRAR CHEQUES CONTRA ESAS CUENTAS POR CUALQUIER MONTO, ASI COMO PARA QUE PUEDAN PEDIR ESTADOS DE CUENTAS, CHEQUES PAGADOS, CERRAR CUENTAS Y ABRIRLAS DE NUEVO AMEN DE ELEGIR Y FACULTAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN QUEDAR AUTORIZADAS EN ESAS CUENTAS COMO FIRMANTES DE CHEQUES POR CUALQUIER MONTO.

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

FECHA DE INSCRIPCION: 09/02/2006 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: CARLOS LOPEZ SOLANO CEDULA DE IDENTIDAD: 3-0220-0263
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 18/10/2000 VENCIMIENTO: 23/02/2092

FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/2014 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: MARIELA CASTILLO RAMOS CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0145-0050
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 28/05/2014 VENCIMIENTO: 23/02/2092

FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/2014 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: KARLO ESTEBAN LOPEZ ASTUA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1448-0411
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 28/05/2014 VENCIMIENTO: 23/02/2092

FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/2014 CARGO: VICEPRESIDENTE
OCUPADO POR: JOSE ALBERTO CASTILLO CALVO CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0055-0165
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 28/05/2014 VENCIMIENTO: 23/02/2092

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/2014 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: JESSY ASTUA ARCE CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0518-0453
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 28/05/2014 VENCIMIENTO: 23/02/2092

FECHA DE INSCRIPCION: 09/02/2006 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: FELIX ANGEL RAMIREZ MURILLO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0391-1376
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 18/10/2000 VENCIMIENTO: 23/02/2092
DIRECCION: GUADALUPE, DE LA CASA CURAL 100 ESTE Y 25 SUR, OFICINA 225

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2009 - 261873 - 1 - 1 FECHA: 14/10/2009
TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2018 - 360412 - 1 - 1 FECHA: 08/06/2018
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2018 - 643779 - 1 - 1 FECHA: 25/10/2018
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 13 MINUTOS Y 15 SEGUNDOS, DEL 03 DE ENERO DE 2019.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el permiso de uso a título precario, al señor José Antonio Fuentes Ramírez, para la construcción de una parada de autobús, en el punto de la entrada de Garabito, condicionado al cumplimiento del diseño y la utilización de la lista de materiales adjuntos, así como de las condiciones que la administración estime necesarias para satisfacer los intereses municipales, en beneficio de la ciudadanía. Dispénsese del trámite de comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 133

Se conoce nota para este Concejo suscrita por M.B.A. Karen Porras Arguedas, Coordinadora Incidencia Política, dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) Institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal Costarricense desde hace 40 años.

Considerando:

1. Que con fecha 20 de diciembre de 2018 la UGL recibió el oficio AL-CPSN-OFI-1220-2018, con el fin de consultar criterio sobre el proyecto de ley, Expediente N.º 21.120, "REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS".
2. Que en sesión Ordinaria 02-2019 del 17 de enero de 2019 el Consejo Directivo de la UNGL conoció dicho proyecto de ley, tramitado bajo el expediente 21.120.
3. Que el proyecto de ley bajo estudio busca regular el horario de funcionamiento de los comercios dedicados al empeño de bienes físicos, conocidos popularmente como "casas de empeño" o "compras y ventas" a la vez que refuerza la obligación que tienen los gobiernos locales en la fiscalización de dicha actividad.
4. El presente proyecto de Ley, nace como producto de la Comisión de Seguridad de San José.
5. Datos del Ministerio de Seguridad Pública dan cuenta que en el periodo comprendido entre los años 2017 al 2018 solamente en el casco central de la Ciudad de San José, se presentó un incremento del 8% en la comisión de delitos atendiéndose además una cantidad creciente de denuncias por delitos contra la propiedad. En el año 2015 se presentaron 4557 denuncias, en el año 2016 se registraron 5397 denuncias y para el año 2017, se contabilizaron 5853 denuncias. Datos del Organismo de Investigación Judicial, contabilizaron durante el mismo periodo 6023 asaltos a peatones.
6. El artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. (Este artículo 88, anteriormente era el artículo 79, pero su numeración se corrió porque el artículo 1 de la Ley N° 9542, de 23 de abril de 2018, adicionó un Capítulo IX, constituido por los artículos del 61 al 69. La Ley N° 9542 salió publicada en La Gaceta N° 93, de 28 de mayo de 2018.)

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

7. Pese al imperativo de contar con una licencia comercial debidamente aprobada por la Municipalidad que faculte al desarrollo de una actividad lucrativa, el mismo Código Municipal en la norma que se busca reformar, deja a criterio de la administración municipal suspender o no dicha actividad comercial frente al incumplimiento de la misma norma, lo cual hace permisivo el control afectando los intereses públicos de orden y frecuentemente de seguridad ciudadana.

8. Las autoridades públicas han llamado la atención en cuando a modalidades delictivas que se valen del funcionamiento en horas de la noche y madrugada de locales dedicados al empeño de bienes físicos con la consecuente relación entre la comisión de delitos contra la propiedad y la facilidad de desprenderse rápidamente de los mismos bienes que los inculparían del delito mediante el acto de empeño.

9. La propuesta jurídica del presente proyecto de Ley es una reforma del artículo 90 bis de la ley N.º 7794 código municipal, del 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la ley n.º 3284, del código de comercio, del 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos.

10. La mejora de las condiciones de seguridad de la población, coadyuvar con las autoridades públicas en el abordaje de los fenómenos delictivos y las infracciones a las normas jurídicas que generan alteración del orden público.

Por tanto:

El Consejo Directivo de la UNGL aprobó el Acuerdo 08-2019 que literalmente dice: “Se acuerda dar criterio positivo al expediente 21120, Reforma del Artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N°3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por Incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos, mismo que fue impulsado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y avalado por su Consejo Directivo”.

Agradecemos la atención a esta notificación y cualquier consulta favor comunicarse al correo jze!edon@ung!.or.cr / 8345 4558 / 2290 4097.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 134

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Luis Alberto Rojas, Banco Nacional, dice:

Análisis del Sector de los Plásticos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: RE: Municipalidad de Pococi Solicitud acuerdo sector plásticos

De: Luis Alberto Alpizar Rojas (LALPIZAR@bncr.fi.cr)

Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;

Fecha: Martes 22 de enero de 2019 10:03

De: Luis Alberto Alpizar Rojas

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 02:44

Para: 'secretariamp1@municipococi.go.cr' <secretariamp1@municipococi.go.cr>

Asunto: Municipalidad de Pococi Solicitud acuerdo sector plásticos

Buenas tardes

Se está realizando un análisis del sector de los plásticos y requerimos el acuerdo tomado por la Municipalidad relacionado con la **“Estrategia nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables”** para el periodo 2017-2021, emitida por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Energía y para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Saludos

Luis Alberto Alpizar Rojas

Crédito - Zona Comercial Oeste

Subgerencia General de Desarrollo y Personas

BANCO NACIONAL

Tel: (506) 2312-7000 Ext: 21-0928- lalpizar@bncr.fi.cr



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario. El **BANCO NACIONAL** y sus **subsidiarias** no se hacen responsables por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasiona.

Archivos adjuntos

- image001.png (24,19 KB)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Ing. Fabián Delgado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 135

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Zaida Quirós Agüero cédula N°1-1370-0073, dice:

Por este medio Yo, Zaida Quirós Agüero cédula: 1-1370-0073, presento ante ustedes mi renuncia irrevocable, por motivo de intereses personales; venía desempeñando mi cargo como secretaria de esta Junta de Educación desde el 05/06/2017, con lo cual suspendo mi relación a partir del día, 01 de enero del 2019.

Agradezco su atención y el buen ambiente de trabajo que me brindaron durante el tiempo que estuve presente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Renuncia.

ACUERDO N° 136

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Ariana Solís Blandón, Educadora Gestión Ambiental, Lic. Fabián Delgado Villalobos, Gestor Ambiental Municipal, dice:

UTGAM-031-2019.

Asunto: Política Ambiental del Programa de Gestión Ambiental Institucional

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal. Mediante la presente deseamos comunicarles que la Política Ambiental Institucional ya ha sido elaborada en conjunto con miembros de la comisión del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Por lo anterior, solicitamos cuanto antes un espacio en la sesión del Concejo Municipal que ustedes nos concedan para presentarla de manera formal y sea aprobada, ya que únicamente nos falta este paso para enviar el informe del PGAI a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del MINAE.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Darles el espacio en la Sesión del día martes 05 de Febrero 2019, a las 17:00 horas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 137

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vicealcalde, Municipalidad de Pococí, dice:

DA-0070-2019**Comisión Especial para el manejo del Polideportivo Rogelio Alvarado**

Mediante la presente me permito saludarles y agradecerles por toda la colaboración brindada durante todo el proceso de reapertura de las instalaciones del Polideportivo Rogelio Alvarado.

Como es de su conocimiento, existen una serie de reparaciones y obras por realizar en las instalaciones del complejo deportivo que son de atención inmediata, y por el interés público que reviste a este lugar, me he comprometido a colaborar para hacer las gestiones que sean necesarias para reactivar dicho espacio para el bienestar de nuestra comunidad.

Para atender esta y otras inquietudes al respecto, ***solicito de manera atenta que me puedan conceder una audiencia en la comisión encargada de este tema. Estoy a la entera disposición de colaborar.***

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se coordinaría posteriormente la reunión

ACUERDO N° 138

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0010-2019

Asunto: Remisión informe jurídico IJ-02-ENE-2019 Criterio legal sobre los alcances del convenio con COOPEPROARCA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Respetables señores:

Mediante la presente se remite copia del informe jurídico IJ-02-ENE-2019 Criterio legal sobre los alcances del convenio con COOPEPROARCA, suscrito por el Lic. Christian Córdoba Oviedo coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo.

INFORME JURIDICO: IJ-02-ENE-2019
ASUNTO: Criterio legal sobre los alcances del convenio con
COOPEPROARCA.
SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se analiza por Oficio: DA-0065-2019, del 16 de enero de 2019, en el que se consulta sobre los alcances del convenio firmado con COOPEPROARCA, para recolección y transporte de residuos tradicionales, como valorizables, en el distrito de Cariari, concretamente, la consulta radica en la ampliación del servicio municipal de recolección de residuos.

2. ANÁLISIS JURIDICO.

Del Código Municipal, se desprende la obligación de los Gobiernos Locales, de separar, transportar, valorizar, tratar y disponer finalmente, de forma adecuada de los residuos ordinarios; como una forma de llegar a más lugares dentro del cantón, se realizó el convenio con la Cooperativa Autogestionaria de Producción Ambiental y Reciclaje de Cariari de Responsabilidad Limitada (COOPEPROARCA), para que recolectara y transportara los residuos tradicionales, como valorizables, en los lugares de Cariari, en los que la Municipalidad no presta el servicio directamente.

Ahora bien, según se indica en el Oficio: DA-0065-2019, el servicio municipal aumentó su cobertura en ese distrito, en consecuencia, COOPEPROARCA estaría disminuyendo su

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

participación. La relación Municipalidad de Pococí- COOPEPROARCA, está regida por el convenio de cooperación firmado por ambas partes, en la CLÁUSULA PRIMERA Y la CLÁUSULA SEGUNDA, es claro que la participación de la cooperativa está supeditada a barrios y caseríos de Cariari, donde el ayuntamiento no presta el servicio, lo que da a entender, que el Gobierno Local, conforme obtenga más recursos, puede ir ampliando las rutas del servicio en cuestión, no solo en Cariari, sino en todo el cantón; de esta forma, podría aplicarse la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual faculta, cuando las circunstancias o el interés público, a modificar unilateralmente las condiciones del convenio, en ese entendido, si se va a dar una modificación, aumento o disminución de las rutas, puede invocarse dicha cláusula, sin embargo, no debe ser algo intempestivo, pues ciertamente la cooperativa está invirtiendo recursos, debiendo respetarse el documento suscrito, de esta forma, lo correcto es comunicar de las intenciones de ampliar la ruta de recolección, con un plazo razonable, para que la cooperativa tenga tiempo de adecuarse, sin dejar de lado, que esto no es un contrato, donde media el lucro, sino un convenio de cooperación entre la Municipalidad y la cooperativa.

3. CONCLUSIÓN.

La CLÁUSULA QUINTA del convenio, faculta la modificación unilateral de las condiciones del convenio, sin embargo, no debe ser algo intempestivo, pues ciertamente la cooperativa está invirtiendo recursos, siendo lo correcto, comunicar de las intenciones de ampliar la ruta de recolección, con un plazo razonable, para que la cooperativa tenga tiempo de adecuarse, sin dejar de lado, que esto no es un contrato, donde media el lucro, sino un convenio de cooperación entre la Municipalidad y la cooperativa.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 139

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Luis García Rodríguez, Cédula N°6-0113 0207, dice:

Cariari, 22 de enero del 2019

Señores
Consejo Municipal de Pococi

Con el respeto de siempre, me dirijo a ustedes para exponer lo relacionado al convenio de cooperación entre la Municipalidad de Pococi y Coopeproarca RL representada por mi persona.

Resumiendo la información al ingresar camiones de la Municipalidad en las comunidades donde teníamos la gran mayoría de servicios es evidente que no podemos sostener la continuidad de dicho convenio conocido en ese honorable consejo, al día de hoy en nuestro recuento estamos dando 76 servicios entre las comunidades rurales, como Los Lirios, Las Brisas y Asofruta en el sector de Caribe, lugares que la municipalidad no alcanzó con las extensión de nuevas rutas que abrió a partir del 2 de enero del año en curso y en el sector de Campo Cinco y El Encanto.

76 servicios por cuatro mil colones es igual a €304.000 por mes, como verán esta recaudación equivale a €76.000 por semana tomando en consideración cuatro servicios por mes, pero hay meses que traen 5 servicios, como sabrán no es posible pagar los gastos de un camión, de peones y un operario con ese dinero hay cosas en la vida que no es posible atenderlas con solo la buena fe, pues son cosas de números.

Atenderemos hasta el viernes 25 de enero por una cuestión responsable, la recolección de La Sola – Nazareth conforme a la adenda con fecha 17 de enero 2019 y solicito a este consejo se nos permita depositar en el relleno Los Laureles los residuos de estas 76 familias durante el primer semestre del año 2019 y ahí demos por terminado este convenio de la mejor armonía posible o si el consejo tiene voluntad de que continuemos con estas familias mientras la municipalidad resuelve con sus camiones será un gusto servir. Pero dejando claro que no podemos dar el servicio de La Sole-Nazareth a partir del 26 de enero del 2019.

Quedando muy agradecido con todos ustedes, como regidores y la alcaldía municipal ruego a Dios por un mejor futuro para todos.

Atentamente,



Jose Luis Garcia R.
Ced. 6 0113 0207

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 140

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Mba. Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva UNGL, dice:

DE-E-015-1-2019.

Me permito saludarles y mediante este oficio solicitarles una audiencia en su Concejo Municipal de preferencia para lo que resta del mes de enero, con el fin de presentar los resultados de la Política Pública Cantonal trabajada en la segunda etapa bajo el proyecto "En mi cantón se habla joven". Así mismo se le solicita invitar a la misma a los señores funcionarios municipales responsables del área de juventud, las fuerzas vivas juveniles, y el comité cantonal de la persona joven. Lo anterior en razón de que se formará la Comisión que validada dicha propuesta y someterá la misma al beneplácito de este Concejo.

Para la Unión Nacional de Gobiernos Locales la eficacia de cada uno de los proyectos realizados en el municipio son muy importantes y por este medio reiteramos el compromiso con ustedes, su cantón y las juventudes.

Para la coordinación de la fecha solicitada favor comunicarse con el licenciado Eder Hernández Ulloa al correo ehernandez@unql.or.cr, o comunicarse al teléfono 2290- 4147 o al 72454-800, se despide atentamente,

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Sesión Extraordinaria el día jueves 31 de enero 2019, a las 5:00pm. Para que expongan los resultados de la Política Pública Cantonal trabajada en la segunda etapa bajo el proyecto "En mi cantón se habla joven".

ACUERDO N° 141

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° SJI-011-ENE-2019

Asunto: Respuesta a Acuerdo 3181, Acta 95, del 21 de diciembre de 2018.

En respuesta al Acuerdo 3181, Acta 95, del 21 de diciembre de 2018, donde se conoce la posición del señor Rolando Esteban Sanabria Hernández, sobre una contratación para

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

construir dos tapias (en la Curia y Jiménez), al respecto, el asunto está siendo conocido y tramitado por el Departamento de Proveduría, de hecho su resolución está pronta según tengo entendido, por lo que esta Unidad Jurídica no ha tenido que intervenir.

Por lo que se podría recomendar, que una vez resuelto el recurso, se ponga en conocimiento del mismo al honorable concejo por parte de Proveduría.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

ACUERDO N° 142

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

INFORME JURIDICO: IJ-01-ENE-2019

ASUNTO: Criterio legal sobre la recalificación hecha por el Concejo a la plaza de la funcionaria Rosa Pereira.

SOLICITANTE: Concejo Municipal.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se analiza por Acuerdo 2923, Acta 89 del 04 de diciembre de 2018, del Concejo Municipal, en el que se solicita un análisis y recomendación de nuestro departamento, sobre la recalificación de la plaza en favor de la funcionaria Rosa Pereira Ramírez hecha por ese órgano colegiado.

2. ANÁLISIS JURIDICO.

Que sobre el tema de las recalificaciones o clasificaciones de puestos, la Procuraduría General de la República, por Dictamen: C-137-2017, del 16 de junio de 2017, se pronunció sobre el en concreto, para lo cual, conviene realizar la transcripción en lo que nos interesa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

"111.- La clasificación de puestos como manifestación de la potestad auto organizativa administrativa y el principio de legalidad presupuestaria en materia salarial-retributiva.

y en cuanto a la segunda interrogante, es importante señalar, en primer lugar, que la determinación de si un puesto específico de su estructura organizativa debe ser ocupado exclusivamente por profesionales de una determinada profesión o de varias atinentes (multidisciplinario), le compete de forma exclusiva a la Administración Pública -en este caso, a la municipal-; lo cual dependerá en todo caso de la función específica y de las características particulares de dicho puesto de cara a los principios de idoneidad funcional y eficiencia administrativa (Véanse entre otros los dictámenes C-216-99 de 1 de noviembre de 1999, C-132-2001 de 7 de mayo de 2001, C-291-2001 de 22 de octubre de 2001, C-425-2006 de 24 de octubre de 2006, C-001-2011 de 11 de enero de 2011 y C-249-2016 de 18 de noviembre de 2016). Esto es así, porque como manifestación de la potestad autoorganizativa, las Administraciones Públicas pueden organizar dinámicamente y discrecionalmente (estimación subjetiva o juicio de oportunidad o conveniencia) su estructura, en orden a la creación, ordenación o clasificación, articulación y modificación de puestos de trabajo a través de los Manuales Descriptivos de Puestos institucionales (arts. 120 y 121 del Código Municipal), pero siempre teniendo como base estudios técnicos-científicos que así lo justifiquen y siempre en aras de mejorar y hacer más eficiente el servicio público (potestad teleológicamente definida)."

" ... En tercer lugar, conforme lo ha establecido un precedente judicial de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia: en materia de clasificación de puestos dentro el empleo público, ninguna norma autoriza u obliga a que por el solo hecho del cambio en la condición profesional del titular de un puesto, se deba proceder a su reasignación o recalificación en un cargo distinto (Resolución No. 2013-000380 de las 09:55 hrs. del 12 de abril de 2013). Deben mediar necesariamente, por un lado, cambios sustanciales y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

permanentes en las tareas y responsabilidades que conforman los puestos, objetivamente acreditados y consolidados. Y por el otro, debe existir un interés de la Administración en mantener dicha actividad para cambiar la clasificación de un puesto, sea por el proceso de reasignación o de reclasificación, pues desde una debida orientación teleológica, las tareas, obligaciones y requisitos de los puestos del sector público pueden ajustarse, no con miras a mejorar o beneficiar la situación de un funcionario determinado, sino con la exclusiva finalidad de mejorar el servicio público con productos o servicios más eficientes, según las necesidades reales objetivamente demostradas.

De modo que la clasificación actual de un determinado puesto, mientras se mantenga incólume, se erige como una imposibilidad jurídica insalvable en virtud del principio de legalidad administrativa y presupuestaria, pues la Administración no

*puede pagar un salario distinto al asignado presupuestaria mente al puesto en el que el servidor (a) está nombrado(a), porque conforme a la jurisprudencia laboral vigente: "en virtud del principio general de legalidad que rige a la Administración Pública según el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, su aplicación en el ámbito de las finanzas del Estado en tanto el presupuesto constituye el límite de acción de los poderes públicos para el uso y disposición de los recursos públicos, y la estructura organizativa con base en la cual se ordenan los puestos en las diferentes administraciones públicas, no es posible considerar que en el ámbito de una prestación de servicios de esa naturaleza pública, los jefes de la Administración estén facultados a remunerar a sus funcionarios según las labores que en cada caso, se estimen realizadas. **A cada puesto, el presupuesto institucional le asigna la remuneración respectiva, que debe ser respetada; sin perjuicio de la eventual responsabilidad derivada para el funcionario que por desatención a esa legalidad, haga incurrir a la Administración en gastos no autorizados**". (Resolución No. 2006-01110 de las 10: 15 hrs. del 30 de noviembre de*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2006, y pueden verse entre otras las Nos. 2006-00394 de las 15 :04 hrs. Del 31 de mayo de 2006, 2008-000135 de las 09:45 hrs. del 20 de febrero de 2008, 2008-000917 de las 11 :00 hrs. del 22 de octubre de 2008, todas de la Sala Segunda); esto es así porque en el empleo público "La definición de los beneficios salariales correspondientes a una plaza y el consiguiente derecho al disfrute de esos beneficios, es una actividad plenamente reglada, que no admite discrecionalidad, ni siquiera en aplicación del principio de la realidad, consustancial en las relaciones de Derecho Privado. El Manual, una vez aprobado, constituye un instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que establece una descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para determinar la clasificación, dentro de la estructura de la organización y la correspondiente valoración, siempre de acuerdo con la Escala de Salarios" (Resolución 2008-000917 op. cit.). Así que cada puesto se remunera con su salario respectivo (art. 122 del Código Municipal). "

De lo transcrito, si bien resulta un poco amplio, resulta de mucha utilidad para atender el caso que nos ocupa, por ende, previo a la recalificación de una plaza, es menester contar con estudios técnicos que la justifiquen, correspondiendo al Departamento de Recursos Humanos tal tarea, pues son los profesionales capacitados para ello, y siendo que no existen bases técnicas, la recalificación sería improcedente, además, al ser un asunto de la administración, el caso debe ser tramitado por el Despacho de la Alcaldesa, al ser su competencia, más cuando se trata de una funcionaria subordinada.

3. CONCLUSIÓN.

Como se desprende de lo señalado por la Procuraduría General de la República, para que la recalificación sea procedente, debe haber estudios técnicos-científicos que lo justifiquen, desde el área de recursos humanos, hasta el tema presupuestario, además, al ser un asunto de la administración, el caso debe ser tramitado por el Despacho de la Alcaldesa, al ser su competencia, más cuando se trata de una funcionaria subordinada.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, notificar a la señora Rosa Pereira.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Entre otras cosas ellos entran al fondo a ver si procede o no procede, ellos indican que lo señalado por la Procuraduría General de la República para que la recalificación sea procedente de haber estudios técnicos científicos, que lo justifiquen desde el área recursos humanos entonces hay cuatro puntos que es importante, el tema técnicamente por recursos humanos hacer el estudio si es necesario factible y demás el tema legal, también tiene que pasar por ese filtro, el tema financiero porque no recalificación obviamente levanta el presupuesto se me va otro, recuerdo de 3 ellos aducen que no pasó por esos filtros.

Entonces Bueno ahora ella está con esta respuesta ella va activar los mecanismos correspondientes se traslada a la señora Pereira ella revisará si hicieron esos estudios o no.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Eso va a ser pues vinculante entonces para la demás solicitudes de calificaciones que nos han pedido más de un funcionario acá, no solamente Rosa son varios funcionarios y funcionarias que nos han solicitado y se les dijo que no, por un asunto técnico financiero no solamente Rosa, esto o se abre portillo para una, o se nos va abrir un portillo para 10 12, 15 funcionarios de hecho que nosotros si optamos pues según el criterio técnico de no autorizar por el momento de aprobar esa recalificación porque no era solamente un funcionario, eran aún un montón así que bueno que ellos hagan lo que tengan lo que hacer y en su momento va a venir a este Concejo para conocimiento de lo que se determine gracias Presidente.

ACUERDO N° 143

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, dice:

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxitos y prosperidad en este nuevo año.

Hemos recibido de su municipio el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal referente a la conformación de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven para el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

período 2019- 2020, con Número de Sesión: W 88, art 11, Acuerdo W 2841, con fecha 29 de noviembre, 2018.

Visto el Acuerdo Municipal se informa que se recibe conforme la acreditación del Comité Cantonal de la Persona Joven de Pococí, para el período comprendido entre el 1 de enero 2019 y 31 de diciembre 2020, para los fines pertinentes establecidos en la Ley General de la Persona Joven y sus reformas.

En caso de que a futuro llegasen a necesitar realizar cambios en la conformación, les recordamos respetuosamente que se debe respetar la paridad de género de acuerdo a la normativa vigente.

Asunto: Conformación CCPJ 2019-2020
De: proyectosccpj@cpj.go.cr (proyectosccpj@cpj.go.cr)
Para: prosecretariaconcejo@yahoo.es;
Fecha: Jueves 17 de enero de 2019 8:45

Reciban un cordial saludo de nuestra Institución.

Se remite notificación referente al proceso de la conformación de los CCPJ correspondiente al periodo 2019-2020.

Se requiere que por favor responda este correo a la dirección electrónica: proyectosccpj@cpj.go.cr, con el **RECIBIDO CONFORME, EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 DÍA**, después de recibido el documento, para poder finiquitar el expediente respectivo.

Para cualquier consulta al respecto, pueden contactar a la Señora Jenny Vargas Castillo, Coordinadora de la Unidad de la Promoción de la Participación Juvenil del Consejo Nacional de Política Pública del Consejo de la Persona Joven, en el teléfono N°. 2257-1130 ext. 108 y correo electrónico: jvargas@cpj.go.cr

De antemano, se agradece la prontitud de su confirmación.

NOTA: La confirmación de lectura no es válida como acuse, por lo que se requiere que se responda el correo únicamente con la frase "SE RECIBE CONFORME EL DOCUMENTO" o "SE ACUSA RECIBO DEL DOCUMENTO", así mismo se indica que las respuestas formales pueden remitirse en forma electrónica a más tardar el 21 de febrero 2019 a este mismo correo.

Con toda consideración y estima,

Unidad de Promoción y Participación

Archivos adjuntos

- CPJ-DE-057-2019 Conformación CCPJ-Recibido conforme-Pococi fd.pdf (488,10 KB)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de la Persona Joven en Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 144

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Yorleni Obando Guevara, Secretaria Concejo Municipal de Talamanca, dice:

SCMT-005-2018.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Un gobierno de soluciones

17 de enero de 2019
SCMT-005-2019

Señores y señoras:
Municipalidades del País

Estimados/as señores/as:

Por este medio les transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, mediante **sesión ordinaria #134 del 15 de enero de 2019**, que indica lo siguiente:

Acuerdo 6:

Moción presentada por la Regidora Candy Cubillo González, Presidenta en ejercicio, secundada por la Regidora Dinorah Romero Morales, que dice:

Asunto: Solicitud de apoyo a las municipalidades.

CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON PERSONAS CAPACITADAS EN EL RESCATE DE LAS VIDAS EN NUESTRAS COSTAS, PEDIMOS DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL ACTIVAR LAS PLAZAS DE GUARDAVIDAS MUNICIPALES, EN NUESTRAS PLAYAS, ESTE CONCEJO CREE EN QUE LA SEGURIDAD EN NUESTRAS PLAYAS ES PRIORIDAD, ADEMÁS DE QUE ESTO NOS DARÁ RESPALDO PARA MANTENER EL INGRESO TURÍSTICO EL CUAL NOS APORTA LA MAYORÍA DE LOS IMPUESTOS QUE NECESITAMOS. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Pedimos que se aprueben las modificaciones planteadas al proyecto de ley 20.043 "Ley de Creación de los Cuerpos de Salvavidas en las Playas Nacionales, ya que deseamos apegarnos a este proyecto de Ley.

Agradezco su atención.

Cordialmente;

P/ CONCEJO MUNICIPAL

Yorleni Obando Guevara
Yorleni Obando Guevara
Secretaria



YORLENY OBANDO G.

yog



Talamanca, Bratsi, Bribri. Costado oeste del Puesto Policial.
Telefax: 2751-1060 directo o Tel. 2751 01-00 ext. 136
Correo electrónico: concejotalamanca@gmail.com



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Sra. Alcaldesa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 145

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales, para el fomento de los Gobiernos Locales, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



San José, 07 de diciembre del 2018

PARA: AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE COSTA RICA.

Estimados señores:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a las autoridades municipales, instituciones públicas, organizaciones comunales, gremios, cooperativas y asociaciones civiles para que nos acompañen en el **PRIMER ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES, ESTATALES Y DE ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DE MÉXICO Y COSTA RICA**, a celebrarse del 18 al 24 de febrero del 2019 en la República de México.

El objetivo es intercambiar experiencias en gestión local, ecológica, turística y observatorio de modelos de innovación en espacios públicos, movilidad urbana y transparencia de gobierno abierto.

Este Encuentro procura profundizar sobre el rol del municipio y las ciudades con destinos turísticos; México a través de las ciudades mágicas y ciudades estratégicas, ofrece una vitrina de experiencias en el desarrollo ecológico y turístico para Costa Rica.

Visitaremos y tendremos reuniones con municipios y ciudades de Toluca, Querétaro, Cuernavaca y Acapulco.

Las ciudades a visitar tienen interés en establecer acercamientos de cooperación a través de nuevos hermanamientos de ciudades, así como afianzar los hermanamientos existentes con ciudades de Costa Rica.

Esperamos reunir a importantes delegaciones de municipios y de otras entidades públicas y privadas de Costa Rica, para compartir con municipios de México las experiencias exitosas logradas en estas ciudades.


Esta es una oportunidad para establecer un acercamiento de cooperación cultural, comercial y municipal entre municipios de Costa Rica y México.

Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2258-1298 // (506) 2258-1201

o directamente a mi teléfono celular (506) 8378-4854 (WhatsApp)

E-mails: presidenciaflg@hotmail.com // presidenciafa@hotmail.com

Muy atentamente,


JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION LÍDERES GLOBALES
PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



AGENDA TENTATIVA

LUNES 18 DE FEBRERO DEL 2019

Llegada de las delegaciones a la Ciudad de México.
Hospedaje, Registro y entrega de documentos.

MARTES 19 DE FEBRERO DEL 2019

Traslado a la Ciudad de Querétaro.
Reunión con el Alcalde y funcionarios de departamentos y concejales.
Tema: "Las Experiencias de Gobierno Abierto y las Políticas de Seguridad Ciudadana del Municipio".
Recorrido por la Ciudad de Querétaro
Hospedaje en Ciudad de México.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DEL 2019

Traslado a Cuernavaca.
Reunión con el Alcalde de Cuernavaca.
Tema: "Las Ciudades Patrimonio y el Desarrollo Local".
Recorrido por la Ciudad.
Traslado y hospedaje en Acapulco.

JUEVES 21 DE FEBRERO DEL 2019

Traslado al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez
Reunión con la Señora Alcaldesa y miembros del Concejo Municipal.
Tema: "Las políticas del Municipio de Acapulco en el Fomento del Empleo y el Turismo de la Ciudad".
Hospedaje en Acapulco.

VIERNES 22 DE FEBRERO DEL 2019

Traslado a la Ciudad de México.
Visita a la Ciudad de Taxco.
Visita y reunión en el Municipio de Toluca.
Hospedaje en la Ciudad de México.

SABADO 23 DE FEBRERO DEL 2019

Día libre para reuniones oficiales de cada Municipio con entidades de México.
Hospedaje en Ciudad de México.

DOMINGO 24 DE FEBRERO DEL 2019

Regreso de las delegaciones al país de origen.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



INVERSION

El costo de la matrícula o inscripción para delegados a este Encuentro es:
\$1.800.US (Mil ochocientos dólares) por persona.

Incluye los siguientes servicios:

- ✓ Matrícula al evento.
- ✓ 6 noches de hospedaje.
- ✓ Traslado a los Ayuntamientos de Querétaro, Cuernavaca y Acapulco.
- ✓ Traslado a la Ciudad de Taxco.
- ✓ Traslado a Proyectos Municipales.
- ✓ Carpetas y documentación.
- ✓ Certificado de participación y material de apoyo.

*NO incluye boleto aéreo, ni alimentación.

Es requisito para participar hacer el pago respectivo de la inscripción, 10 días antes de iniciar el evento.

PAGOS

Las oficinas de la Fundación Líderes Globales están en San José, Costa Rica, por lo tanto, depositar desde cualquier banco de su país a la siguiente dirección EN COSTA RICA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

FUNDACION LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS
LOCALES

Calle 30, Paseo Colón, 100 metros Norte del INA, San José, Costa Rica.

CUENTA CORRIENTE EN DÓLARES

100-02-087-601286-1

CUENTA CLIENTE: 151-087-100-260-128-61. (En caso que el banco de su país la requiera).

NOMBRE DEL BANCO: Banco Nacional de Costa Rica,
Oficinas centrales, Avenida 1era, calles 2 y 4 San José, Costa Rica.

SWIFT DEL BANCO: BNCRCRSJ

BANCO INTERMEDIARIO: CITIBANK

SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO: CITIUS33

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**HOJA DE REGISTRO**

EVENTO: "PRIMER ENCUENTRO DE GOBIERNOS LOCALES,
ESTATALES Y ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS
DE MÉXICO Y COSTA RICA"

LUGAR: MEXICO.

FECHA: DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DEL 2019.

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____

1er Apellido: _____ *2do. Apellido:* _____

Cargo: _____

Municipio o Institución: _____

Dirección exacta del municipio o institución: _____

Ciudad: _____ *Provincia:* _____ *País:* _____

Tel: _____ *Celular:* _____

Fax: _____

E.mail: _____

Día y hora de llegada: _____

Día de regreso a su país: _____

Firma del Participante

Número de Pasaporte

Favor enviar pronto su inscripción al Fax: (506) 2258-1201.

E. mail: presidenciaflg@hotmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 146

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Miguel Torres Brenes, cédula N°7-064-547, Telef.83572511, dice:

Por este medio, muy cordialmente les solicito su ayuda para terminar la calle principal hacia los Sauces, conocida como calle Negra del Gobierno la cual colinda y pasa por mi propiedad.

El señor Manuel Torres Abarca, mi difunto padre lucho muchos años atrás en la continuación de la calle, pido por favor la continuación de la misma o el puente que sería el libre paso a mi propiedad la cual beneficiar al pueblo y el libre tránsito hacia San Rafael de la Colonia.

Espero tomen en cuenta mi solicitud y me ayuden ya que esta propiedad me pertenece.

Adjunto copia del plano.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-10161193-2018

Plano(s) Catastrado(s)
PLANO: 7-798459-1989

07 DIC. 2018
Suc. Guapiles
CANCELADO

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
18 FEB 1989
7-798459-1989

SECCION DE SISTEMAS
35
201
10 FEB 1989

LÍNEA	ACCIÓN	ANGULO	DISTANCIA
1-2	N	85° 41'	245.95
2-3	N	02° 24'	199.10
3-4	S	87° 40'	245.21
4-7	S	02° 12'	245.72

NOTAS:
Distancia en metros
Error angular: 0.0000
Error lineal: 0.0000
Proyección: UTM
Elevación: 1000
No hay replanteo ni demarcación
Sustituye al plano N° 798459-1989
Se cancela este plano sin perjuicio de los derechos del titular, que podrá ser ejercido en los términos que establece la ley de registro de la propiedad y de la ley de catastro y registro de la propiedad.

13 FEB 1989

PARA RECTIFICAR VEJA

PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE
MANUEL TORRES TORRES
CED: 1-178-828

LOCALIDAD: CRIADILLA SAN MARTIN
CANTON: GUAPILES
PROVINCIA: TURISCA

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
TOMO: 115
FOLIO: 296
ALBANO: 3088
ANEXO: 4
AREA: 53485.25 m²

AREA 53485.12 m ²	ESCALA 1:5000	FECHA 12-12-08	PROYECTO FOM 4949 FOLIO: 14	APROBADO
---------------------------------	------------------	-------------------	-----------------------------------	----------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO: 2202-0886.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 15 MINUTOS Y 28 SEGUNDOS, DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.gó.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Trasladar documento a la Junta Vial.

ACUERDO N° 147

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Sergio Donato, Delegado Jefe Nacional Cuerpo Nacional de Delegados Tribunal Supremo de Elecciones, dice:

CND-145-2019.

Asunto: Información general acerca de aspectos de interés sobre actividades proselitistas, y petición de información; *Elecciones Municipales 2020*.

Por este medio y a nombre del Cuerpo Nacional de Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones, les envío un cordial saludo. De igual manera, y en el marco de las próximas Elecciones Municipales, me permito informarles que en aplicación del numeral 137 inciso b) del Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones designó a este organismo electoral como encargado del programa electoral de *Autorización de actividades de los partidos políticos en sitios públicos*. Lo anterior igualmente con base en el inciso c) del artículo 8 del *Reglamento del Cuerpo Nacional de Delegados*, Decreto No. 21-2012 y en el artículo 2 del *Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos*, Decreto No. 7-2013, ambos del TSE.

En ejercicio de dicha competencia, creemos oportuno, precisamente de cara a la campaña electoral que iniciará oficialmente el próximo miércoles 02 de octubre de 2019, recordarles la **prohibición expresa vigente en la normativa electoral de realizar actos proselitistas o propagandísticos en instalaciones estatales, incluso municipales**. Esta prohibición deviene del alcance jurídico dado al artículo 95 inciso 3 de la Constitución Política, así como al inciso g) del numeral 137 del Código Electoral. A su vez, los precedentes jurisprudenciales dictados por el propio Tribunal y contenidos en los votos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

números 0023-E-2002, 0077-E-2006, 2424-E- 2006, 724-E8-2009, 8612-E8-2012, 5274-E8-2013, 1902-E3-2014, 1174-E8-2015, Y 7307 -E3-2015, entre otros, respaldan la interdicción de uso de aquellos bienes para los fines arriba aludidos. Cabe señalar aquí que la infracción a dicha normativa puede generar responsabilidad tanto para la administración pública como para el partido político de que se trate.

Con base en lo anterior y siguiendo con lo que el artículo 137 del Código Electoral vigente expresa, las actividades proselitistas que los partidos políticos quieran hacer en sitios públicos (plazas, parques, calles, explanadas y otros), **deben contar con el permiso previo de todas las autoridades competentes y, desde la fecha de convocatoria a elecciones (02 de octubre de 2019), con el permiso previo del TSE.**

Opera aquí la regla de las competencias concurrentes y paralelas de las diversas entidades, ya su vez, el control en el cumplimiento de la normativa propia de cada entidad, el cual le corresponde a sus propios funcionarios.

En el caso de las diferentes municipalidades del país, la autonomía normativa que la Constitución Política les reconoce, les confiere la potestad de dictar sus propias normas en cuanto a la administración de dichos sitios, siempre en consonancia con la normativa general y hasta de mayor rango, igualmente vigente.

Con la idea de facilitarle a los partidos políticos que competirán en las próximas justas electorales su labor de comunicación política, expresamente les solicitamos se sirvan responder a la siguiente solicitud de información:

- 1. ¿Existe normativa municipal especial (reglamentaria o de otro tipo) que regule el uso de espacios públicos con fines proselitistas o propagandísticos en materia electoral?**
- 2. De ser así, se agradece el envío de la misma como anexo en formato Word, o bien la indicación del enlace electrónico en la cual se puede consultar.**

Se agradece el envío de esta información antes del 31 de enero de 2019.

Sin perjuicio de la consulta que ustedes quieran hacer a la página web oficial del TSE (www.tse.go.cr). la cual contiene información electoral relevante, ponemos a su entera disposición nuestra Oficina, con los números de teléfono/fax y dirección de correo electrónico visibles al pie de este documento, a efecto de que se comuniquen con nosotros y así puedan aclarar cualquier duda al respecto. Es de interés para esta Oficina cumplir y hacer cumplir el mandato constitucional de que las elecciones se realicen en el marco del orden, el respeto y la libertad.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 148

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ligia Ester Barquero Villarreal, secretaria Recomm, Teléfono 60781212, dice:

ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE REUNIÓN DE LA RECOMM FILIAL LIMÓN

Saludos cordiales y deseándoles bendiciones y muchos éxitos en sus funciones. La presente es una invitación a la primera reunión ordinaria de Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón del año 2019 para la señora Ginnette Sequeira Granados; tesorera, y Marielos Núñez Fuentes; vocal de la Junta Directiva de la RECOMM Filial Limón. Se realizará en el Cantón de Pocod. **Fecha: martes 29 de enero de 2019 a partir de las 10:00 am en el Restaurante Santa Clara frente a las instalaciones de COSEVI en Guápiles.**

Se le solicita la respectiva colaboración de parte del Concejo Municipal o quién corresponda, en considerar facilitar viáticos o transporte.



A continuación, les solicito disculpas, ya que por un error involuntario anoté mal las fechas de las reuniones a realizar cada mes; Dios mediante en este año 2019 las cuales se realizarán los primeros jueves de cada mes; excepto el de este mes de enero.

FECHA	LUGAR	FECHA	LUGAR
29 /1 /2019	CANTÓN DE POCOCI	4/7/2019	CANTÓN DE POCOCI
7/2 /2019	CANTÓN DE TALAMANCA	1/8/2019	CANTÓN DE TALAMANCA
7/3 /2019	CANTÓN DE LIMÓN	5/9/2019	CANTÓN DE LIMÓN
4/4/2019	CANTÓN DE MATINA	3/10/2019	CANTÓN DE MATINA
2/5 /2019	CANTÓN DE SIQUIRRES	7/11/2019	CANTÓN DE SIQUIRRES
6/6/2019	CANTÓN DE GUÁCIMO	5/12/2019	CANTÓN DE GUÁCIMO

Saludos y bendiciones para ustedes.

Gracias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar viáticos y transportes, para las Regidoras, Ginnette Sequeira Granados, Ma. de Los Ángeles Núñez Fuentes. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 149

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Acuña Vargas, Proveedor Municipal, dice:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 21 folios, correspondiente a la **Compra Directa No. 2019-CD-00003-CL01**, Confección de Agendas Corporativas 2019-Concejo Municipal-Administración, solicitado por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos.

A la hora de la apertura se recibió oferta de la empresa:

- Actualidad Digital M Y M S.A, por un monto de la oferta de ¢3.194.736.00, (tres millones mil ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis colones exactos) aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Evaluación

Oferente	Oferta	Precio 100%	Total Puntuación
Actualidad Digital M Y M S.A	¢ 3.194.736.00	100,00	10,00

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del señor Freddy Hernández Miranda presidente del concejo Municipal, determino que la empresa: Actualidad Digital M Y M S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio N.19.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Actualidad Digital M Y M S.A, por un monto de ¢3.194.736.00, (tres millones mil ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis colones exactos) para un total de 200 agendas corporativa año 2019, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Freddy Hernández Miranda presidente del concejo Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a la Empresa: Actualidad Digital M Y M S.A, por un monto de ¢3.194.736.00, (tres millones mil ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis colones exactos) para un total de 200 agendas corporativa año 2019, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Freddy Hernández Miranda presidente del concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 150

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Asociación Deportiva Santos, dice:

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Por supuesto también doctor un gusto, Kyan también verlos por acá, que dicha buenas noticias con el tema ustedes han visto el estadio está en otras condiciones se ha visto el cariño, cabe mencionar porque es importante que todo el trabajo que se hizo ahora infraestructura con el tema La gramilla y las mejoras lo que nosotros estamos aportando es aproximadamente un 26% de lo invertido.

Es importante por el esfuerzo que hace la organización, porque a veces cuesta mucho que permee ese tipo de información y la gente a veces como que no reconoce y la verdad es que hasta la gente de otros cantones que vienen le indican a uno como se ve diferente entonces yo creo que cuando hay cariño hay que reconocerlo, yo creo que es digno de aplaudir y celebrar ese trabajo callado pero bastante trabajo.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Yo lo que quiero decirle a los señores regidores pues yo creo que todos estamos conscientes de la situación del estadio que más bien yo quiero darle un voto de apoyo a la Junta Directiva del Santos, ya que todos los obstáculos que se les vienen encima lo superan agradecerle también al don Alberto Castillo porque también el metió la mano yo creo que la labor doctor de toda esa junta directiva de ustedes, ojalá la pudiéramos tener en un montón de organizaciones del cantón esto favorece el turismo, favorecer el comercio, favorece a toda la comunidad de Pococí, ustedes venden la imagen de Pococí.

Así es que esa plantilla es cualquier miqueta para el trabajo tan importante que está haciendo el Santo es lo que quería agregar que conste en actas ahí, para que no quede duda de esa gran inversión, eso no es un gasto, es una inversión en imagen, una inversión

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en turismo, es una inversión en comercio, es una inversión para que nosotros estemos empoderados en el mercado nacional e internacional, gracias señor Presidente.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Buenas tardes doctor Rafael y Kyan bienvenidos y no de sumame también a la felicitaciones de don Johnny y creo que aquí en todo el Concejo en pleno pues sabemos el trabajo que ustedes han venido realizando durante años y en estos últimos meses de la mano con este nuestra municipalidad y aún más con el apoyo muy centrado de este Concejo Municipal, digo esto porque mientras que nosotros le estamos apoyando a usted hay otros Concejos Municipales que les quiere hasta cobrar alquiler a los equipos de primera división y el Concejo Municipal de éste Cantón lo han estado poniendo muy en alto en varios cantones de nuestra provincia, en el lado zona sur y en el lado de San Carlos Alajuela más bien.

He escuchado el ejemplo que este municipio y repito el Concejo Municipal qué es el que toma los acuerdos que es el que ve a ver de dónde saca el dinero para poder ayudar en lo que es este gran proyecto deportivo, empieza desde la niñez hasta los muchachos más grandes, de mi parte pues felicítalo siempre doctor, Kyan como gerente y a toda su junta directiva los jugadores y bueno esperaríamos que ojalá pues próximamente puedes ayudar un poquito más ya yo les pedí hace días que me pasen una proforma y de algunas mejoras que yo mismo quiero a ver si es una modificación y lo digo abiertamente para que quede abierto porque con fondos públicos que van para el estadio nuestros, que es municipal poderles ayudar a mejorar ahí el servicio sanitario, que si quisiera que se haga un poco más grande para ir cumpliendo ahí con la ley 7600, con algunas personas que en ocasiones tienen algún problema de discapacidad y podemos atender de la mejor manera.

Si quiero pedirles o darles una sugerencia más que todo y yo creo que va a ser que la parte administrativa y alcaldesa que usted nos puede ayudar y es algo que he notado y muchos ciudadanos ya me lo ha dicho el estadio es municipal, pero no se ve ni un rótulo afuera que diga estadio municipal y viera que eso es un problema para nosotros, porque la gente nos dicen a calle y cómo es esto Vives, ustedes están apoyando, ustedes están defendiendo y ni siquiera vemos nuestro logo en grande, en algunas partes de los marcos lado atrás, de la esquina, y yo soy una persona que yo digo bueno yo apoyo y seguiré apoyando a la asociación deportiva Santos hasta donde Dios lo permita que esté aquí, o afuera de una vez que no esté aquí, si me tienen a bien pues puedo colaborarles también.

Pero Sí sería bueno e importante vender nuestra publicidad, sea nuestra marca cantón diga **Municipalidad de Pococí** que lo vea todo el país y fuera de Costa Rica, donde diga bueno esta municipalidades que está patrocinando a la par de un gran empresario, porque vemos algunos empresarios pequeñitos ahí que los logos un poco grandes y el de nuestra Municipalidad pues no lo vemos yo quizá yo sé que por asuntos económicos no lo han

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

hecho, pero que por lo menos nos pasen las proformas y le vamos a pedir a la alcaldía porque esto es un tema de la Administración que se debería pues preocupar que afuera en la pura entrada de la puerta principal, una valla bien grande que diga **BIENVENIDOS AL ESTADIO MUNICIPAL EVAL RODRÍGUEZ AGUILAR,**

Pero que se vea nuestro sello municipal, porque para mí es importante porque hay gente que no reclaman cuando estamos en el estadio, gente que siempre andan viendo todas esas este pequeñas cosas y de mi parte pues decirles que sigan este adelante siempre van a contar con ese gran apoyo que ha tenido de este Concejo Municipal y aún más Presidente le contaba a los compañeros que uno se siente contento cuando escuchan regidores, hoy yo me reuní un regidor de Alajuelita que anda aquí y otro de Jaco y que han escuchado este hablar muy bien de este Concejo Municipal y esta Municipalidad apoyando al equipo de primera división y lamentablemente el Concejo Municipal de Limón les quiere más bien pedir solicitar y un alquiler al equipo de Limón vea usted, el Concejo y no todos un par de personas que es tan desubicados cobrarles un alquiler a Limón para que jueguen en el estadio, fue con esa propuesta que están haciendo por allá y éste lo que quieren es más darlos a segunda división y a terceras muy posiblemente, gracias señor Presidente.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Saluda, De verdad que para nosotros para el Gobierno Local tener un equipo como el Santo nos llena de orgullo, realmente el trabajo que ustedes hacen es un trabajo asombroso y celebró que este Concejo Municipal no hay ha escatimado en apoyar a este equipo, al estadio no es sólo al equipo porque en este estadio, sabemos que muchos jóvenes, muchos niños se benefician de este espacio y definitivamente un cantón que no apunté al deporte está mal, debemos de apuntar a espacios para nuestros jóvenes, para nuestra comunidad, que alejé a la juventud de las drogas, de la delincuencia, así es que hoy celebramos y una felicitación de verdad para todos ustedes por ese trabajo tesonero que realizan de parte nosotros igual siempre ponernos a la orden, como siempre lo hemos hecho para apoyarlos en todo lo que esté a nuestro alcance y adelante con ese trabajo tan bueno, gracias Presidente.

Doctor Rafael Ángel Arias Brenes (Presidente Asociación Deportiva Santos).

Saluda, Con mucha satisfacción venimos hoy acá al llamado que el señor Presidente me hizo para firmar la Adenda para la relación y la continua armonía que hemos tenido la nuestra Asociación con este Concejo Municipal y con esta Municipalidad, aproveche de una vez para decirles con mucha satisfacción dos cosas 1- para hacerles una entrega formal y oficial del informe de gestión de la Asociación Deportiva Santos esta nota dice

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Informe para el Honorable Concejo Municipal
Asociación deportiva Santos - Mercadeo deportivo ADS

Informe Financiero: Estados de Resultados Contables.

Informe Infraestructura: Mejores y Proyecto Estadio.

Informe participación Deportiva: Primer Equipo y Cantera

Proyecto "Más allá del futbol"

Futbol como herramienta social bajo la filosofía Holandesa.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Dr. Rafael Ángel Arias Brenes
Presidente

Guápiles, 26 de enero del 2019

Atención:

Honorable Concejo Municipal de Pococi

Honorable Alcaldesa de Pococi

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación Deportiva Santos

Asociación Deportiva Santos de una forma satisfactoria hace entrega del informe de gestión de la Asociación en el año 2018, este documento contempla un informe financiero, un informe de trabajo deportivo y un informe de mejoras en infraestructura, como organización responsable y con una filosofía definida ya que la Asociación Deportiva Santos no es únicamente un equipo de fútbol, sino una institución de proyección social, y que se ha convertido en referente por sus logros deportivos en el cantón de Pococi.

No omitimos extenderle a ustedes Honorable Concejo Municipal y Alcaldía nuestra gratitud por el apoyo que le han brindado de manera incondicional a esta noble institución

Rafael Ángel Arias Brenes
Presidente
Asociación Deportiva Santos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Informe Financiero: Estados de Resultados Contables.

Infraestructura

Durante el año 2018 se ha realizado inversión en infraestructura la cual asciende a los 450 millones de colones en su mayoría con capital de nuestra Asociación, en donde damos a conocer a detalle los más relevantes.

"Hacer las cosas una vez, pero bien hechas"

- Construcción de nueva gramilla sintética con medidas estándar según el mayor ente del fútbol, extra juego, arcos de primer mundo, banderolas anti quebraduras todo con un valor total de 500 000 dólares americanos. (Anexo principal)
- Construcción del sistema de plomería de todo nuestro Estadio, completamente nuevo, con tomas aéreas y condenando toda plomería antigua y bajo concreto, con lo cual descartamos fugas y robos de agua. (Anexo 01)
- Construcción de Baño exclusivo para el uso de soda con necesidades para la ley, completamente nuevo, requisito para el permiso de funcionamiento de nuestra soda y futuros edificios contiguos para alquilar a más inquilinos con todas las solicitudes de la ley 7600. (Anexo 02)
- Acondicionamiento de Zona de Conferencias con luces instaladas estratégicamente para el enfoque de las cámaras al entrevistado, sin desenfocar los logos traseros y evitar los brillos. (Anexo 03).
- Pintura en zona mixta y zonas de camerinos de equipo local, visita, árbitros y (Anexo 04).
- Construcción y acondicionamiento de Camerinos en la antigua Lavandería para facilidades de nuestra Academia y demás asociaciones. (Anexo 05)
- Instalación de abanicos en camerinos de Manera estratégica para ventilar y refrescar los atletas y dirección técnica. (Anexo 06)
- Construcción de comedor de grupo para contribuir con nutrición de los jóvenes de nuestra Academia que se van integrando a nuestra primera división y aún no cuentan con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas. (Anexo 07)
- Construcción de bodegas nuevas bajo las graderías de sector norte para uso de nuestra Academia y otras asociaciones. (Anexo 08)

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

- Mejoramiento en infraestructura y equipo para mejorar condiciones de trabajo para el personal administrativo. (Anexo 09)
- Limpieza TOTAL del sector SUR, eliminando escombros de construcción, acarreo de piedras livianas y enterramiento de piedra grandes. (Anexo 10).
- Reparación de desnivel para drenar aguas llovidas en el sector SUR. (Anexo 11)
- Corrección de funcionamiento de Tanque principal de recolección de aguas pluviales, independización de los sistemas de aguas pluviales para evitar su fuga, y dirección para estados de primera necesidad como Lavanderías y Duchas (Anexo 12)
- Pintura de Gradería SUR(Anexo 13)
- Pintura de Gradería NORTE (Anexo 14)
- Pintura de Muros internos del inmueble (Anexo 15)
- Drenado de Tanques sépticos y reparación de tanques sépticos de los camerinos y de sanitarios del sector sombra
- Mantenimiento de Mallas con argollas metálicas para evitar su desprendimiento, aún falta intervenir la malla este. La malla Oeste se encuentra en perfecto estado y funcionamiento.(Anexo 16)
- Próximamente se hará inversión en cambio de láminas de techo para todo el sector norte por un valor total de material y mano de obra cercano a los 20 millones de colones.

Informe Financiero: Estados de Resultados Contables.

Administración.

La Asociación Deportiva Santos lleva se complace en informar que mediante la nueva estructura de Administración que dispone nuestro club, las cual está conformada por el área Administrativa, Financiera, Prensa, Mercadeo y Legal, nuestra institución contará con una base administrativa para afrontar con presupuestacion y con tiempo eventualidades que se presenten con el tiempo. Por este motivo les informamos que para el próximo informe contarán con Estados Financieros Actualizados de nuestro club.

AD SANTOS			
Estado de Resultados			
Al 30 de Setiembre del 2018			
Colones			
Cuenta Contable	Descripción		
Ingresos		ACUMULADO	%
1.4	INGRESOS	697,378,584.02	100%
1.4.001	INGRESOS OPERATIVOS	678,663,856.34	97%
1.4.001.001	TAQUILLAS	82,138,500.00	12%
1.4.001.002	DERECHOS DE TRANSMISION	171,851,997.52	25%
1.4.001.003	PATROCINIOS	117,952,196.00	17%
1.4.001.004	VALLAS	40,713,062.57	6%
1.4.001.005	ALQUILERES	7,500,000.00	1%
1.4.001.006	INGRESO VENTA JUGADORES	161,266,291.20	23%
1.4.001.006	INGRESO CONCACAF	28,042,856.25	4%
1.4.001.007	INGRESO INGRESOS PREMIOS UNAFUT	69,198,952.80	10%
1.4.002	OTROS INGRESOS	18,714,727.68	3%
1.4.002.001	SOCIOS Y MEMBRESIAS	3,475,000.00	0%
1.4.002.002	CANJES PATROCINADORES	2,681,940.00	0%
1.4.002.003	ESCUELITA DE FUTBOL	8,346,000.00	1%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1.4.002.004	UNIFORMES ESCUELITA FUTBOL	1,091,999.56	0%
1.4.002.005	BECAS DEPORTIVAS	3,000,000.00	0%
1.4.002.006	INGRESOS POR INTERESES	119,788.12	0%
Total Ingresos		697,378,584.02	100%
Cuenta Contable	Descripción		
GASTOS		ACUMULADO	%
1.6	GASTOS	779,817,814.63	100%
1.6.001	GASTOS OPERATIVOS	779,715,053.03	100%
1.6.001.001	SALARIOS	132,190,080.00	17%
1.6.001.001.001	SALARIOS ADMINISTRACION	12,900,000.00	2%
1.6.001.001.002	SALARIOS CUERPO TECNICO	23,280,000.00	3%
1.6.001.001.003	SALARIOS JUGADORES	96,010,080.00	12%
1.6.001.002	CARGAS SOCIALES	50,408,122.31	6%
1.6.001.002.001	AGUINALDO ADMINISTRACION	1,074,570.00	0%
1.6.001.002.002	SEGURO CCSS	34,818,867.07	4%
1.6.001.002.003	RIESGOS DEL TRABAJO	9,653,160.00	1%
1.6.001.002.004	RESPONSABILIDAD CIVIL	812,328.00	0%
1.6.001.002.005	PRESTACIONES LEGALES	4,049,197.24	1%
1.6.001.003	SERVICIOS PROFESIONALES	82,774,986.00	11%
1.6.001.003.001	SERVICIOS LEGALES	-	0%
1.6.001.003.002	SERVICIOS CONTABLES	1,675,000.00	0%
1.6.001.003.003	SERVICIOS MEDICOS	8,983,926.00	1%
1.6.001.003.004	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA	1,466,666.00	0%
1.6.001.003.005	SERVICIOS DE PRENSA	1,250,000.00	0%
1.6.001.003.006	SERVICIOS DE REDES SOCIALES	400,000.00	0%
1.6.001.003.007	SERVICIOS CRUZ ROJA	2,400,000.00	0%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1.6.001.003.008	SERVICIOS SEGURIDAD ESTADIO	8,160,000.00	1%
1.6.001.003.009	SERVICIOS ANIMACION	1,440,000.00	0%
1.6.001.003.010	SERVICIOS DE ADMINISTRACION	19,304,394.00	2%
1.6.001.003.011	SERVICIOS DEPORTIVOS Y ASESORIA VTA JUGADORES)	34,395,000.00	4%
1.6.001.003.012	SERVICIOS MANTENIMIENTO CONTRATACION	3,300,000.00	0%
1.6.001.004	SERVICIOS PUBLICOS	15,194,000.00	2%
1.6.001.004.001	SERVICIO TELEFONICO	659,220.00	0%
1.6.001.004.002	SERVICIO ELECTRICO	10,782,360.00	1%
1.6.001.004.003	SERVICIO AGUA POTABLE	3,571,260.00	0%
1.6.001.004.004	SERVICIO CELULAR	181,160.00	0%
1.6.001.004.005	SERVICIO INTERNET	-	0%
1.6.001.005	ADMINISTRATIVOS UNAFUT	21,043,987.00	3%
1.6.001.005.001	COMISION TAQUILLA UNAFUT	4,106,925.00	1%
1.6.001.005.002	ARBITRAJE UNAFUT	16,143,192.00	2%
1.6.001.005.003	MULTAS UNAFUT	793,870.00	0%
1.6.001.006	SUMINISTROS DIVERSOS	16,820,552.00	2%
1.6.001.006.001	SUMINISTROS Y UTILES DE OFICINA E IMPRENTA	9,526,928.00	1%
1.6.001.006.002	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	2,208,828.00	0%
1.6.001.006.003	SUMINISTRO HIDRATANTE	5,084,796.00	1%
1.6.001.007	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	395,150.00	0%
1.6.001.007.001	FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL	337,650.00	0%
1.6.001.007.003	TIMBRES Y ESPECIES FISCALES	57,500.00	0%
1.6.001.007.004	BOLETINES, REVISTAS, PERIODICOS	-	0%
1.6.001.008	VIATICOS Y KILOMETRAJE OPERATIVO	211,934,169.80	27%
1.6.001.008.001	ALIMENTACION Y HOSPEDAJE	33,345,012.00	4%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1.6.001.008.002	VIATICOS Y KILOMETRAJE ADMINISTRACION	-	0%
1.6.001.008.003	VIATICOS Y KILOMETRAJE CUERPO TECNICO	35,311,800.00	5%
1.6.001.008.004	VIATICOS Y KILOMETRAJE JUGADORES	123,533,320.00	16%
1.6.001.008.007	TIQUETES AEREOS	19,744,037.80	3%
1.6.001.009	GASTOS REPRESENTACION	8,868,901.92	1%
1.6.001.009.001	ATENCION JUNTA DIRECTIVA PARTIDOS	3,600,000.00	0%
1.6.001.009.002	VIATICOS Y ALIMENTACION	4,648,201.92	1%
1.6.001.009.003	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	620,700.00	0%
1.6.001.010	GASTOS LIGA MENOR	21,944,540.00	3%
1.6.001.010.001	SALARIOS ENTRENADORES LIGA MENOR	8,040,000.00	1%
1.6.001.010.002	BECAS DEPORTIVAS	6,960,000.00	1%
1.6.001.010.003	ALIMENTACION LIGA MENOR	2,410,600.00	0%
1.6.001.010.004	SUMINISTROS DEPORTIVOS LIGA MENOR	1,852,000.00	0%
1.6.001.010.005	TRANSPORTE LIGA MENOR	2,681,940.00	0%
1.6.001.011	MANTENIMIENTO	192,943,621.00	25%
1.6.001.011.001	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO	870,600.00	0%
1.6.001.011.002	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y MEJORAS	192,073,021.00	25%
1.6.001.012	COMISIONES SOBRE VENTAS	4,585,650.00	1%
1.6.001.012.001	COMISIONES SPECIAL TICKET	1,309,650.00	0%
1.6.001.012.002	COMISIONES EN MEMBRESIAS VALLAS	3,276,000.00	0%
1.6.001.013	OTROS GASTOS OPERATIVOS	20,611,293.00	3%
1.6.001.013.001	IMPUESTOS MUNICIPALES	-	0%
1.6.001.013.002	ALQUILERES DE CASA	1,800,000.00	0%
1.6.001.013.003	ALQUILERES DE ESTADIO	17,791,875.00	2%
1.6.001.013.004	ENCOMIENDAS Y TRANSPORTE	1,019,418.00	0%
1.6.001.014	DEPRECIACION	-	0%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1.6.001.014.001	DEPRECIACION MOBILIARIO Y EQUIPO	-	0%
1.6.001.014.002	DEPRECIACION HERRAMIENTAS MENORES	-	0%
1.6.001.014.003	DEPRECIACION EDIFICIOS	-	0%
1.6.002	GASTOS FINANCIEROS	102,761.60	0%
1.6.002.001	GASTOS BANCARIOS	102,761.60	0%
1.6.002.001.001	COMISIONES PAGO TARJETAS	-	0%
1.6.002.001.002	COMISIONES BANCARIAS	102,761.60	0%
1.6.002.002	OTROS GASTOS FINANCIEROS	-	0%
1.6.002.002.001	DIFERENCIAL CAMBIARIO	-	0%
Total Gastos		779,817,814.63	100%
Utilidad o Perdida		-82,439,230.61	



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MERCADEO DEPORTIVO ADS SA		
Estado de Resultados		
Por el periodo terminado el 30 de Setiembre del 2018		
(Con cifras correspondientes del 2017)		
CUENTA	SETIEMBRE.2017	SETIEMBRE.2018
INGRESOS		
PATROCINIOS	43,071,835.49	20,796,676.00
OTROS	100.15	19,307,394.58
TOTAL INGRESOS	€43,071,935.64	€40,104,070.58
GASTOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	€879,256.80	€19,174,531.11
GASTOS VENTAS	€34,457,468.39	€15,644,000.00
GASTOS FINANCIEROS	€524,380.01	€68,941.60
DEPRECIACION	€0.00	€149,837.00
OTROS GASTOS	€0.00	€0.00
TOTAL GASTOS	€35,861,105.20	€35,037,309.71
UTILIDAD TRIBUTARIA	€7,210,830.44	€5,066,760.87
	17%	13%
SUB TOTAL IMPUESTO DE RENTA	€721,083.04	€506,676.09
CREDITOS FISCALES	€788,390.20	€414,359.32
GASTOS NO DEDUCIBLES	-	-
RETENCIONES DE RENTA 2%	788,390.20	414,359.32
CREDITOS FISCALES	€0.00	€0.00
	-	-
	-	-
IMPUESTO DE RENTA POR PAGAR	-€67,307.15	€92,316.77

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Utilidad Acumulada	6,489,747.40	4,560,084.78

Informe participación Deportiva: Primer Equipo y Cantera

Divisiones Menores

Nuestra institución durante años se ha dado a la tarea de buscar niños y jóvenes que tengan talento para que puedan ser parte de nuestros equipos de divisiones menores, en donde dos veces al año se realizan pruebas para observar los futuros jugadores de nuestros equipos, tanto así que hemos tenido grandes jugadores que han dado un gran salto en el fútbol nacional e internacional, complacidos de que al día de hoy hemos exportado y ayudado a que salgan muchos jugadores.

Este año gracias al exitoso trabajo de nuestra Asociación en Conjunto con nuestro socio comercial Futbol Consultants se han logrado vender 3 excelentes jugadores formados profesionalmente para que den el Salto.

Los mismos son:

- Ian Smith (Actual Seleccionado Nacional)
- Alexis Gamboa
- Wilmer Azofeifa.

En competencia de Unafut tenemos siete equipos, de los cuales se conforman de la siguiente manera:

U-20 con 25 jugadores
U-17 con 25 jugadores
U-15 con 25 jugadores
U-13 con 20 jugadores
U-12 con 20 jugadores
U-11 con 20 jugadores
U-10 con 16 jugadores

Además tenemos un equipo U-09 que trabaja un año antes de ingresar a los campeonatos de unafut, mismo que nos ayuda para que lleguen ya más formados y compactados para que en el torneo nos vaya de la mejor manera.

Aportes de patrocinadores Divisiones Menores

En el año 2016 se firmó un convenio de patrocinio con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, en donde nuestros equipos élites se beneficiarían con los viajes y alimentación cuando les corresponde jugar fuera de Guápiles, con dicho aporte nos favorecemos de que niños y jóvenes de escasos recursos no tengan que pagar por un pasaje para ir a jugar, además del patrocinio de implementos deportivos como balones, conos, uniformes de entrenamiento, juego y viaje.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por último queremos agradecerle al Honorable Concejo Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y a la Alcaldía de Pococí que año tras año creen en nuestros proyectos de desarrollo futbolísticos y social, ya que la Asociación Deportiva Santos no es solo un equipo de fútbol, sino es un medio de bien social, mismo que ayuda para que muchos niños y jóvenes tengan su tiempo ocupado en deporte, en ejercicio físico y no tengan tiempo para andar pensando en cosas que no son para ellos, así que esperamos seguir contando con la gran ayuda que nos brinda la Municipalidad de Pococí que con estos beneficios podemos seguir trabajando eficientemente y así dejar a nuestro cantón Pococí en alto tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Agradeciendo de ante mano toda la ayuda brindada, se despide.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Recibe el Informe presentado por la Asociación Deportiva Santos.

ACUERDO N° 151

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Presidente Rafael Ángel Arias Brenes, Presidente Asociación Deportiva Santos, dice:

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación Deportiva Santos

Asociación Deportiva Santos informa orgullosamente que iniciará un proyecto de cambio de techo de todo el estadio Ebal Rodríguez y la soda para reemplazar las antiguas laminas que la mayoría se encuentra en un estado de desecho.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Parte del techo que se encuentre con una vida media de uso será donado a la Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica APAZA para el edificio que está construyendo dicha institución.

El costo del proyecto asciende a los 18 millones de colones, los cuales serán invertidos en nuestro recinto.

No omitimos extenderle a ustedes Honorable Concejo Municipal y Alcaldía nuestra gratitud por el apoyo que le han brindado de manera incondicional a esta noble institución

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la donación del techo del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar, a la Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica APAZA para el edificio que está construyendo dicha institución. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 152

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° SJI-002-ENE-2019

Asunto: Remisión de borrador de adenda al Convenio con la Asociación Deportiva Santos, para la administración del estadio municipal Ebal Rodríguez.

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DA-0031 -2019, del 10 de enero de 2019, procedo a remitir borrador de adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS", por la administración del estadio municipal Ebal Rodríguez Aguilar, el mismo requiere aprobación por parte del Concejo Municipal, dicha adenda consiste en trasladar recursos municipales para hacer frente al 26% del total de lo invertido en las mejores al bien inmueble municipal, por parte de la Asociación Deportiva Santos.

Sin más por el momento, quedando a su disposición, me despido.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS

Entre nosotros, **ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS**, mayor de edad, femenina, divorciada, Abogada y Educadora, sin ningún tipo de discapacidad, con cédula de identidad 5-182-428, vecina de Guápiles, Pococí en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica N° 3-014-042125, con facultades suficientes para este acto, según Resolución N° 1313-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las 10:05 horas del 25 de febrero de 2016, y autorizada por el Concejo Municipal para la firma del presente convenio, según consta en Acuerdo N° XXX de la Sesión XXX Ordinaria del XX de mayo de 2018, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**; y **RAFAEL ÁNGEL ARIAS BRENES**, mayor, masculino, sin discapacidad alguna, casado, médico, funcionario del Hospital de Guápiles, vecino de Guápiles, Pococí, Limón, portador de la cédula de identidad número 2-355-220, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS**, cédula jurídica número 3-002-400295, sin fines de lucro, domiciliada en Guápiles, Pococí, Limón, en el estadio municipal Ebal Rodríguez Aguilar en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**; **CONSIDERANDO**:

I. Que entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación Deportiva Santos se realizó un convenio, vigente al día de hoy, donde se otorgó a título precario la administración del estadio Ebal Rodríguez Aguilar, propiedad exclusiva de la **MUNICIPALIDAD**.

II. Que la gramilla sintética con que contaba el estadio Ebal Rodríguez Aguilar, se instaló el 23 de julio de 2009, venciendo su vida útil en el año 2014.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Presidente Asociación Deportiva Santos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS



III. Que la **ASOCIACIÓN**, luego del respectivo estudio, realizó mediante la contratación de una empresa de conocido prestigio, labores para la desinstalación de la gramilla sintética actual del estadio propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, revisión con láser de los niveles de campo y ajustarla a lo requerido para la instalación de la nueva gramilla, revisión, ajuste y reparación de los drenajes a lo requerido para el buen funcionamiento de la nueva gramilla, instalación de la nueva gramilla sintética con "Shock pad", todo por un monto de ciento noventa y dos millones setenta y tres mil veintiún colones con setenta y nueve céntimos (¢192.073.021,79).

IV. Que conforme a los ajustes que requirió el proyecto total, y debidamente documentado, el costo final fue de doscientos setenta millones de colones (¢270.000.000).

V. Que la **ASOCIACIÓN** cubrió la mayor parte de los costos de aquellos trabajos con recursos propios.

VI. Que para cancelar la totalidad de los trabajos realizados en el estadio Ebal Rodríguez Aguilar, incluyendo los costos adicionales, la **ASOCIACIÓN** suscribió un crédito con el señor José Alberto Castillo Calvo, por setenta millones de colones (¢70.000.000).

VII. Que la **MUNICIPALIDAD** por medio del personal competente, ha comprobado los trabajos realizados en el estadio.

VIII. Que la **MUNICIPALIDAD** cuenta con recursos que fueron presupuestados precisamente para las mejoras del estadio Ebal Rodríguez Aguilar, partida


Alcaldesa Municipal de Pococí


Presidente Asociación Deportiva Santos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS



mencionada en el Oficio: UP-032-2018, por parte de la Unidad de Presupuesto del ayuntamiento.

Por lo tanto, hemos acordado en realizar la presente adenda al supra citado Convenio, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Agréguese un cuarto párrafo a la cláusula Décima tercera del convenio que se adenda, el cual dirá:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Pococí, cuando lo estime conveniente para los intereses del cantón, podrá invertir en mejoras y -en ciertos casos- mantenimiento del estadio, en coadyuvancia con la **ASOCIACIÓN**, recordando que la **MUNICIPALIDAD** no está obligado a ello por motivo de este convenio, únicamente en casos que demuestren verdadera trascendencia para el bien inmueble, en beneficio pleno de los munícipes, reiterando que toda obra hecha al estadio queda en propiedad indiscutible de la **MUNICIPALIDAD**, sin contraprestación alguna."

SEGUNDA. Que por lo previamente expuesto, por una única vez, tal y como fue desarrollado en los **CONSIDERANDOS** de esta adenda, en los cuales son verificables totalmente los trabajos realizados al bien inmueble municipal, se acuerda trasladar la cantidad de setenta millones de colones (€70.000.000), en favor de la **ASOCIACIÓN**, para culminar el pago de obra, lo cual representa aproximadamente el 26% de la inversión total, por lo que la participación municipal es muy inferior al total invertido.


Alcaldesa Municipal de Pococí


Presidente Asociación Deportiva Santos



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOS



TERCERA. La **MUNICIPALIDAD**, por tratarse de fondos públicos, deberá designar un funcionario o funcionaria para fiscalizar que el pago sea debidamente tramitado hasta su destinatario final.

CUARTA. Este convenio empezará a regir a partir de su firma. Es todo. En fe de lo anteriormente pactado, firmamos en tres originales en la ciudad de Guápiles, a las XXX horas del día XXX de enero de dos mil diecinueve.....


Alcaldesa Municipal de Pococí


Presidente Asociación Deportiva Santos



Convenio de cooperación entre la Municipalidad de Pococi y la Asociación
Deportiva Santos, para préstamo de uso en precario del
Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI



POR LA MUNICIPALIDAD:
MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

POR ASOCIACIÓN:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Convenio de cooperación entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación
Deportiva Santos, para préstamo de uso en precario del
Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar

Los suscritos, **Elibeth Venegas Villalobos**, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número cinco-cero ciento ochenta y dos-cero cuatrocientos veintiocho, en mi condición de Alcaldesa de la **Municipalidad de Pococí**, cédula jurídica número Tres-Cero Catorce- Cero Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco (3-014-042 125) nombrada mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil trescientos ocho-E once-dos mil dieciséis de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta Alcance número sesenta y nueve del cinco de mayo del dos mil dieciséis, juramentada para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí, quien en adelante y para los efectos de este convenio se conocerá como la **Municipalidad** y **RAFAEL ANGEL ARIAS BRENES**, mayor, masculino, sin discapacidad alguna, casado, médico, funcionario del Hospital de Guápiles, vecino de Guápiles, Pococí, Limón, portador de la cédula de identidad número dos-tres cinco cinco- dos dos cero (2-355-220), en mi condición actual de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **Asociación Deportiva Santos**, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cuatro cero cero dos nueve cinco (3-002-400295), sin fines de lucro domiciliada en Guápiles, Pococí en el estadio municipal Ebal Rodríguez Aguilar, convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación con fundamento en el artículo 11, 89, 159, 170 de la **Constitución Política**, el artículo 11, 154, 190 de la **Ley General de la Administración Pública**, el artículo 2, 4, 5, 13, inciso e) y el 17 Inciso e) del **Código Municipal**, artículos 169 y 170 del **Código Contencioso Administrativo**, el 262 y 263 del **Código Civil**, el artículo 4 de la Ley General del Control Interno, número ocho mil doscientos noventa y dos, publicada en La Gaceta número ciento sesenta y nueve del cuatro de setiembre del dos mil dos; debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Pococí, mediante Acuerdo número 480 de la sesión extraordinaria número 24 del 20 de marzo del 2014 y modificado en el acuerdo número 2495 de la sesión ordinaria número 94 del 13 de noviembre del 2017, se autorizó a la Alcaldesa Municipal para que se firmara el **Convenio de cooperación para el permiso de uso precario del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar**, con la **Asociación Deportiva Santos** y cuyo presidente fue autorizado mediante acuerdo de Junta Directiva número: Act. 6, Inc. B con fecha 14 de noviembre 2017 de la sesión 059-11-2017; que se registrá por las siguientes cláusulas:



POR LA MUNICIPALIDAD:

POR ASOCIACIÓN:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La presente firma corresponde únicamente a la autorización del Concejo Municipal de adendum al convenio a una modificación al artículo Déclma Cuarto, quedando intacto el resto del convenio y sus condiciones, que fue firmado entre la Municipalidad y la Asociación al ser las 10:00 horas del día 02 de marzo del Dos Mil Catorce, manteniéndose sin cambio o extensión alguna los plazos de vigencia iniciales y duración del convenio indicados con anterioridad.

Primera: Definiciones. Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

Municipalidad: Municipalidad de Pococí.

La Asociación: Asociación Deportiva Santos.

Estadio: Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar.

Concejo: Concejo Municipal de Pococí.

Comité de Deportes: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Pococí.

Convenio: El presente convenio de Préstamo de uso en precario del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar.

Segunda: Identificación del Bien. La Municipalidad de Pococí es la titular del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar. El Estadio se ubica en el Distrito de Guápiles, trescientos metros al sur del Parque Central de Guápiles, con un área de doce mil ciento diecisiete metros cuadrados (112.117.37 m²), la Municipalidad es prioritaria única y exclusiva de un inmueble catalogado como de uso público demanial, destinado para Estadio de Fútbol con plano catastrado L-576020-99.

Tercera: Objeto del convenio. El presente convenio, tiene por objeto que la Municipalidad conceda permiso de uso en precario del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar, a favor de la Asociación, para que el Estadio Municipal sea utilizado como sede del equipo de fútbol de este cantón; sea Santos de Guápiles, en la división mayor del país. La Asociación deberá atacar los lineamientos dados en el presente convenio; la Asociación, podrá utilizar el Estadio, para entrenamientos, fogueos y demás actividades conexas. La Asociación deberá utilizar el Estadio en la programación deportiva que involucre el equipo de fútbol que participe en la Primera División de este país, así como sus ligas menores, por ser ésta una actividad de gran importancia para el cantón de Pococí; así mismo cualquier otra actividad deportiva o social afín a las funciones de la Asociación o de la comunidad del cantón en general. De la misma forma dicho inmueble podrá ser utilizado temporalmente por cualquier otra entidad u organización que pretenda realizar alguna actividad deportiva, recreativa, cultural, incluyendo la colaboración a agrupaciones de futbol femenino del cantón, cuando a criterio de la Asociación y esta Municipalidad, la actividad lo amerite. En cuyo caso el concejo municipal tomara el respectivo acuerdo para la utilización del inmueble con al menos quince



POR MUNICIPALIDAD: _____
POR ASOCIACIÓN: _____

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

días de anticipación. Se sobre entenderá que tales actividades y uso del estadio por parte de este municipio no generará pago alguno a favor de la Asociación.

Cuarta: Del plazo y de eventual revocación. El plazo del préstamo aquí pactado es de **cinco años** contado a partir de la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos iguales si así lo convienen por escrito ambas partes antes de su vencimiento. En todo caso, si dentro de los tres meses previos al vencimiento del plazo de este convenio, ninguna de las partes ha manifestado a la otra, por escrito, su deseo de no prorrogar más el préstamo, el mismo se considerará prorrogado por un plazo de cinco años más.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad podrá revocarse en cualquier momento este permiso de uso gratuito por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración Municipal. Los causales para revocar el presente convenio, serán el mal uso, falta de mantenimiento, descuido, cambio de destino, o cualquier otra circunstancia que a juicio de la Municipalidad deteriore el inmueble, el fin público o el destino específico que se persigue con el mismo. En caso de ordenarse revocación de este convenio, la misma no podrá darse de manera intempestiva ni arbitraria y se otorgará un plazo prudencial de tres meses para el cumplimiento del acto administrativo mediante el cual se giró la orden.

Quinto: Uso del Estadio. La Asociación podrá utilizar el Estadio para actividades de carácter deportivo, principalmente fútbol. Pudiéndose practicar en el mismo, cualquier otra disciplina deportiva que no dañe o ponga en peligro las instalaciones. Así mismo, los equipos deportivos del cantón de Pococí, que organicen campeonatos y que sean avalados por el Comité Cantonal y el Concejo, deberán organizarse con la Asociación, respecto a su cronograma de actividades; estos equipos organizadores serán responsables por los daños a las instalaciones deportivas ante la Municipalidad.

La Asociación podrá utilizar y realizar actos de administración, operativos y deportivos, con sus propios medios y posibilidades materiales y económicas. Así mismo, el Comité de Deportes continuará disponiendo del espacio físico que ha venido usando como oficina administrativa de dicho comité.

Sexta: Responsabilidad por actividades deportivas. Toda actividad deportiva que pretenda realizar la Asociación deberá contar con todos y cada uno de los permisos, refrendos, autorizaciones, aprobaciones y vistos buenos de las instituciones gubernamentales competentes, siendo de su exclusiva responsabilidad obtener los mismos con la antelación debida a cada evento deportivo.

De igual forma es responsabilidad exclusiva de la Asociación la organización de las actividades deportivas que realice, por ello deberá tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias para la adecuada protección del público asistente, siendo el



POR ASOCIACIÓN:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

único y directo responsable por lo que acontezca dentro del Estadio durante el desarrollo de la actividad.

La Municipalidad no se hace responsable por robos, pérdidas o daños, totales o parciales ocurridos sobre los bienes muebles o inmuebles que se inserten y que se utilizan en este inmueble durante el plazo en que esté vigente en este convenio. La responsabilidad en esta materia será exclusivamente de la Asociación, quien asumirá los gastos y la obligación de reposición de los mismos.

Sétima: Vallas publicitarias y uso del escudo municipal. La Asociación será el único competente para vender espacios publicitarios en el Estadio, sean estas vallas de pared, de piso o aéreas. Para ello deberá estar al día con el pago de las patentes municipales o licencias comercial, e impuestos sobre rótulos. La Municipalidad, intervendrá cuando la valla represente o pueda representar una desmejora para el Estadio o sea un peligro real o potencial para el aficionado.

La Asociación se compromete a colocar al menos dos vallas municipales de información a los contribuyentes de promoción de la institución municipal, tanto dentro como fuera del Estadio. Para ello la Asociación reservará los cuatro espacios (dos internos y dos externos) antes citados.

Además de lo anterior, la Asociación adquiere el compromiso, el estampar en sus uniformes, el Escudo Municipal con la leyenda "Municipalidad de Pococi", dado que el objetivo es que visualmente en el uniforme se note el escudo municipal, éste deberá ubicarse en partes estratégicas y claramente visibles de los uniformes que utilice la Asociación Deportiva Santos, en todos sus compromisos, sean estos nacionales e internacionales, oficiales o amistosos, dentro o fuera del país. Así mismo, se incluirá a la municipalidad como patrocinador oficial, para todos los anuncios publicitarios de las ligas deportivas representadas por la Asociación.

Así mismo, la venta de entradas para actividades deportivas relacionadas con la Asociación será de su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso ofrecer a los aficionados que han de adquirir las entradas, seguridad para la protección de su patrimonio e integridad física.

Octava: Dentro de las instalaciones se mantendrá para uso exclusivo del Concejo Municipal el palco con servicio sanitario incluido, debidamente acondicionado y con su respectiva rotulación, para lo consiguiente se coordinará con la presidencia municipal para lo que corresponda.

Novena: De los dineros recaudados por actividad. Los dineros recaudados por la Asociación, a través de vallas publicitarias, venta de entradas, souvenir, derechos de transmisión y cualesquiera otros medios, serán de su exclusiva propiedad. Para la comercialización o venta de estos servicios publicitarios, la Asociación deberá obtener y estar al día con el pago de la licencia municipal o patente comercial.



POR LA MUNICIPALIDAD

POR ASOCIACIÓN:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Décima: Informes de la Asociación. La Asociación se compromete a remitir trimestralmente al Concejo copia de los informes financiero-contable de ingresos y egresos que dicha organización realice en razón de sus funciones y actividades, así como cualquier otro que se considere pertinente.

Décima primera: Prioridad para el uso de las instalaciones. El presente convenio de uso en precario es para que la Asociación con toda su organización deportiva, haga uso de las instalaciones del Estadio Municipal. del Estadio Municipal.

La Municipalidad dispondrá del Estadio Municipal para llevar a cabo los eventos protocolarios tales como la celebración del cantonato y de independencia nacional, y para todas aquellas actividades propias que este Gobierno Local considere pertinentes. Las cuales le serán comunicadas previamente a la Asociación, con al menos quince días de anticipación, respetando siempre lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

La Municipalidad, concederá el espacio necesario requerido por la Asociación para realizar las sesiones de entrenamiento de su respectivo equipo, realización de partidos u otras actividades de carácter deportivo que haya planeado realizar en el Estadio. Para ello, la Asociación suministrará al Concejo con copia al Despacho del alcalde, un cronograma mensual de las actividades a desarrollar en las instalaciones del Estadio, siendo su deber mantener el mismo permanentemente actualizado.

Décima segunda: Mantenimiento de las instalaciones, inventario y entrega: La Asociación deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el inmueble prestado, debiendo, además, en razón de ello, costear todo tipo de pago por concepto de servicios públicos; así como todo tipo de gastos administrativos y operativos en que deba incurrirse debido al deterioro natural por el paso de tiempo o por su uso normal o extraordinario que se le dé al Estadio. De manera consecuente, se pacta en forma irrevocable que corresponde a la Asociación, mantener constante vigilancia (diurna y nocturna) del inmueble.

La Asociación deberá cubrir todos los gastos que ese objetivo conlleve sin que la Municipalidad tenga que asumir ninguna cuenta pendiente ya que en el caso en que esto suceda podrá accionar legalmente en contra de la Asociación para que esta cumpla con lo pactado en este convenio.

La Asociación deberá obligatoriamente destinar un mínimo del veinte por ciento (20%) semestral del total de los ingresos recaudados por el uso de dicho inmueble, para invertirlos en el mantenimiento, mejoras, ampliaciones y cuidado de las instalaciones deportivas que se encuentran dentro del inmueble dado en precario, así como en cualquier otro gasto conexas que resultare absolutamente necesario para una eficiente administración y desempeño de la Asociación.



POR LA MUNICIPALIDAD

DEPARTAMENTO DE LA ALCALDÍA

POR ASOCIACIÓN

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Asociación se compromete a que una vez finalizado el convenio, se entregará el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, excepto por las mejoras que se hayan incorporado al mismo y todas las cuales pertenecerán en forma completa a la Municipalidad quien es la única propietaria del inmueble incluyendo las que sean removibles pero que a la hora de retirarlas puedan causar un daño considerable y significativo al bien inmueble, pues una vez ingresados al Estadio Municipal, se entiende que es propiedad de la Municipalidad de Pococi.

Por otra parte, se deberá realizar un inventario del inmueble por parte de la Asociación en el término de tres meses, una vez firmado el presente convenio, y presentarlo al Concejo Municipal; dicho inventario se deberá adjuntar al presente convenio como anexo. Dicho inventario deberá de ser actualizado cada vez que se realicen mejoras considerables en el inmueble y de la misma manera ser adjuntados como anexos al expediente original del convenio. Dicho expediente será custodiado por el Concejo Municipal que deberá constar en las actas y el concejo remitirá copia para el Despacho del alcalde.

Décima tercera: Mejoras al Estadio. Es deber de la Asociación llevar a cabo mejoras del inmueble. Toda obra de infraestructura que pretenda realizar la Asociación, en el Estadio aquí prestado, debe contar con el criterio técnico del ingeniero municipal asignado por el municipio. Realizada la mejora con debida autorización, independientemente que la misma sea útil, necesario o de lujo, pasará inmediatamente a propiedad municipal.

En el supuesto de que se llegara a realizar una obra sin autorización expresa de la Municipalidad, a través del Departamento de Control Constructivo, ordenará a la asociación su inmediata demolición y el restablecimiento de las cosas a su estado anterior. Si la demolición no se efectuare en el plazo que para tal efecto se concediere, este municipio podrá contratar a un tercero para ejecutar la correspondiente demolición, cuyo costo operativo y administrativo será cobrado oportunamente a la Asociación.

La Asociación se compromete a pintar o estampar el escudo oficial de la municipalidad, el cual llevará las características y colores oficiales de este gobierno local, se ubicará en el Estadio Municipal, en forma visible y con medidas aproximadas de 2x3 metros.

Décima cuarta: Pago de servicios. El pago de los servicios de agua, electricidad, cable, teléfono, internet, seguridad privada y demás servicios que se requieran; correrán por cuenta de la Asociación. Corresponderá a la Municipalidad gestionar y obtener el permiso de funcionamiento sanitario que emite el Ministerio de Salud, el costo del servicio o permiso correrá por cuenta de la Asociación. **(así modificado mediante acuerdo número 2495 de la sesión ordinaria 94 del 13 de noviembre del 2017)**



POR ASOCIACIÓN: 

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.


Décima quinta: Prohibiciones. El presente convenio no podrá ser cedido, vendido, ni traspasado por cualquier medio o acto jurídico, sin el acuerdo expreso del concejo municipal. En razón de lo anterior, está prohibido el subarriendo del Estadio.

Décima sexta: Normativa supletoria. Lo no previsto o estipulado en el presente convenio, se regulará conforme a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como por toda la legislación conexas que en materia de convenios celebrados por el Estado se encuentran vigentes.

Décima octava: Relación laboral o contractual. Los empleados que se contraten para laborar en el Estadio Municipal será responsabilidad absoluta de la Asociación la cual deberá hacerse responsable de sus pagos, planillas, cargas sociales, reportes y cualquier otra gestión que la materia laboral exija para tal efecto dejando con esto claro que dicho recurso humano no tendrá ningún tipo de relación laboral con la municipalidad.

Décima novena: Vigencia. El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que se haya celebrado sobre los bienes aquí dados en administración. Este convenio empezará a regir una vez firmado por ambas partes y que se encuentre debidamente aprobado, con acuerdo en firme, por parte del Concejo Municipal.

Veintésima: Nombramiento de una comisión especial. El Concejo Municipal nombrará una comisión especial cuya función será vigilar el fiel cumplimiento del presente convenio de cooperación. Quienes deberán de rendir un informe semestral al Concejo Municipal. Además, podrán ofrecer recomendaciones al concejo sobre el uso y mantenimiento del inmueble. Se deja sin efecto cualquier reglamento respecto a la administración del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar. Es todo.
EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUÁPILES AL SER LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 22 DE noviembre DEL DOS MIL 17.


POR LA MUNICIPALIDAD DE POCOCCI: _____
POR ASOCIACIÓN: _____

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación Deportiva Santos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 153

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Asamblea Legislativa, dice:

AL-20935-0FI-0047-2018

ASUNTO: Consulta proyecto Expediente N.o.20.538

La COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA,

EXPEDIENTE N° 20.935, "Comisión CARIBE", tiene para su estudio el proyecto de ley Expediente N.o.20.538, Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón, denominado "Cariari", publicado en el Alcance 268, a la Gaceta 212 de fecha 9 de noviembre de 2017. En sesión N." 4 de fecha 24 de setiembre del año en curso, se aprobó una moción para consultar el texto sustitutivo a su representada, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ... "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" ...

Por favor remitir la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos:

COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naquero@asamblea.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la señora Alcaldesa para que haga un análisis.

ACUERDO N° 154

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Julio Arias Herrera, Representante, Legal, de la empresa DINAJU dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**

Contra el acto de Re-adjudicación de la licitación abreviada 2018LA-000028-CI-01
promovida por la Municipalidad de Pococi.

Señores

Municipalidad de POCOCI

Presente,

Quien suscribe, **Julio Arias Herrera**, mayor, casado, ingeniero civil, cédula 2-675-722, vecino de Aguas Zarcas, representante del **DINAJU S.A.**, oferente del contrato en referencia, respetuosamente en tiempo y forma presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio del acto de Re-adjudicación recaído a la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.**, mediante comunicación vía correo electrónico el día 10 de enero del 2019 mediante acta 95 para el proyecto 2018LA-000028-CL01 "Tratamiento Superficial Bituminoso las Orquídeas Cariari".

COPIA

I. INVITACIÓN:

La Municipalidad de POCOCI en adelante "La Municipalidad" o la "Administración", invitó a las empresas constructoras de obras viales a participar



en esta Licitación Abreviada, correspondiente al proyecto: "Tratamiento Superficial Bituminoso las Orquídeas Cariari" a presentar oferta, según se indica en este documento.

II. Recurso

El acto de Re-Adjudicación que se impugna, corresponde a una Licitación Abreviada, promovida por La Municipalidad, según lo establecido en los artículos 27, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y los artículos 97, y 193 a 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) y el artículo 38 de la ley de notificaciones, corresponde su conocimiento y resolución a la propia Administración que dictó el acto que se impugna. Además, establece que el plazo para interponer el recurso corresponde a 5 días hábiles, dado que la re-adjudicación se realizó vía correo electrónico el día 10 de enero del 2019, el plazo máximo para interponer el recurso sería el día **18 de enero del 2019**.

III. Legitimación

La oferta presentada por mi representada posee el primer lugar mediante el sistema de evaluación establecido en el cartel, esto debido a que como demostraremos, la oferta de **Consultora y Constructora Jiménez S.A.**, presenta incumplimientos fundamentales y esta oferta, aunque ya fue excluida durante su revisión es restablecida como oferta elegible fuera de toda norma lógica y legal.



Comprobaremos en el transcurso de este recurso que nuestra oferta es susceptible de adjudicación y poseemos el mejor derecho, al ser una oferta que cumple todo lo establecido en los términos cartelarios, adicionalmente nuestra oferta posee la mejor calificación, por ende, es la más conveniente para la Municipalidad.

Por lo supra citado, demostramos tener la legitimidad para presentar este recurso y de ser acogido el mismo, seríamos los adjudicatarios de la licitación dado que el acto final se encuentra viciado de nulidad absoluta.

1. FONDO DEL RECURSO

La Administración por medio del Cartel de licitación establece las disposiciones con las cuales los oferentes deben confeccionar sus ofertas y el RLCA es claro en establecer que:

CAPÍTULO V

El Cartel

Artículo 51.—*Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.*



Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello.

En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel.

Es en este sentido, la Administración en los términos de referencia fue claro en indicar:

5. Presentación de las ofertas:

...

*Cada oferta se compone de un original y una copia en papel común debidamente firmadas, las cuales **deben contener todos los aspectos detallados en este Cartel. Además, conforme a la ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Código de Trabajo, Ley sobre Riesgos de Trabajo, Ley de Protección al Trabajador y normas conexas.***

8. Precio cotizado:

*8.5 La oferta debe contener el **desglose de la estructura del precio** (P= Costos Directos +Costos Indirectos +Imprevistos +Utilidad), **junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen**; indicando el costo unitario y monto total estimado para cada uno de los trabajos específicos indicados en la hoja de cotización.*



Como observamos, la Administración por medio de los términos de referencia solicita una estructura de precios y una memoria de cálculo, en este sentido la primera, la **estructura de precios**, es necesaria para establecer los montos de reajustes de precios según lo establece el ordenamiento jurídico y lo segundo las **memorias de cálculo**, se refleja cada uno de los elementos que utilizó el oferente para llegar a su precio, mismos que deben estar apegados a lo que la ley establece y estas serán analizadas desde el punto de vista legal y técnico.

La oferta que presenta mi representada se basó en todos y cada uno de los requisitos técnicos y legales para proporcionar una oferta competitiva, cumpliendo entre otros aspectos, **los diseños solicitados en el pliego de condiciones, salarios mínimos, cargas sociales, garantías sociales, cuadrillas balanceadas, costos de insumos de RECOPE no menores a los publicados en la Gaceta entre otros detalles**, por lo que adjudicar a una empresa que omita cada una de las leyes, y declarar la oferta de mi representada, no admisible o excluida de este proceso, por un supuesto sobre costo basándose la Administración en un criterio jurídico cuando su análisis es técnico, omitiendo el principio que se establece en el RLCA artículo 30 donde indica.

Artículo 30. Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

...



*b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, **indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.***

Como podemos observar de la lectura del anterior artículo, aunque su valoración del precio es inaceptable o aceptable según un aspecto técnico, la ley también contempla el debido proceso, que en este caso se incumplió por parte de la municipalidad.

La razón de la desproporcionalidad de nuestra oferta con la del Adjudicatario se basa en que mi representada sí contempló todas las características solicitadas, como son salarios mínimos, cargas sociales, precios acordes con los del mercado entre otros detalles, y si la administración hubiese realizado lo que la ley le exige y hubiese indagado con nosotros, este error de excluirnos sin justificación alguna se hubiese evitado, esto a pesar que el mismo Departamento Técnico de la Municipalidad hace referencia a este tema y explica las razones de estas diferencias.

Como he establecido nuestra oferta cotizó cada uno de los elementos esenciales y su costo, no es desde ningún punto de vista excesivo (ni técnicamente ni legalmente), nuestros precios de maquinaria incluso son inferiores al del adjudicatario, la diferencia radica que nosotros sí contemplamos todo el equipo



necesario, todo el personal incluyendo los operadores, salarios superiores al mínimo, cargas sociales, viáticos, transporte del personal, señalamiento entre otros situación que no se da con el adjudicatario donde si los incluye su costo llegaría a ser superior a lo ofertado por nosotros.

ERRORES de la Consultora y Constructora Jiménez S.A.

La oferta presentada por el actual adjudicatario que costa entre los folios 68 al 118 del expediente Administrativo presenta las siguientes omisiones y errores que desvirtúan la oferta presentada y no hay otra conclusión lógica y legal que la exclusión de la misma en este proceso.

- a) **Omisión de vigencia de Oferta:** el oferente no incluye en su oferta la vigencia de oferta, condición que el artículo 67 del RLCA establece:

Artículo 67. Vigencia. La oferta se presume vigente por todo el plazo estipulado en el cartel o, en su defecto, el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación.

En caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Administración, prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles. De no cumplirse la prevención, se ejecutará la garantía de participación y se descalificará la oferta. Si cesare la vigencia de la oferta, la Administración tan pronto como advierta tal circunstancia, prevendrá al interesado, aún después de dictado el acto de adjudicación, para que dentro del término de tres días hábiles



manifieste por escrito si mantiene los términos de la oferta y por cuánto tiempo. Vencido el término de la prevención, sin que ésta haya sido atendida, se procederá a excluir la oferta, sin que ello suponga la ejecución automática de la garantía de participación.

Como lo establece este artículo el cual es claro en indicar que Administración tuvo que haber excluido esta oferta por no dar vigencia a su oferta e incluso el recurso de apelación que interpone en primera instancia lo realiza sin estar vigente su oferta. Todo lo anterior a pesar que los términos de referencia establecían:

6. Vigencia de las ofertas:

*El oferente deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, en días calendario. La oferta tendrá una vigencia **no menor a 60 días calendario**, a partir de la fecha de su presentación y así debe ser indicado expresamente en la misma.*

b) No presentación de la Memoria de Cálculo

En la oferta presentada por el Adjudicatario se incumple lo establecido en el pliego de condiciones, donde indica,

8. Precio cotizado:

*8.5 La oferta debe contener el **desglose de la estructura del precio** ($P = \text{Costos Directos} + \text{Costos Indirectos} + \text{Imprevistos} + \text{Utilidad}$), **junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen**; indicando el costo unitario y monto total estimado para cada uno de los trabajos específicos indicados en la hoja de cotización.*



En su oferta se establece la estructura de precios pero omite el presupuesto detallado y completo lo que se conoce como "memorias de cálculo", es evidente que este tema aparte de ser una solicitud expresa en los términos de referencia, el cual es necesario para determinar si se incluyen todos y cada uno de los factores que son necesarios para alcanzar un precio razonable, **NO es tema subsanable** ya que su omisión y posterior presentación daría una ventaja no permitida por Ley al poder variar o enmendar elementos esenciales de la oferta.

A pesar de lo anterior y que la omisión de las memorias de cálculos son de carácter insubsanable, la Administración por medio del **oficio UTGVM-914-2018** solicita aclaraciones al adjudicatario y este por medio de oficio sin número y sin fecha recibido por la Municipalidad el día 20 de noviembre del 2018 incluye, entre otras informaciones, las memoria de cálculo para lo cual en una simple revisión se establece varios incumplimientos, situación lógica ya que a la hora de realizar un desglose el actual adjudicatario no podría justificar su precio con lo ofertado, a continuación se describen los error encontrados.

c) Renglón pago CR.303.03

El oferente cotizó inicialmente el monto de este renglón de pago en ₡350.000 el kilómetro como se observa del cuadro en la siguiente imagen tomada de la oferta:



TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO LAS ORQUIDEAS					
SUMARIO DE CANTIDADES					
Región de pago	Descripción del renglón	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CR.110.06	Trabajo a costo más porcentaje	mlb	1,00	\$3.000.000,00	\$3.000.000,00
CR.303.03	Reacondicionamiento de subrasante	km	1,50	\$350.000,00	\$525.000,00
CR.303.03(a)	Reacondicionamiento de las cunetas	m	2.000,00	\$400,00	\$800.000,00
CR.204.02	Subexcavación	m ³	300,00	\$3.000,00	\$900.000,00
CR.309.03	Base tratada con emulsión asfáltica	m ³	80,00	\$15.780,00	\$1.262.400,00
CR.301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	m ³	700,00	\$13.380,00	\$9.366.000,00
CR.301.03	Base de agregados graduación C	m ³	900,00	\$13.380,00	\$12.042.000,00
CR.411.06	Tratamiento superficial bituminoso E-33	m ²	7.320,00	\$2.000,00	\$14.640.000,00
					\$38.210.400,00

Posteriormente adjunta la memoria de cálculo estableciendo un precio de \$350.400.00, partiendo de lo establece el artículo 51 del RLCA.

Artículo 25.Precio.

El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. No obstante, es posible mejorar los precios cotizados si el cartel estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis de este Reglamento. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

Esta Variación de \$400 colones por kilómetro, establece, por mínima que sea (justificación del Adjudicado), una diferencia que provoca que el precio ofertado no sea cierto ni definitivo.

Analizando la estructura desde la parte técnica se nota que omite equipo de acarreo y carga por lo que cualquier material que sea necesario transportarlo y destinarlo en un botadero, producto de este trabajo, no podría desarrollarlo y la inclusión de este



equipo, a fuerza modificaría el precio ofertado, inclusive el nuevo precio proporcionado en su subsane.

Así mismo estable como equipo a usar 1 niveladora, 1 compactadora, 1 tanque de agua, pero en el personal solo incluye 2 peones y 1 encargado, omitiendo los operadores de los equipos y la inclusión de estos operadores igual aumentaría el costo ofertado.

Analizando los salarios de los trabajadores cotizados por el actual adjudicatario, establece a los peones a ¢1.300 y al encargado a ¢1.500, **considerando el decreto 40743-MTSS** donde establece que para un trabajador no calificado (peón) el salario es de ¢10.060.75 por día (¢1.257.59 x hora) y según la Contraloría General de la República, las Cargas Sociales para esa fecha superan el 43.72%, el precio por hora para un trabajador no calificado **según la ley no puede ser inferior a ¢1.807.41 y dado que el adjudicatario cotiza un precio por hora a ¢1.300 este no podría hacer frente a sus obligaciones**, en este caso la Municipalidad sería corresponsable de esta situación, igualmente sucede con el encargado que según decretos gana como mínimo ¢13.141.39 el día (¢1.642.67 la hora) (trabajador especializado) más las cargas sociales **daría un monto mínimo a considerar legalmente de ¢2.360.85 y el oferente cotizó solo ¢1.500 para cubrir este costo.**



Adicional omite los costos por el señalamiento, los dispositivos de seguridad, el agua. Así mismo analizando la estructura de costos con la memoria de cálculo presenta grandes diferencias las cuales procedo a indicar.

Subtotal	438 000 00
Subtotal precio unitario	292 000 00
Imprevistos	11 580 00
Administracion (Insumos)	8 780 00
Administracion (Mano de obra)	14 800 00
Utilidad	23 360 00
Precio unitario colonias	350 400 00

Estructura de costos		
Detalle del rubro	Monto (C)	Porcentaje (%)
Costo de posesion	80 500 00	23
Repuestos	45 500 00	13
Llantas	10 500 00	3
Combustibles	84 000 00	24
Lubricantes	14 000 00	4
Mano de Obra	45 500 00	13
Materiales	0 00	0
Imprevistos	14 000 00	4
Utilidad	28 000 00	8
Administracion (Insumos)	10 500 00	3
Administracion (Mano Obra)	17 500 00	5
Precio unitario propuesto	350 000 00	100

Como podemos observar los montos no concuerdan, ejemplo: los imprevistos que se indican en la memoria de cálculo ¢11.680 y en la estructura de costos en ¢14.000, la utilidad en un lado es de ¢23.360 y en el otro de ¢28.000, igual pasa en cada uno de los elementos, por lo que es evidente que el costo ofertado con el costo proporcionado, mediante subsane, no son los mismos y ambos presentan serias inconsistencias.



d) Renglón pago CR.303.01(a)

El oferente cotizó inicialmente el monto de este renglón de pago en ₡450.00 el metro, como se observa del cuadro en la siguiente imagen tomada de la oferta:

TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO LAS ORQUIDEAS					
SUMARIO DE CANTIDADES					
Reglón de pago	Descripción del renglón	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CR.110.06	Trabajo a costo más porcentaje	gib	1,00	₡3.000.000,00	₡3.000.000,00
CR.303.02	Reacondicionamiento de subbase	km	1,50	₡350.000,00	₡525.000,00
CR.303.01(a)	Reacondicionamiento de las cunetas	m	2.000,00	₡450,00	₡900.000,00
CR.204.02	Subexcavación	m3	300,00	₡3.000,00	₡900.000,00
CR.309.03	Base tratada con emulsión asfáltica	m3	80,00	₡15.780,00	₡1.262.400,00
CR.301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	m3	700,00	₡13.380,00	₡9.366.000,00
CR.301.03	Base de agregados graduación C	m3	900,00	₡13.380,00	₡12.042.000,00
CR.411.06	Tratamiento superficial bituminoso E-33	m2	7.320,00	₡2.000,00	₡14.640.000,00
					₡38.210.400,00

Posteriormente adjunta la memoria de cálculo estableciendo un precio de ₡450,06 partiendo de lo establece el artículo 51 del RLCA.

Artículo 25. Precio.

El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. No obstante, es posible mejorar los precios cotizados si el cartel estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis de este Reglamento. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.



Esta Variación de ¢0,06 colones por metro que establecen, por mínima que sea (justificación del Adjudicado), es una diferencia que provoca que el precio ofertado no sea cierto ni definitivo

Analizando la estructura desde la parte técnica se nota que todo lo calcula a un rendimiento de 1km/día para un total diario de ¢750.100,00 pero al dividir esta cantidad por el kilómetro (1000 metros) el resultado debería ser ¢750,10 por metro en contraposición a lo indicado de ¢375.05, este error aritmético, ocasiona que todos los demás componentes de la oferta estén errados, y su corrección aumentaría la oferta por casi un millón de colones.

Así mismo establece como equipo a usar 1 niveladora, 1 Back hoe, 1 vagoneta pero en personal solo incluye 2 peones y 1 encargado, omite los operadores de los equipo y la inclusión de estos operadores igual aumentaría el costo ofertado.

Analizando los salarios de los trabajadores cotizados por el actual adjudicatario, establece a los peones a ¢1.300 y al encargado a ¢1.500 y **considerando el decreto 40743-MTSS** donde establece que para un trabajador no calificado (peón) el salario es de ¢10.060.75 por día (¢1.257.59 x hora) y según la Contraloría General de la República las Cargas Sociales para esa fecha superan el 43.72%, el precio por hora para un trabajador no calificado **según la ley no puede ser inferior a ¢1.807.41 y dado que el adjudicatario cotiza un precio por hora a ¢1.300 este**



no podría hacer frente a sus obligaciones y en este caso la Municipalidad sería corresponsable de esta situación, igualmente sucede con el encargado que según decretos gana como mínimo ¢13.141.39 el día (¢1.642.67 la hora) (trabajador especializado) más las cargas sociales **daría un monto mínimo a considerar legalmente de ¢2.360.85 y el oferente cotizó solo ¢1.500 para cubrir este costo.**

Adicional omite los costos por el señalamiento, los dispositivos de seguridad. Así mismo analizando la estructura de costos con la memoria de cálculo presenta grandes diferencias que procedo a indicar.

Subtotal	750 100 00
Subtotal precio unitario	375 05
Imprevistos	15 00
Administración (Insumos)	13 50
Administración (Mano de obra)	13 75
Utilidad	30 00
Precio unitario colones	450 05

Estructura de costos		
Detalle del rubro	Monto (¢)	Porcentaje (%)
Costo de posesion	100 50	23
Repuestos	58 50	13
Llantas	13 50	3
Combustibles	102 00	24
Lubricantes	18 00	4
Mano de Obra	58 50	13
Materiales	0 00	0
Imprevistos	18 00	4
Utilidad	36 00	8
Administración (Insumos)	13 50	3
Administración (Mano Obra)	22 50	5
Precio unitario propuesta	450 00	100



Como podemos observar los montos no concuerdan, ejemplo: los imprevistos se indican en la memoria de cálculo en ¢11.680 y en la estructura de costo en ¢14.000, la utilidad en un lado es de ¢23.360 y en el otro de ¢28.000, igual pasa en cada uno de los elementos por lo que es evidente que el **costo ofertado con el costo proporcionado mediante subsane no son los mismos** y ambos presentan serias inconsistencias.

e) Renglón pago CR.204.02

Igual que los anteriores renglones de pago analizados incumplen la oferta del adjudicatario en:

- 1) Salarios minimos.
- 2) Falta de operadores para la maquinaria
- 3) Falta de señalización y equipo de seguridad
- 4) No existe concordancia entre la memoria de cálculo y la estructura de precios

Así mismo asigna 22 horas de back hoe y solo 20 horas de peones por lo consiguiente existen 2 horas donde el Back hoe realizará trabajos sin ningún personal adicional a la actividad, lo cual no es permitido.



f) Renglón pago CR.309.03, CR.301.06, CR.301.03, CR.411.06 C,

Igual que los anteriores renglones de pago analizados incumplen la oferta del adjudicatario en.

- 1) Salarios mínimos.
- 2) Falta de operadores para la maquinaria
- 3) Falta de señalización y equipo de seguridad
- 4) No existe concordancia entre la memoria de cálculo y la estructura de precios

En conclusión se ha demostrado que a partir de los errores ya citados en los informes técnicos que motivaron inicialmente la correcta exclusión de la hoy Adjudicada se enumeran lo enmarcado en este recurso, donde queda en evidencia que para alcanzar el precio ofertado, el adjudicatario utilizó un sistema donde no cubre los salarios mínimo mucho menos las Cargas Sociales, omite equipo, omite operadores, todos los operadores de los equipo, presenta errores aritméticos entre otros mencionados en este recurso, desde el punto de vista técnico, cada uno de los renglones cotizados a excepción del Trabajo a costo más porcentaje presentan errores que llevaría a declarar cada precio como ruinoso. Es menester indicar a esta Municipalidad que el precio del tratamiento y del material va en relación directa del precio establecido por RECOPE para combustibles y emulsiones asfálticas por lo que los históricos pueden sufrir variaciones abruptas y no necesariamente es algún sobrecosto como es el caso de esta licitación.



Dicho lo anterior podemos asegurar que **nuestros precios son los del mercado** y el oferente, en este momento adjudicatario, la **Consultora y Constructora Jiménez S.A.** a pesar de acercarse al presupuesto estimado por la Administración, mismo que es base para establecer el tipo de proceso, incumple incluso los salarios mínimos del personal (insuficiente) que establece en su oferta.

Explicando lo anterior, lo lógico y legal es declarar inadmisibles la oferta de la empresa adjudicada, dado que con carácter de certeza se establecen que todos los precios cotizados ruinosos con costos inalcanzables y si lo ejecutara tendría pérdidas elevadas.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 10 y 16 siguientes y concordantes de la ley general de la administración pública 3, 4, 27, 85, 88, 91 y 92 siguientes y concordantes de la ley de contratación administrativa 2, 25, 26, 51, 97, 193, 194 y 195 siguientes y concordantes del reglamento de la contratación administrativa.

3. PETITORIA

Por todo lo expuesto, basándonos en los principios fundamentales y consideraciones del interés público, ratificándose que mi representada y su oferta



cumplen a cabalidad las condiciones técnicas y económicas, demostrando que la oferta presentada por el actual adjudicatario presenta vicios de nulidad absoluta por lo que debe ser su oferta excluida de este proceso, se solicita respetuosamente se admita para su trámite y conocimiento el presente recurso, por el fondo se declare con lugar, revocando el acto final dictado y se ordene la re-adjudicación a favor de DINAJU S.A., como en derecho y legalidad corresponde, al ser nuestra oferta admisible que cumple y satisface el fin público de la contratación siendo la de mejor puntuación con las ofertas admisibles.

4. Cuestiones de Oferta

Vigencia de la Oferta y Garantía de participación.

A pesar que nuestra oferta está vigente realizamos una prórroga hasta que se dicte el acto final de este concurso, así mismo, ratificamos que la garantía de participación que demuestra la seriedad de nuestra oferta se encuentra vigente.

5. Vicios de la apelación presentadas por el Adjudicatario.

Es preciso indicar a esta Municipalidad que en temas de Contratación Administrativa deben ser **apegadas a los mandatos legales**, regulado por Leyes y Reglamentos en nuestro País, en este sentido el Recurso de Apelación que presentó inicialmente el actual adjudicatario presenta en su fondo solo conjeturas e insinuaciones, las



cuales en el proceso que nos encontramos no podemos referimos, pero si es importante indicar que **la ley es clara en establecer el tipo de recurso que se debió presentar y este no era el de Apelación**, por lo que tuvo que ser rechazado a portas ya está dirigido a su superior (APELACION) y este al no haberse dado el debido proceso de inmediato tenía que ser rechazo ese recurso por esta municipalidad **como la ley lo ordena**, no pude considerarse como recurso de revocatoria basado que **la Municipalidad no tienen competencia legal sobre la empresa**.

Así mismo en todo este proceso el actual adjudicatario ha participado con una oferta sin vigencia misma que puede ser retirada sin ninguna consecuencia legal, situación no permitida en nuestra legislación, adicionalmente **la garantía de participación es por un monto menor a lo ofertado**. A pesar de que estas tres razones del actual Adjudicado (Recurso interpuesto en tiempo pero no en forma, Oferta no vigente y garantía de participación inferior a lo exigido en el pliego de condiciones) son razón para su exclusión inmediata, se demuestra que la oferta de **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.** presenta precios ruinosos, situación ya establecida por la Municipalidad por su dependencia técnica y en su dependencia legal reconocen todos los aspectos de nulidad de la oferta del actual adjudicatario



Por lo expuesto anteriormente el criterio legal firmada por el asesor legal del Consejo Municipal mediante informe SMP 2807-18 donde expone solo aspectos técnicos y basa sus conjeturas en información técnica tomadas de un recurso carente de soporte jurídico el cual en legalidad se debía considerar como NO EXISTETE, establece que nuestro precio es excesivo o muy elevado como lo indico en el punto 5 del criterio, situación que se aleja de las recomendaciones del departamento legal y técnico de la Municipalidad, así como lo hemos desarrollado en este recurso solicitamos no se considere este criterio por inexacto, falta de análisis y se aleja de la legalidad con la que debe regir todas las Contrataciones Administrativas .

En su punto 6, del criterio establece los principios de razonabilidad y proporcionalidad y es la misma Administración que a establecido que los precios ofertados por mi representada son semejantes a contratos del MOPT, CNE, CONAVI basado en estos los principios citados se cumplen con nuestra oferta y se incumplen con el actual adjudicatario.

La afirmación en el punto 8 donde indica que la oferta del actual adjudicatario está dentro del margen de precios razonables, establece que a sabiendas que la empresa incumple salarios mínimos, no cubre las cuadrillas mínimas solicitadas, no incluye costo alguno de cargas sociales y ser un precio ruinoso, para su criterio



jurídico es un precio razonable. Por lo que solicitamos no se considere este criterio por inexacto, falta de análisis y se aleja de la legalidad

6. CUESTIONES DE TRÁMITE

Se atenderán notificaciones en las direcciones electrónicas habilitadas al efecto:

licitaciones@dinaju.com

Solicitamos resolver de conformidad.

San José, 14 de enero del 2019.

ORIGINAL FIRMADO

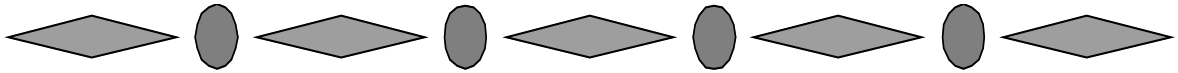
Representante legal.

Julio Arias Herrera

DINAJU

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Asesoría Legal para que haga el análisis correspondiente y recomendación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO II

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 155

Se presenta ante este Concejo el Ing. Brandon Agüero Maroto, para presentar exposición respecto al nuevo edificio Municipal, dice:

Ing. Brandon Agüero Maroto.

No me quedo mucho en el asunto del edificio porque doy por un hecho que se conoció el acta que quedó en firme en el mes de diciembre, donde se presentó en aquel momento las generalidades del proyecto, cuales son los conceptos de diseño y de qué manera se contrató al Ice de manera no concursada entonces no me detengo en eso.

Más bien vengo a hablar de algo nuevo, que justamente fuimos el martes pasado, estuvo por allá don Ovidio, Patricia, Don Eliecer, Maricruz y Johnny Vargas que ya ha ido varias veces al nuevo edificio, al edificio dipoa que es nuestro edificio modelo con el cual se va a diseñar el edificio Municipal.

(Inicia la exposición, la misma como sigue)

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE POCOCÍ FASES DEL PROYECTO



MUNICIPALIDAD
DE POCOCÍ

Ing. Brandon Agüero Maroto

Obras Civiles

Sábado 26 de enero de 2019

Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Pococí

VISIÓN

- Contar con un edificio municipal modelo, que potencialice las capacidades del gobierno local, y brinde distinción nacional y sentido de pertenencia a la comunidad de Pococí.

OBJETIVO

- Construir un edificio para la organización de la municipalidad de pococí.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

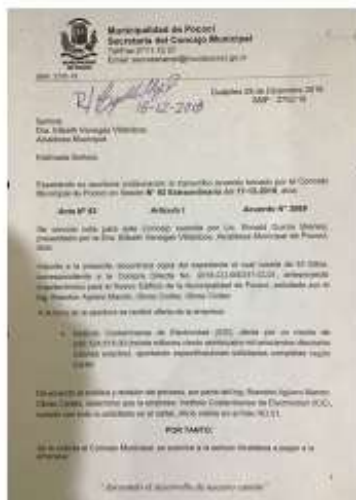
- 1. Desarrollar los estudios preliminares y el anteproyecto arquitectónico para el edificio municipal de Pococí, con criterios de sostenibilidad ambiental y bienestar para los usuarios.
- 2. Desarrollar los planos constructivos y especificaciones técnicas.
- 3. Obtener el financiamiento para la construcción del edificio.
- 4. Contratar la construcción del edificio.

Etapa de ejecución actual

- 1. Desarrollar los estudios preliminares y el anteproyecto arquitectónico para el edificio municipal de Pococí, con criterios de sostenibilidad ambiental y bienestar para los usuarios.

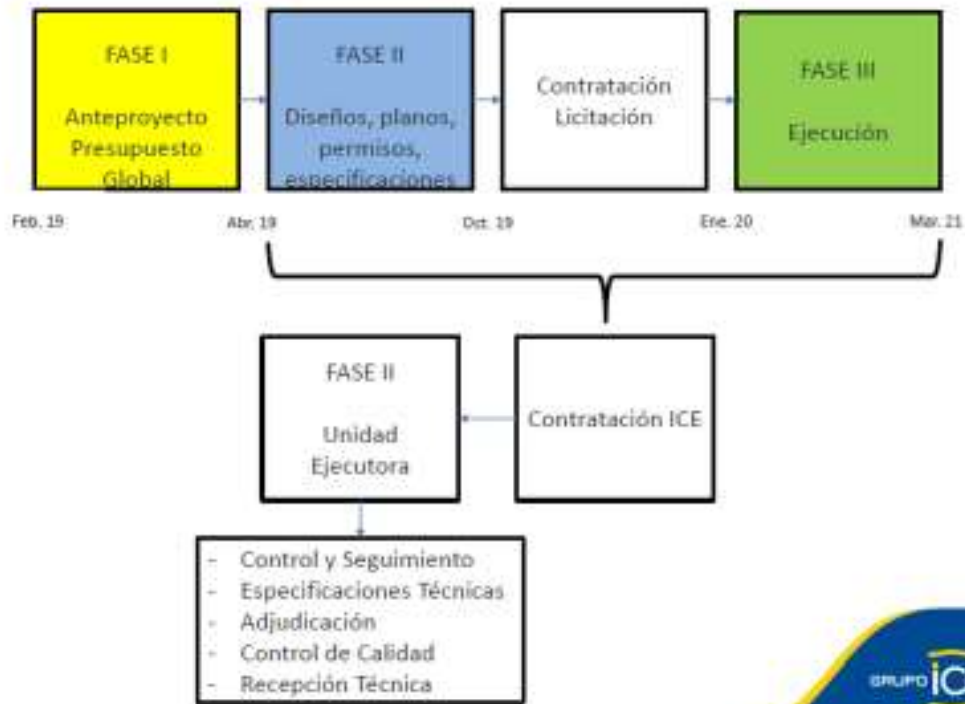


Para dar orden de inicio se requiere incluir los fondos en el presupuesto 2019. (ya fue aprobada la contratación por \$30.124.618.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

SIGUIENTES ETAPAS. PROPUESTA ICE



GRACIAS



Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles
obrascivilespococi@gmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ice ya nos dijo que ellos no construyen, ellos no pueden construir, la nueva administración de gobierno dijo que No construye pues para también darle oportunidad a la presa privada ellos.

Ellos nos van a dar todas las fases que sería anteproyecto, diseños, planos, control y seguimiento, especificaciones técnicas, adjudicación, control de calidad y recepción técnica; para nadie es un secreto que esta Municipalidad no tiene la capacidad instalada para hacer una inspección y supervisión de un edificio de esa magnitud que queremos tener, entonces el Ice aporta ese servicio siendo la unidad ejecutora.

Eso estaría para contratarse posteriormente, ahorita lo que sí urge son los 30 millones para empezar y los 100 antes del mes de marzo para que durante todo este año 2019 estemos diseñando y podamos adjudicarla para comenzar a construir a finales de este año o principios del otro.

Sr, Pdte. Freddy Hernández Miranda

Nosotros estamos claros en ese tema, que hay que avanzar en ese asunto, en eso estamos todos interesados. Podríamos entonces pasar al tema de Organización.

-----UL-----

ACUERDO N° 156

Se presenta ante este Concejo el Ing. Brandon Agüero Maroto, para exposición sobre el Análisis de Organigrama Municipal actual y Propuesto, dice:

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Hoy le hemos pedido a Brandon en una forma muy general porque no se va a detener con mucho detalle pero comenzar a socializar esta nueva reorganización y posiblemente posteriormente estaremos coordinando con el señor presidente para buscar un espacio para para continuar y saber que va a opinar el Concejo Municipal, escuchar también las opiniones de ustedes y ojalá que podamos llegar a un acuerdo Municipal para que esta administración sea más eficiente.

Ing. Brandon Agüero Maroto.

Voy a presentarles brevemente este esta nueva esa propuesta de organización Municipal. (da inicio a la exposición, la misma como sigue)

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ANÁLISIS DE ORGANIGRAMA MUNICIPAL ACTUAL Y PROPUESTO



MUNICIPALIDAD
DE POCOCCI

Ing. Brandon Agüero Maroto

Obras Civiles

Sábado 26 de enero de 2019

Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Pococí

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Un **organigrama** es la representación gráfica de la estructura de una organización, incluyen las estructuras departamentales y hacen un esquema sobre las relaciones **jerárquicas** y **competenciales**.
- Desempeña un papel informativo.
- Presenta todos los elementos de autoridad, los niveles de jerarquía y la relación entre ellos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

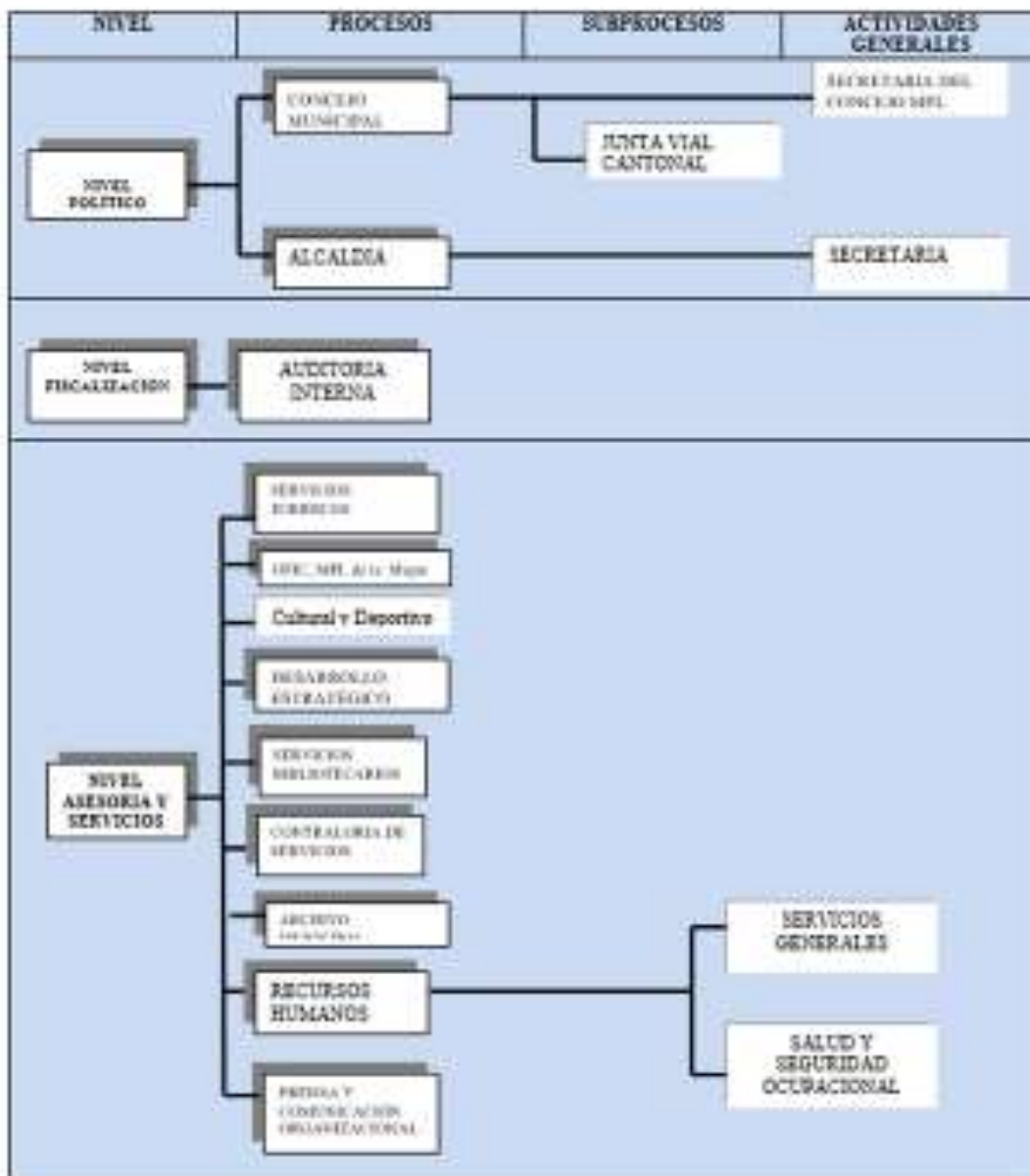
Importancia del organigrama

- Organizar bien los departamentos es fundamental para agilizar los procesos.
- Ayuda a la división interna y reduce barreras entre institución y agentes externos (contribuyentes, empresas).
- La planificación de la estructura asegura que haya suficientes recursos humanos dentro de la empresa para lograr las metas establecidas en el plan de la institución
- Si no se implementa adecuadamente puede traer desventajas

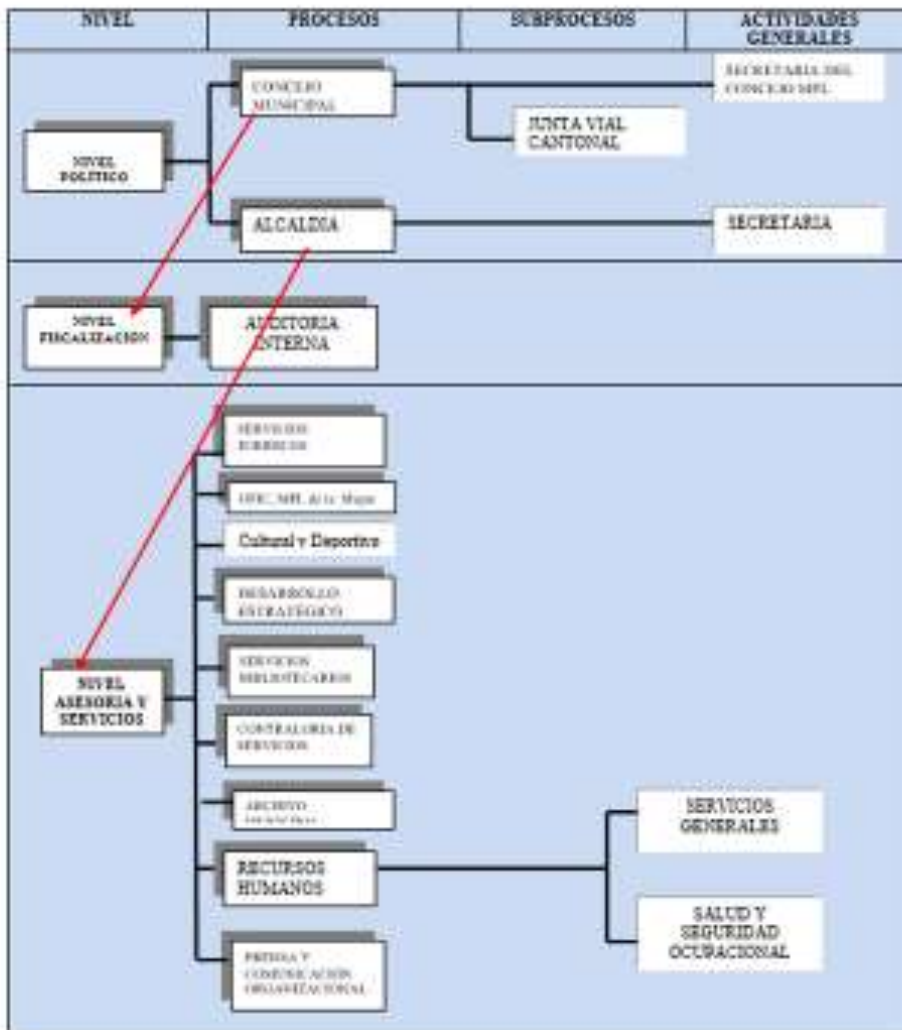
Organigrama actual

- Fue impuesto por el Servicio Civil en el año 1997.
- No es acorde a la realidad actual.
- Presenta graves problemas.

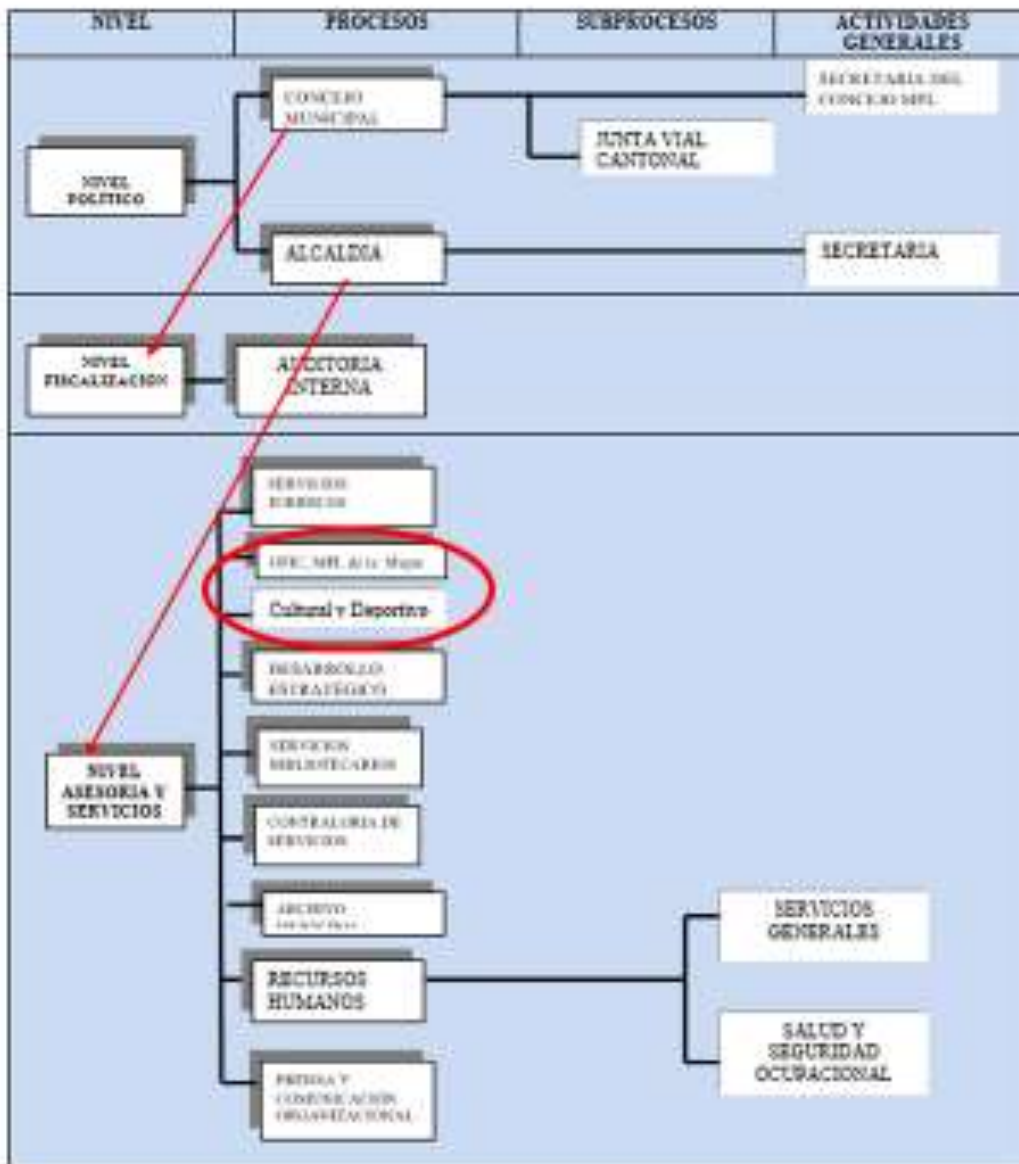
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



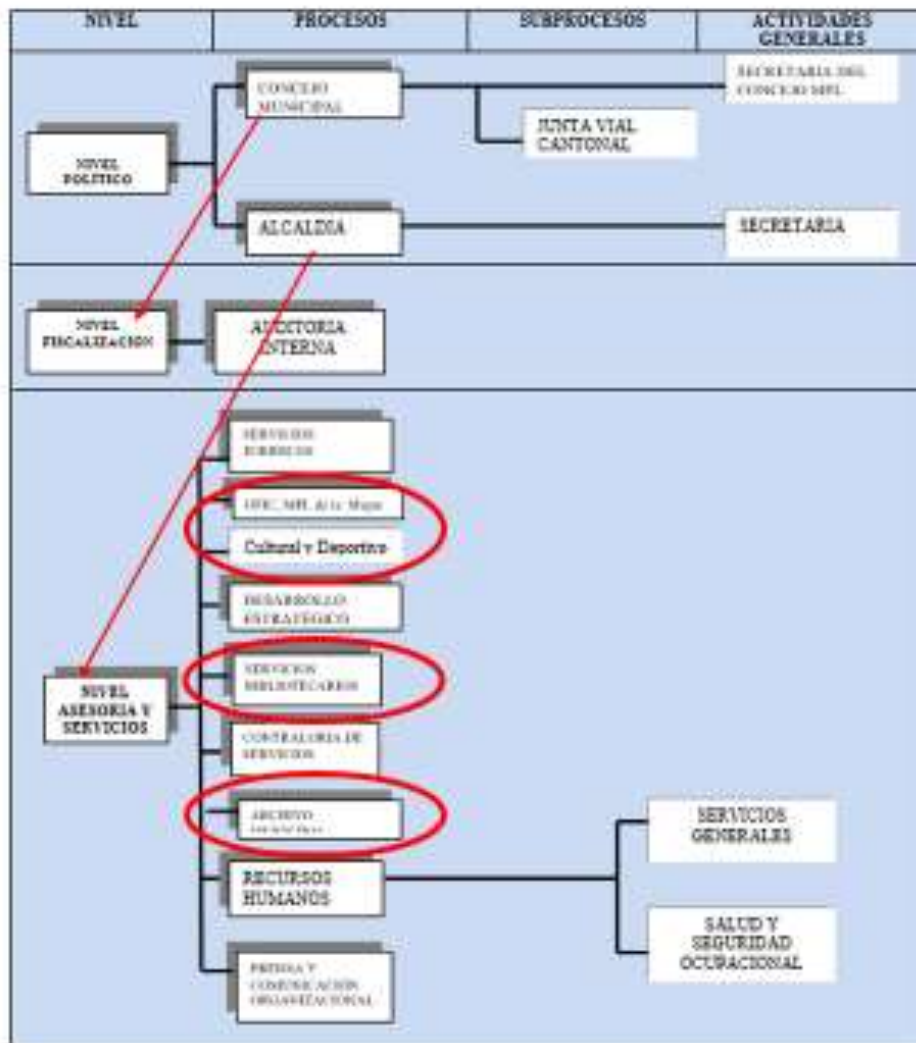
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



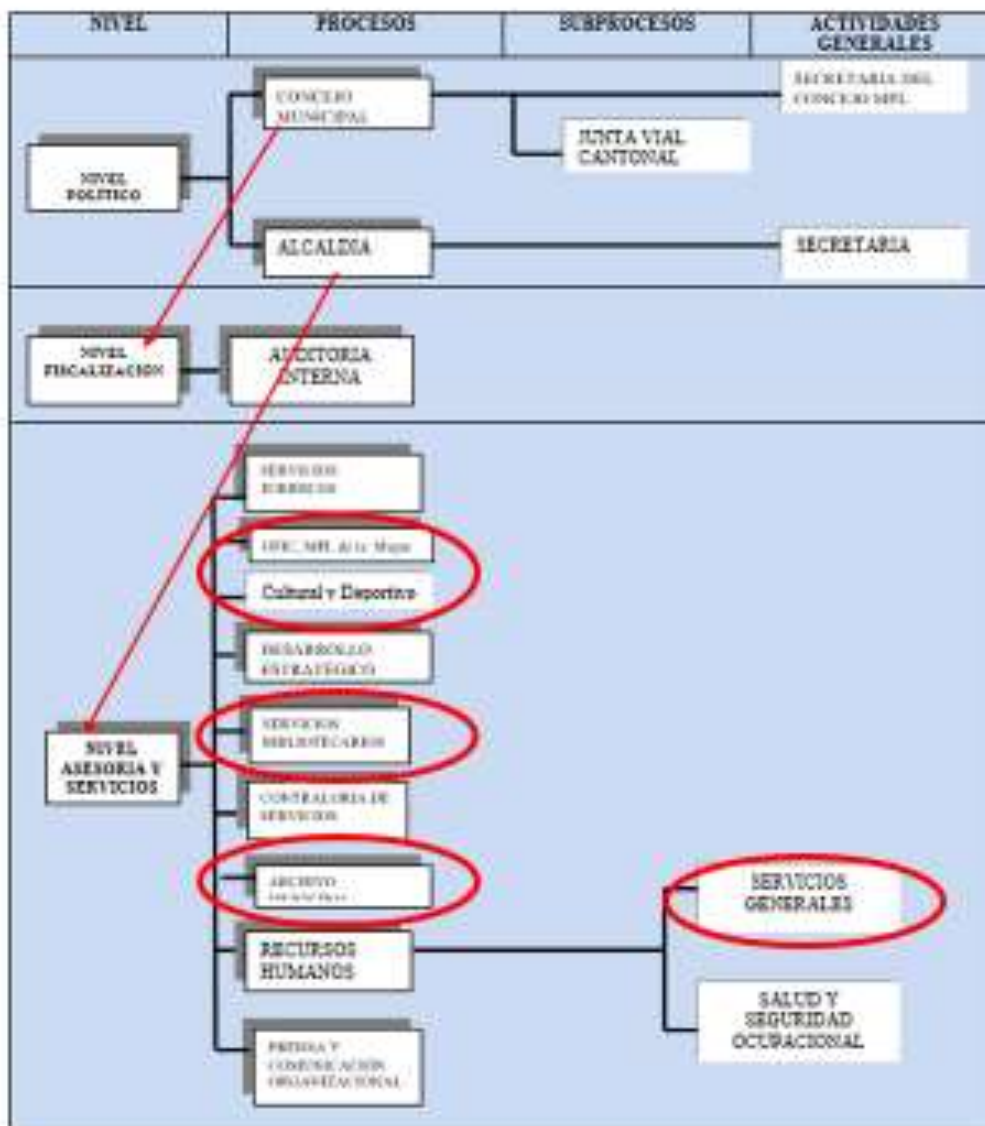
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



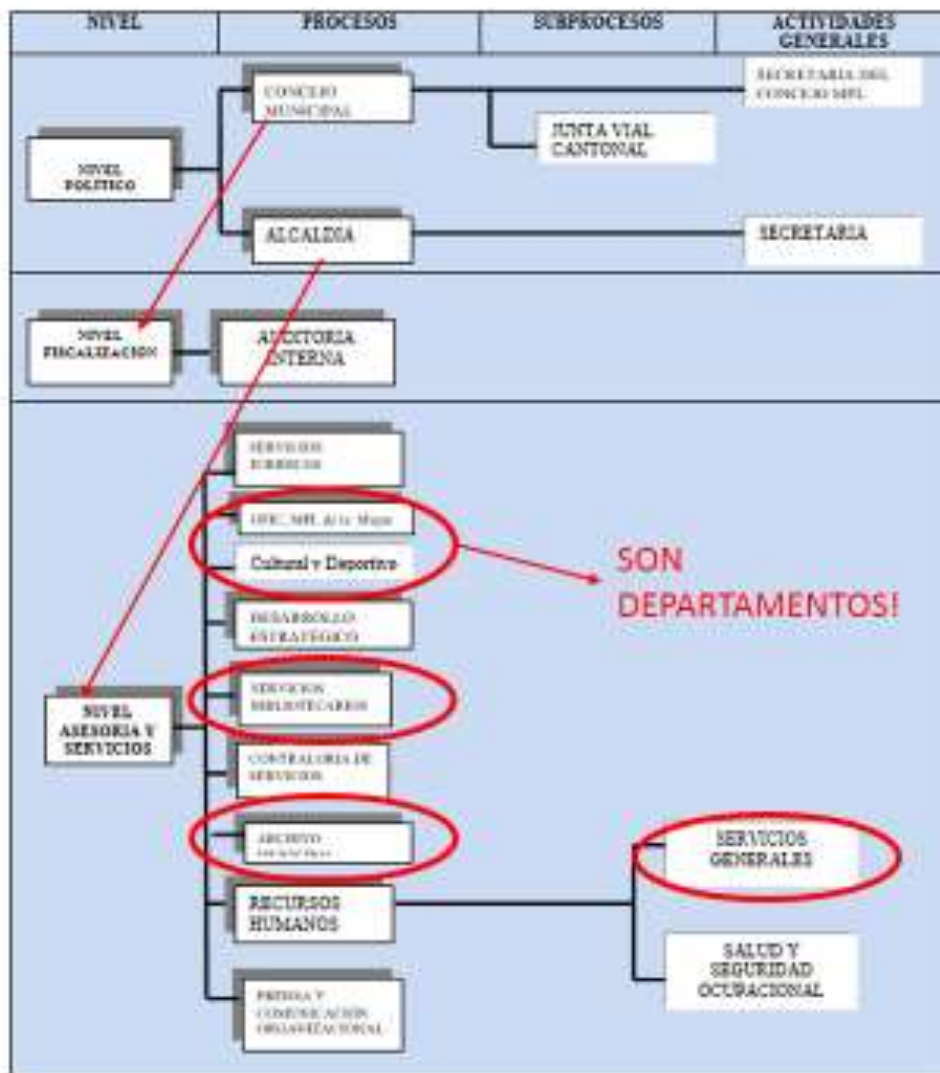
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



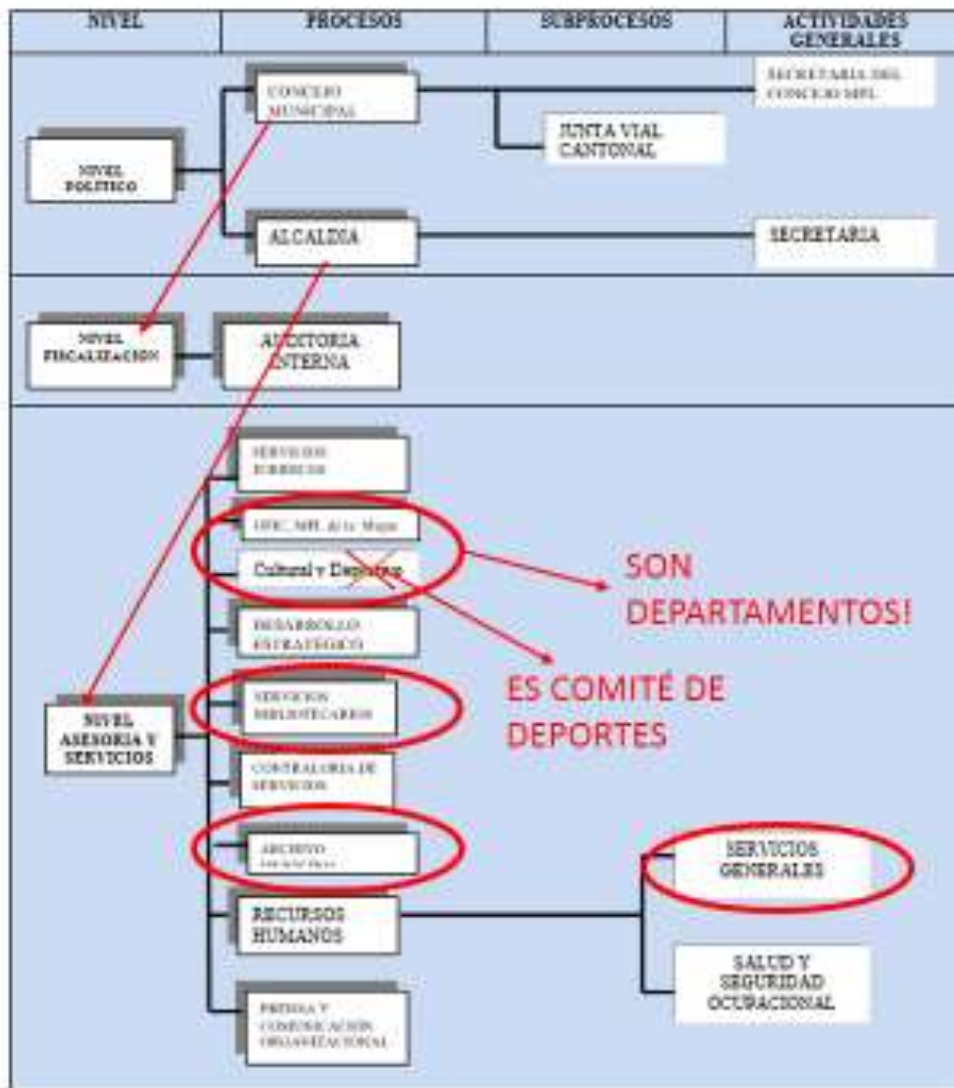
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



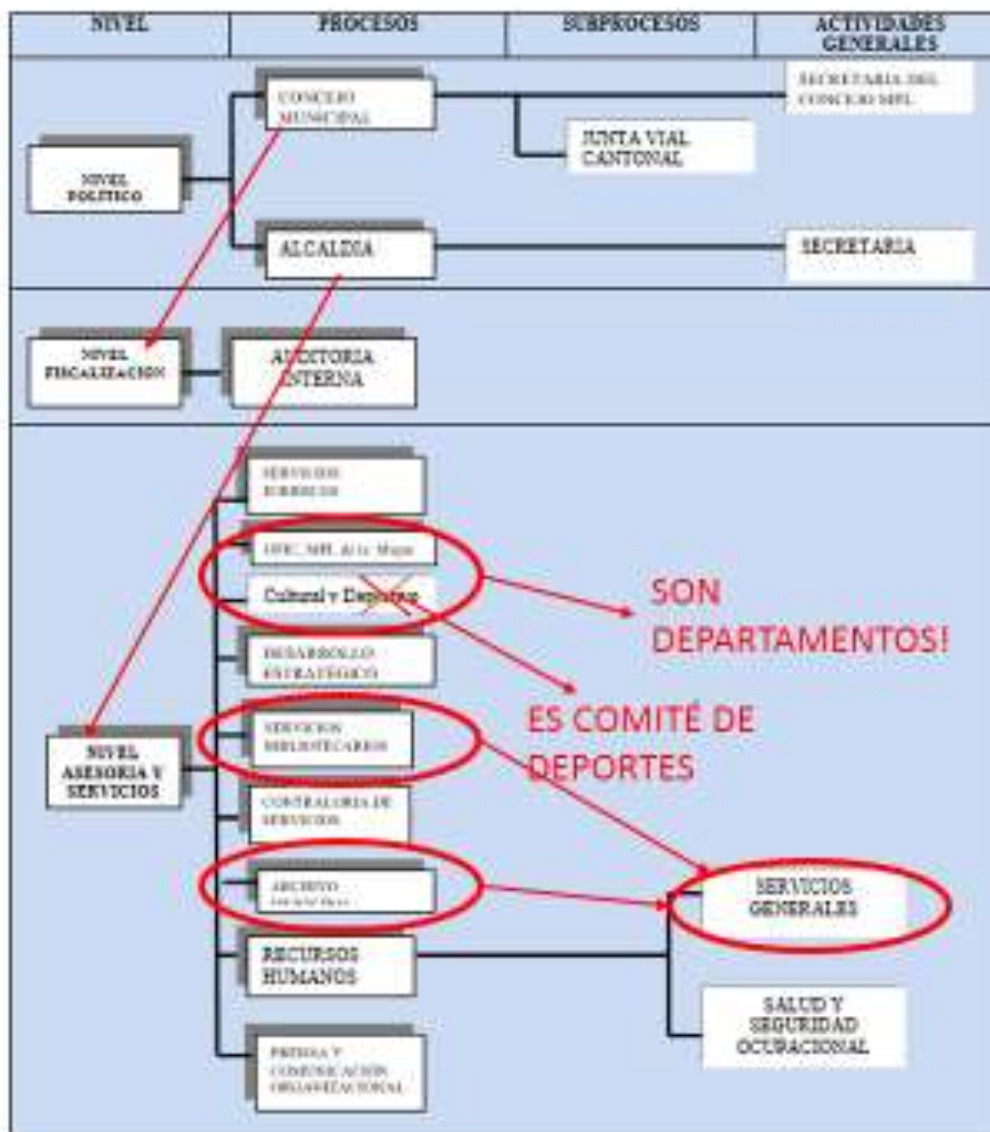
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



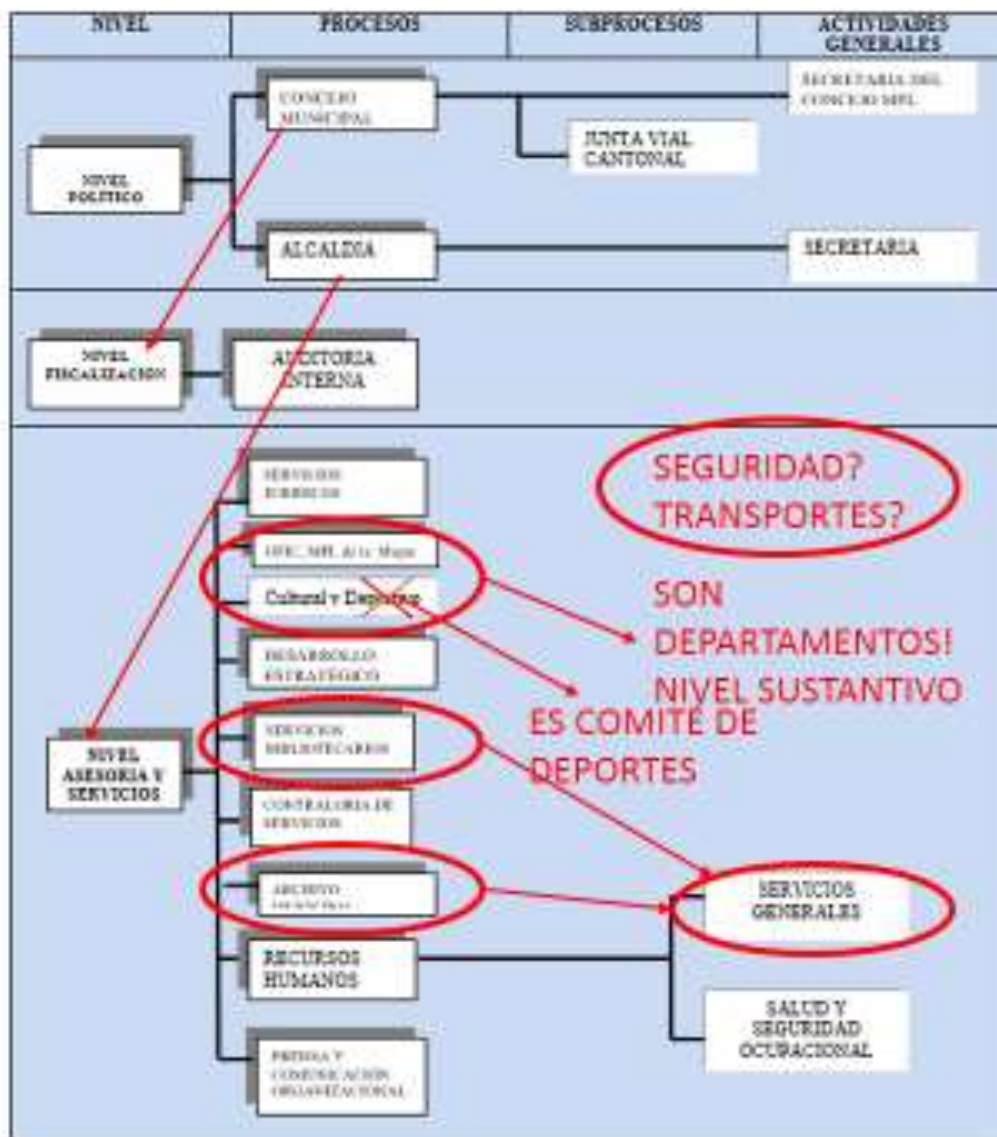
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



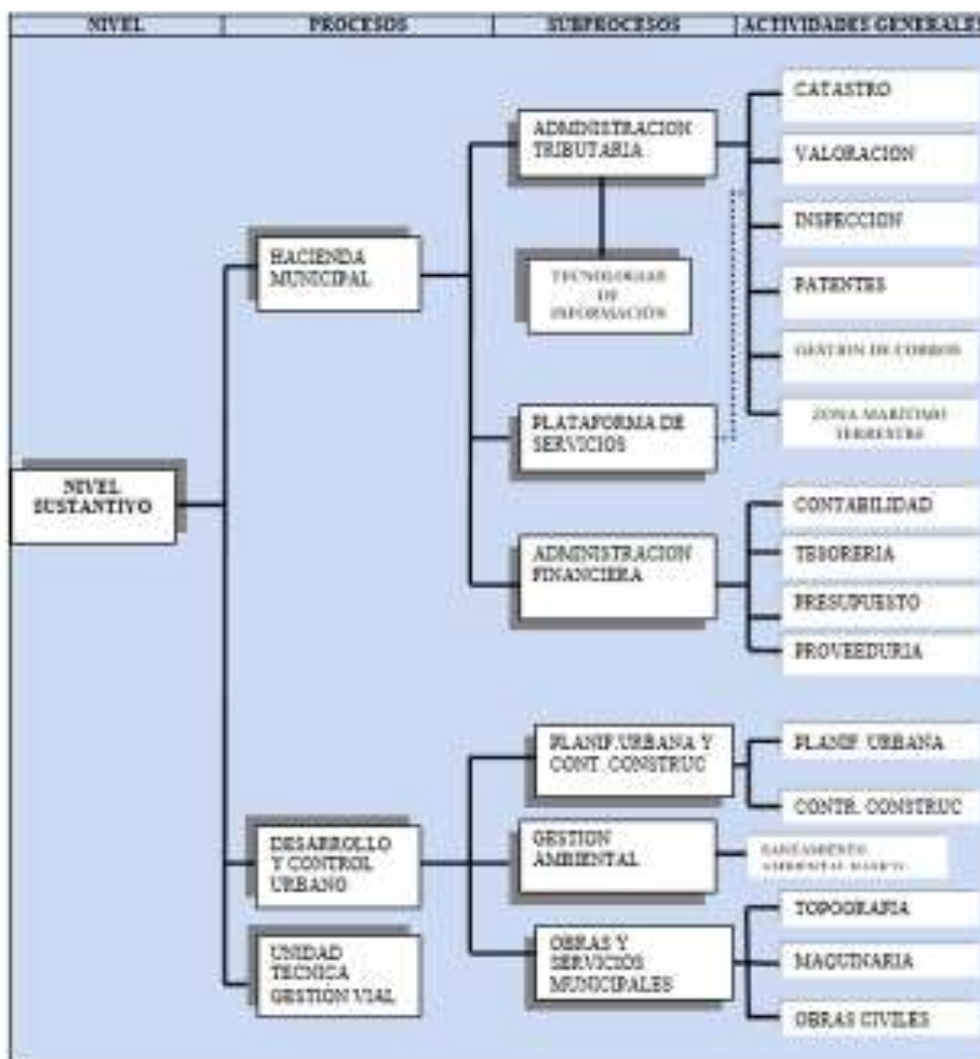
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



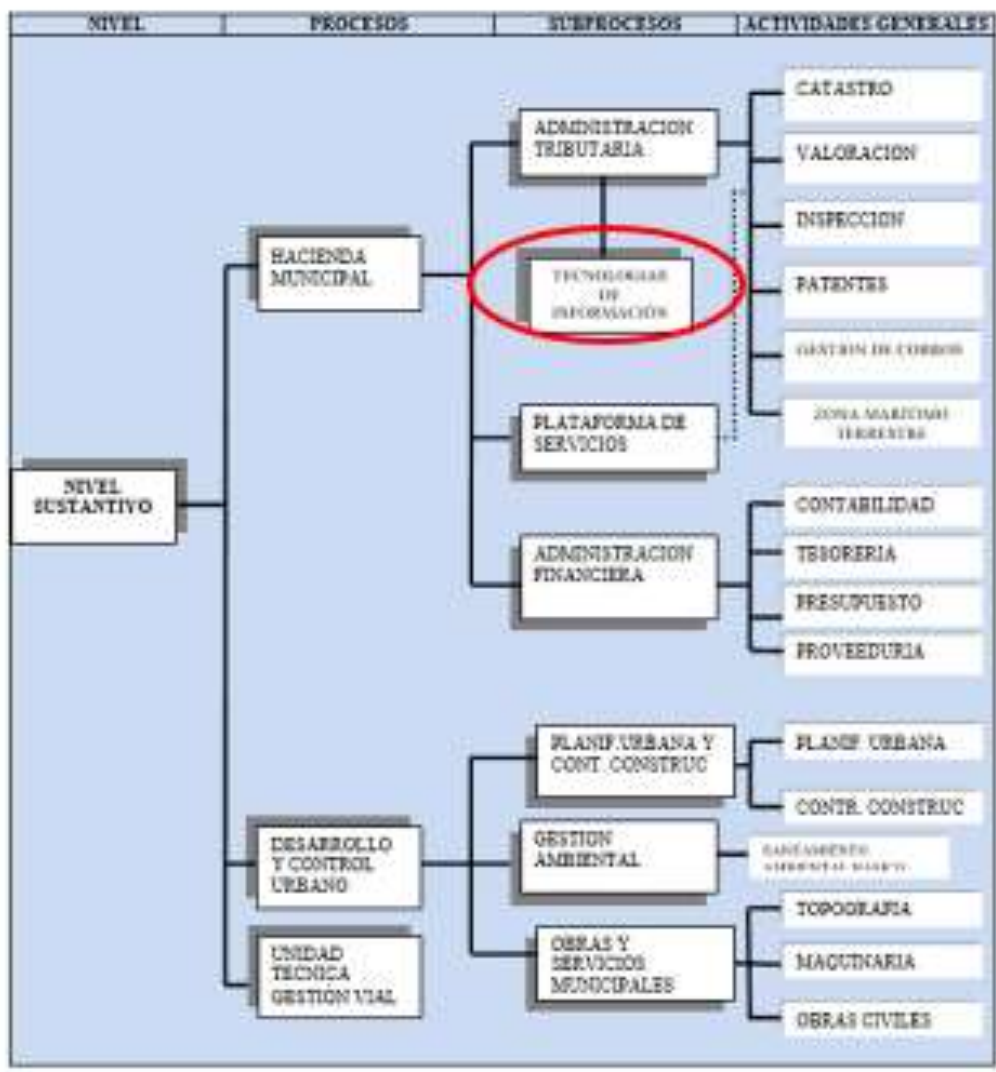
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

NIVEL SUSTANTIVO

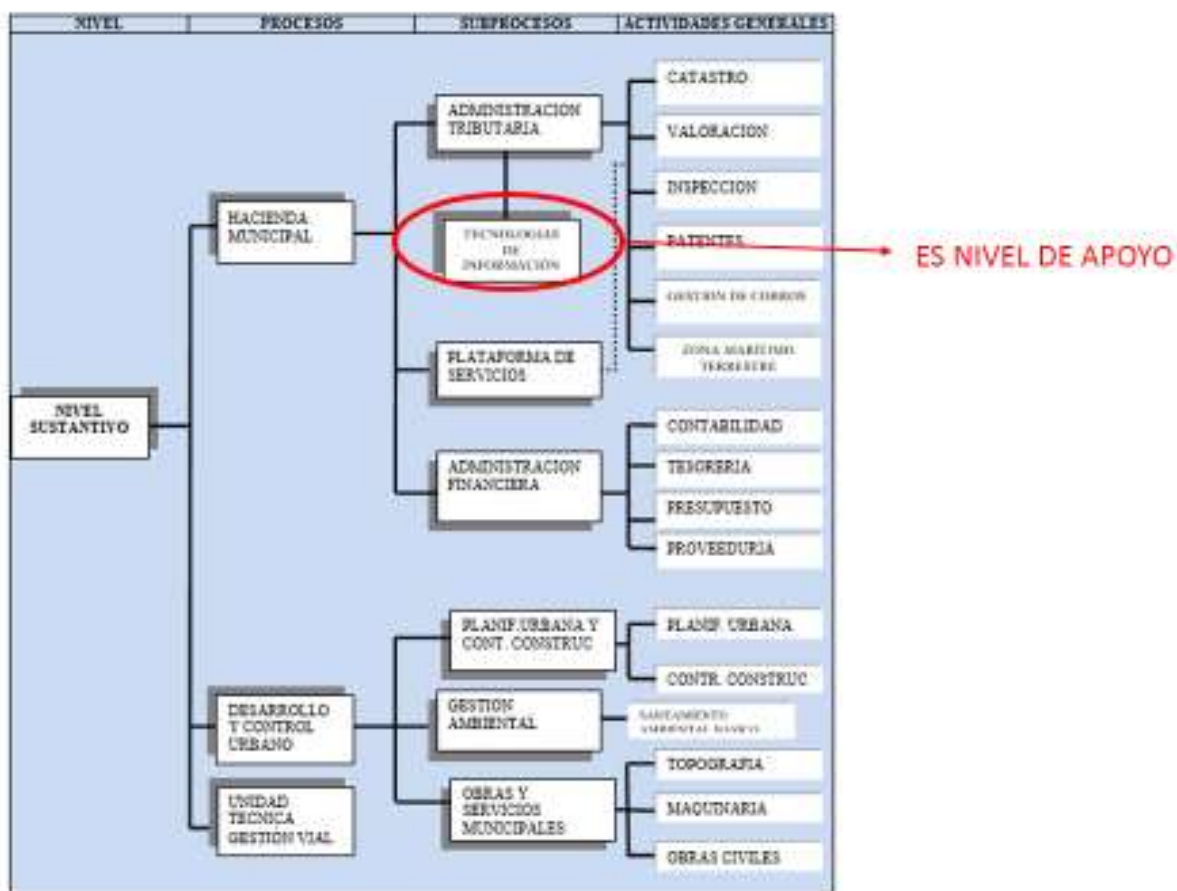
- Son aquellas áreas que interactúan para cumplir con la misión institucional. Tienen la característica de ser críticas porque expresan la razón de ser del municipio.



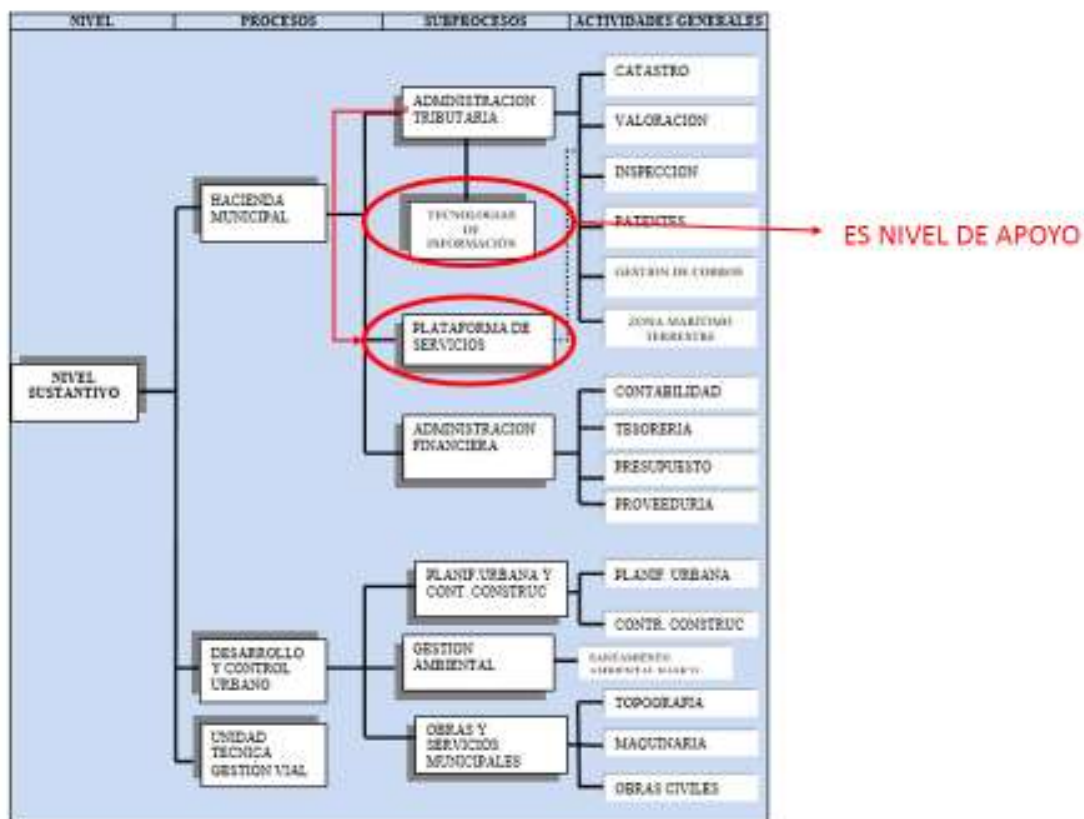
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



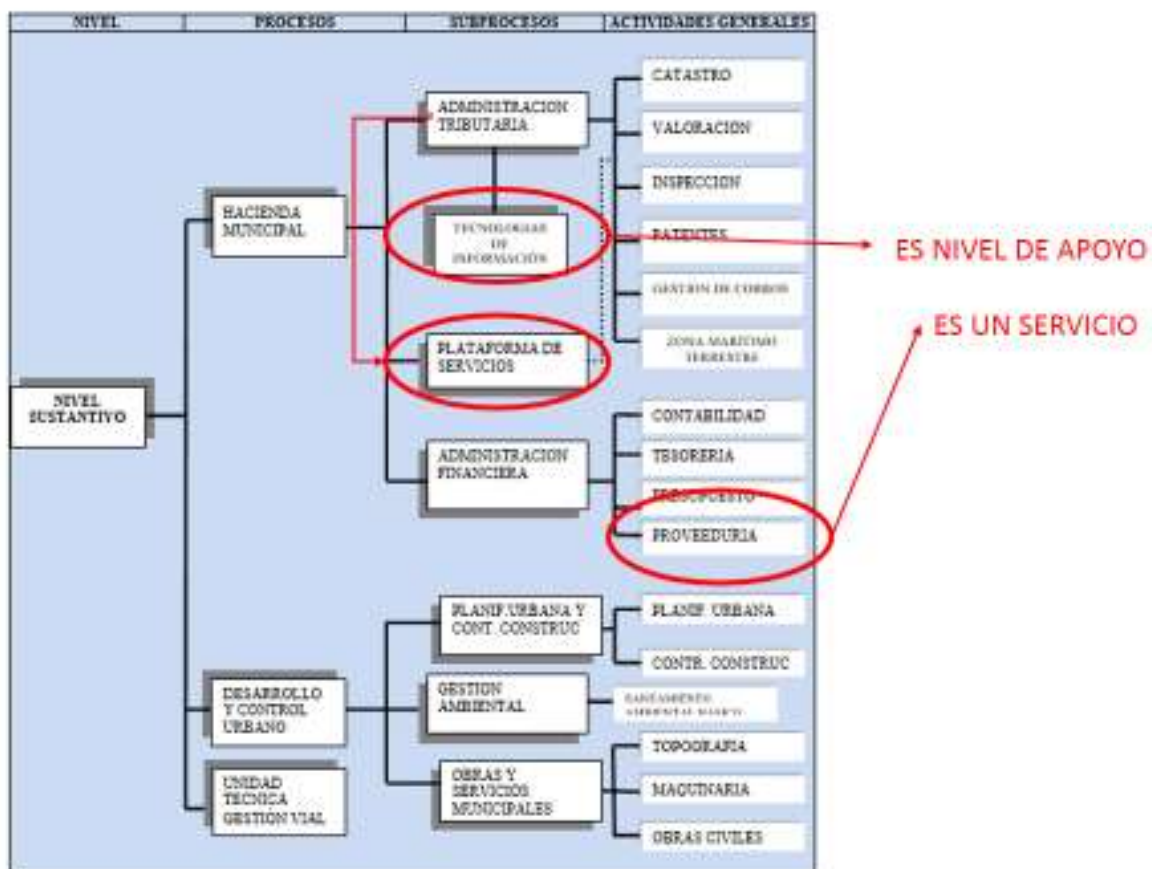
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



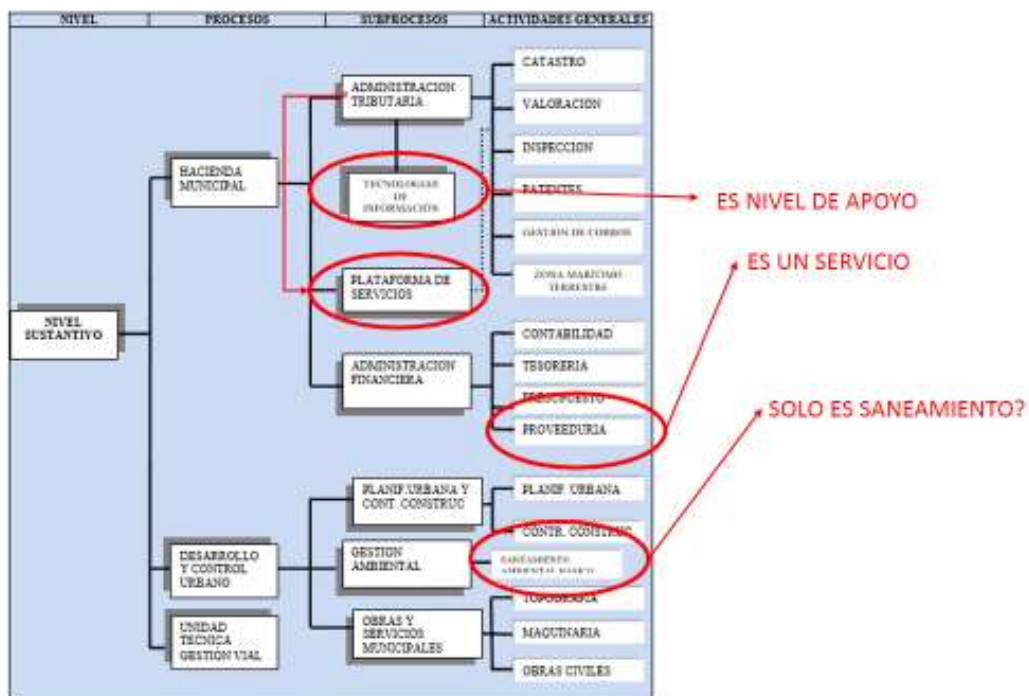
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



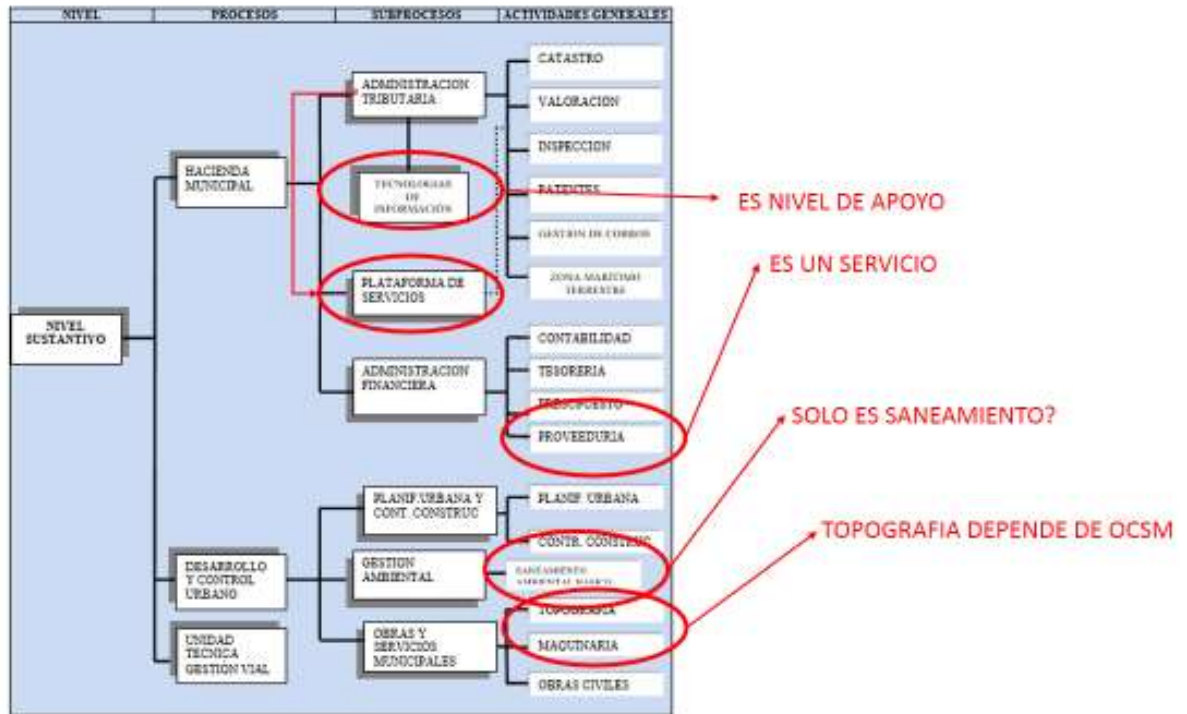
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DIAGNÓSTICO INTEGRAL MUNICIPALIDAD DE POCOCI 2017

- Trabajo realizado por funcionarios municipales en coordinación con la UNGL.
- Funcionarios participantes:
 - MBA. Marcela Cordero Aguilar (Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos)
 - MBA. Mauricio Garita Varela (Coordinador Hacienda Municipal)
 - Licda. Lisseth Mora Agüero (Coordinadora del Departamento de Presupuesto)
 - Dra. Mauren Monge Bolaños (Coordinadora del Departamento Oficina de Bienestar Social y Familia)
 - Ing. Brandon Agüero Maroto (Coordinador del Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales)
 - Lic. Bayron Ramírez Mora (Asistente de Tecnologías de Información)
 - Licda. Rosalyn Corrales Salas (Coordinadora Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional)

- Se presentaron diagnósticos de cada departamento.
- Se presentaron análisis FODA y propuestas de organigrama de cada departamento.
- Se construyó una propuesta de nuevo organigrama, más acorde a la realidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ventajas

- Se establecen solo 5 planes operativos
- Se actualizan las líneas de mando (más acorde a la realidad actual)
- Se establece una jerarquía sin perder el alcance de mando (no más de 5 subordinaciones)



Participan de la palabra:

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

A mí me gustaría señor presidente estudiarlo, yo tengo algunas cosas en mente, por ejemplo:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En el taller está la bodega y la biblioteca, hay un funcionario ahí que pasa todo el día sin hacer nada, ese funcionario hay que ponerlo a hacer algo, porque el ordenamiento y la biblioteca es tan poquito para el que yo creo que no gasta ni 10 minutos haciendo el trabajo de él.

Yo hace días lo tengo aquí y no es que tiene la culpa él, la culpa es de la estructura, de la Alcaldía

Reg. Eliecer Araya B.

Creo que este proyecto se puede llevar a cabo antes de que se haga el nuevo edificio, lo que a mí me gustaría conocer quiénes son los actores en esos 5 puestos que van a haber ahí. Ahí si tendríamos que conocerlo nosotros creería yo para ver qué criterio tienen ellos y ver qué criterio tienen ellos y cuál es el criterio que nosotros vamos a hacer sobre los que van a manejar esa situación porque son 5 directores y si van a haber directores la cosa tiene que ser más seria como se dijo ahorita aquí, no es igual ver un PAO entre 38 personas que con 5 personas. Entonces eso se tiene que analizar, porque también va a depender mucho de las personas que van a estar a cargo de esas direcciones.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M

Agradecerle a Brandon por el esfuerzo hecho el día de hoy e insisto, no podemos entrar de fondo porque no nos daría dos días, entonces cada uno lo va a tomar y después nos vamos a sentar y ver los pormenores de este proyecto.

-----UL-----

AL SER LAS
DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNÁNDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS, ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.